CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AT 005 DE 2018

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOS MUNICIPIOS DE MOMPÓX, BARRANCO DE LOBA, SAN PABLO, SOPLAVIENTO, CARTAGENA, TIQUISIO, SAN MARTÍN DE LOBA, ALTOS DEL ROSARIO, CICUCO, MORALES, REGIDOR Y TALAIGUA NUEVO. Vigencias 2012 a 2016.

Del 15 de enero al 31 de mayo de 2018

CGR-GITVCFMI-REGALÍAS No. 15
Junio de 2018

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LOS MUNICIPIOS DE MOMPÓX, BARRANCO DE LOBA, SAN PABLO, SOPLAVIENTO, CARTAGENA, TIQUISIO, SAN MARTÍN DE LOBA, ALTOS DEL ROSARIO, CICUCO, MORALES, REGIDOR Y TALAIGUA NUEVO

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado Intersectorial Coordinador Micro	Juan Carlos Rendón López
Contralor Delegado	Jaime Zapata Franco
Supervisor de Auditoría	Edith Jakelynne Guerrero Riay
Líder de Auditoría	Miguel Alberto Ramírez Vásquez
Auditores	Carlos Manuel Alvear Serrano Diana Constanza Córdoba Pérez Catalina Figueroa Muñoz Osiris Ester Correa Viloria Alfonso Morelos Arnedo José Luis Cifuentes Gustavo Contreras Herrera

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO 5
2. CARTA DE CONCLUSIONES 16
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 17
2.1.1 OBJETIVO GENERAL 17
2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 17
2.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS 18
2.2.1 OBJETIVO 1 18
2.2.2 OBJETIVO 2 20
2.2.3 OBJETIVO 3 21
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 21
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO 22
2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA 22
2.6 . RELACIÓN DE HALLAZGOS 23
2.7 . PLAN DE MEJORAMIENTO 24
3.1 SUJETO DE CONTROL 1 – GOBERNACION DE BOLÍVAR 25
3.1.1 OBJETIVO 1 25
3.1.2 OBJETIVO 2 27
3.2 SUJETO DE CONTROL 2 - MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA 34
3.2.1 OBJETIVO 1 34
3.3 SUJETO DE CONTROL 3 - MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO 39
3.3.1 OBJETIVO 1 39
3.3.2 OBJETIVO 2 43
3.4 SUJETO DE CONTROL 4 - MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO 50
3.4.1 OBJETIVO 1 50
3.4.2 OBJETIVO 2 72
3.5 SUJETO DE CONTROL 5 - MUNICIPIO DE MORALES 87
3.5.1 OBJETIVO 1 87
3.6 SUJETO DE CONTROL 6 - MUNICIPIO DE REGIDOR 89
3.6.1 OBJETIVO 1 89
3.6.2 OBJETIVO 2 90
3.7 SUJETO DE CONTROL 7 - MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA 94
3.7.1 OBJETIVO 1 94
3.7.2 OBJETIVO 2 97
3.8 SUJETO DE CONTROL 8 - MUNICIPIO DE TIQUISIO 99
3.8.1 OBJETIVO 1 99
3.9 SUJETO DE CONTROL 9 - MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX 102
3.9.1 OBJETIVO 2 102
3.10 SUJETO DE CONTROL 10 - MUNICIPIO DE SAN PABLO 116
3.10.1 OBJETIVO 1 116
3.11 SUJETO DE CONTROL 11 - MUNICIPIO DE CICUCO 124

3.11.1 OBJETIVO 2.....124
3.12.1 OBJETIVO 2.....131
3.13 SUJETO DE CONTROL 13 - MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. ...148
3.13.1 OBJETIVO 3.....148
4. ANEXOS 154
4.1 ANEXO NO. 1 154

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

La auditoría de cumplimiento está dirigida al Departamento de Bolívar, conformada por la Gobernación de Bolívar y los Municipios Mompox, Barranco De Loba, San Pablo, Soplaviento, Cartagena, Tiquisio, San Martín De Loba, Altos Del Rosario, Cicuco, Morales, Regidor Y Talaigua

Descripción de los Proyectos con recursos de SGR seleccionados como muestra

Los siguientes son los proyectos que se seleccionaron como muestra para ser evaluados durante la presente auditoría.

Proyectos seleccionados como muestra por fuentes de financiación – recursos SGR

Cuadro N° 01

ENTIDAD EJECUTORA	CODIGO DE DENUNCIA Y/O CÓDIGO DNP	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FUENTES DE FINANCIACIÓN (VALOR EN PESOS)					VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR (EN PESOS - $)	NUMERO TOTAL DE CONTRATOS
					AD	FCR	FDR	FCTEI	OTROS			
MORALES	2016-106270-80134-D	2015134730002	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE MICOAHUMADO	Deporte - Infraestructura Educativa		469.388.701				469.388.701	469.388.701	1
SAN MARTIN DE LOBA	2016-107358-80134-D	2012136670002	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE PLAYITAS CON EL MUNICIPIO	Transporte - Vial Red Terciaria	713.029.690				15.000.000	728.029.690	713.029.690	2
	2016-107698-80134-D	2013136670013	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y MALECÓN EN EL PUERTO LAS MERCEDES EN SAN MARTÍN DE LOBA	Transporte - Fluvial			2.596.463.586		27.000.000	2.623.463.586	2.596.463.586	1
	2016-107698-80134-D	2013136670001	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA MEJIA, CORREGIMIENTO DE PLAYITAS EN SAN MARTÍN DE LOBA	Transporte - Vial Red Terciaria		304.643.082				304.643.082	304.643.082	2

	2016-107698-80134-D	2013136670002	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LOS PUEBLOS AL EL JOBO EN SAN MARTÍN DE LOBA	Transporte - Vial Red Terciaria		377.328.505				377.328.505	377.328.505	2
	2016-107698-80134-D	2013136670003	CONSTRUCCIÓN DE 3.250 METROS LINEALES DE CUNETAS, ANDENES Y BORDILLOS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO	Transporte - Vial Red Terciaria	10.400.000	927.337.499			5.500.000	943.237.499	943.237.499	2
REGIDOR	2016-109342-80134-D	2015002130005	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 5 - CABECERA MUNICIPAL DE REGIDOR – BOLÍVAR	Transporte - Vial Red Terciaria	677.049.419					677.049.419	677.049.419	2
ALTOS EL ROSARIO	2016-110287-80134-D	2013130300002	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO PRINCIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, CARIBE	Deporte - Fomento a la recreación, actividad fisica y deporte		173.566.902				173.566.902	173.566.902	2
	2016-110287-80134-D	2013130300004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO	Transporte - Red urbana		806.804.972				806.804.972	806.804.972	2
	2016-110287-80134-D	2013130300001	DISEÑO Y ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, CARIBE	Transporte - Red urbana		15.270.000				15.270.000	15.270.000	2
	2016-110287-80134-D	2013130300003	CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE PASAJEROS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, CARIBE	Transporte - Fluvial		155.628.724				155.628.724	155.628.724	2

TALAIGUA NUEVO	2017-123352-82111-PA	2013137800002	AMPLIACIÓN Y EXTENCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO-BOLÍVAR	Deporte - Infraestructura deportiva	468.907.024	468.907.024				937.814.048	937.814.048	2
	2017-123352-82111-PA	2015137800001	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PATICO - EL PORVENIR JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO	Deporte - Infraestructura deportiva	399.517.548					399.517.548	399.517.548	2
	2017-123352-82111-PA	2013137800001	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA RECREATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES DE LA POBLACION – TALAIGUA NUEVO	Transporte - Red urbana	347.739.844	347.739.844				695.479.688	695.479.688	2
SAN PABLO	2017-123352-82111-PA	2015136700001	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AGROEMPRESARIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, CARIBE	Transporte - Red urbana	1.319.580.067	1.166.598.590				2.486.178.657	2.486.178.657	2
	2017-112955-80134-D	2014136700003	FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, CARIBE	Medio Ambiente y Riesgo - Control de la contaminación y manejo de residuos	60.000.000	662.016.000				722.016.000	722.016.000	2
MOMPOX	2017-112955-80134-D	2016134680001	CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES Y CANCHA RECREACIONAL, EN LOS BARRIOS LA PAZ Y PRIMERO DE MAYO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX	Transporte - Vial Red Terciaria		978.789.279				978.789.279	978.789.279	2
	2017-112955-80134-D	2016134680002	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE MOMPÓS	Cultura, Deporte y Recreación.		480.000.000				480.000.000	480.000.000	2

	2017-115424-80134-D	2014134680001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO (4000 P.S.I.) Y ANDENES EN CONCRETO (3000 P.S.I.) Y ADOQUIN EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 7 Y 10, EN LA CABECERA MUNICIPAL	Agricultura - Proyectos de Desarrollo Rural		1.396.276.016				1.396.276.016	1.396.276.016	2
	2017-115424-80134-D	2013134680001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CABECERA MUNICIPAL MOMPÓS, BOLÍVAR, CARIBE	Transporte - Vial Red Terciaria		1.172.528.061				1.172.528.061	1.172.528.061	2
SOPLAVIENTO	2016-98348-80134-D	2015002130001	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 6 Y CALLE LA LOMA Y CARRERAS ANEXAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL	Transporte - Red urbana		538.945.753				538.945.753	538.945.753	2
		2013002130010	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA DIAGONAL 8 DESDE LA CARRERA 6 HASTA LA CALLE 9 DE SOPLAVIENTO	Transporte - Vial Red Terciaria		559.170.677				559.170.677	559.170.677	2
		2012002130010	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA DIAGONAL 8 DESDE LA CARRERA 6 HASTA LA CALLE 9 SOPLAVIENTO, BOLÍVAR	Transporte - Red urbana		256.693.938				256.693.938	256.693.938	2
TIQUISIO	2017-119774-82111-D	FONPET	CONSTRUCCION DE CUNETAS, BORDILLOS, ANDENES Y RELLENO EN LA VIA PRINCIPAL DE PUERTO COCA Y CONSTRUCCION DE LOSA DE PUENTE NARANJAL	Transporte - Red urbana					419.889.184	419.889.184	419.889.184	1

CICUCO	2017-120173-80134-D	2014131880001	APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA LAS FAMILIAS DE LOS ALBERGUES VILLA LUNA EN LA CABECERA	Minas y Energía - Energía Eléctrica - Distribución	149.623.713				141.241.083	290.864.796	149.623.713	2
BARRANCO DE LOBA	2017-120173-80134-D	2012002130013	CONSTRUCCIÓN DE 350 METROS LINEALES EN CONCRETO RIGIDO DE VÍA DE LA CARRERA 4 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 13	Transporte - Vial Red Terciaria	19.398.418	516.575.058	700.000.000		36.566.153	1.272.539.629	1.235.973.476	2
	2017-124243-80134-D	20142401060014	CONSTRUCCIÓN DE MALECON Y OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA	Transporte - Fluvial			3.500.000.000			3.500.000.000	3.500.000.000	1
	2017-120653-80134-D	201413074 0001	CONSTRUCCIÓN DE 309 METROS LINEALES EN CONCRETO RIGIDO DE LA VÍA EN DOBLE CALZADA, ANDENES, CUNETAS Y BORDILLOS DE LA CRA 4, DESDE LA ENTRADA MUNICIPAL HASTA LA CALLE 14 Y LA CALLE 10, A LA CALLE 8	Minas y Energía - Energía Eléctrica - Distribución		1.151.000.000			40.000.000	1.191.000.000	1.151.000.000	2
CARTAGENA	2017-127336-80134-D	201413001 0004	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DEL CANAL SANTA CLARA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3.761.623.438				752.315.670	4.513.939.108	3.761.623.438	2
		201613001 0002	CONSTRUCCIÓN REVESTIMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DEL CANAL EMILIANO ALCALÁ DEL DISTRITO DE CARTAGENA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	12.500.000.000					12.500.000.000	12.500.000.000	2

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2016-120312-82111-D	2013000020121	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN DE LOBA, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ Y TIQUISIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Minas y Energía - Energía Eléctrica - Distribución	10.087.171.287					10.087.171.287	10.087.171.287	2
		2015000020031	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	64.499.550.420					64.499.550.420	64.499.550.420	5
TOTAL					95.013.590.868	12.925.208.625	6.796.463.586	0	1.437.512.090	116.172.775.170	115.160.652.264	63

Se seleccionaron treinta y tres (33) proyectos los cuales fueron ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías por un valor de $113.545.871.981. Para dar cumplimiento a la asignación de trabajo, el equipo auditor determinó la muestra de veinte y un denuncias ciudadanas, tomando como variables los contratos suscritos, en ejecución y liquidados en el 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Las siguientes denuncias fueron evaluadas, e incluidas en la muestra, durante la presente auditoría.

Cuadro N° 02

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN / CODIGO PROYECTO	CODIGO DE DENUNCIA Y/O CÓDIGO DNP *	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	ESTADO DEL CONTRATO EJECUCIÓN	VALOR TOTAL (EN PESOS-$)	VALOR SGR (EN PESOS-$)	AVANCE PORCENTUAL DEL CONTRATO	
								FISICO	FINANCIERO
MORALES	2015134730002	2016-106270-80134-D	LP-004-2015	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE MICOAHUMADO DEL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR	TERMINADO	434.017.297	469.388.701	100%	100%
			CM-004-2015	INTERVENTORIA	TERMINADO	62.065.800		100%	100%
SAN MARTIN DE LOBA	2012136670002	2016-107358-80134-D	151218-001	Construcción de placa huella en la vía que comunica el Corregimiento de Playitas con el Municipio de San	TERMINADO	681.382.888	713.029.690	100%	100%

				Martín de Loba, Bolívar					
			151228-001	INTERVENTORIA	TERMINADO	48.646.802		100%	100%
	2013136670013	2016-107698-80134-D	LP-001-2015	Construcción de obras de protección contra inundaciones y malecón en el puerto las Mercedes en San Martín de Loba, Bolívar, Caribe	EN EJECUCION	2.392.124.000	2.596.463.586	95%	95%
				INTERVENTORIA	EN EJECUCION			100%	100%
	2013136670001	2016-107698-80134-D	LP-002-2013	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA MEJIA, CORREGIMIENTO DE PLAYITAS EN SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, CARIBE	TERMINADO	292.925.877	304.643.082	100%	100%
			IP-089 - 2013	INTERVENTORIA	TERMINADO	11.717.041		100%	100%
	2013136670002	2016-107698-80134-D	LP-001-2013	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LOS PUEBLOS AL EL JOBO EN SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, CARIBE	TERMINADO	361.438.370	377.328.505	100%	100%
			IP-090-2013	INTERVENTORIA	TERMINADO	14.500.000		100%	100%
	2013136670003	2016-107698-80134-D	LP-003-2013	CONSTRUCCIÓN DE 3.250 METROS LINEALES DE CUNETAS, ANDENES Y BORDILLOS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR	TERMINADO	906.900.853	943.237.499	100%	100%
			CM-001-13	INTERVENTORIA	TERMINADO	36.262.115		100%	100%
BARRANCO DE LOBA	2015002130005	2016-109342-80134-D	LP 002-2013	CONSTRUCCIÓN DE 350 METROS LINEALES EN CONCRETO RIGIDO DE VÍA DE LA CARRERA 4 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 13 EN EL MUNICIPIO	TERMINADO	1.174.328.916	1.108.513.105	100%	100%
			CM 001-2013	INTERVENTORIA	TERMINADO	98.210.713		100%	100%
	2013130300002	2016-110287-80134-D	LP 004-2015	CONSTRUCCIÓN DE MALECON Y OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA EN EL MUNICIPIO	EN EJECUCION	3.289.462.176	3.500.000.000	100%	100%
				INTERVENTORIA	EN EJECUCION			100%	100%
	2013130300004	2016-110287-80134-D	LP 003-2015	CONSTRUCCIÓN DE 309 METROS LINEALES EN CONCRETO RIGIDO DE LA VÍA EN DOBLE CALZADA, ANDENES, CUNETAS Y BORDILLOS DE LA CRA 4, DESDE LA ENTRADA MUNICIPAL HASTA LA CALLE 14 Y LA CALLE 10, A LA CALLE 8	TERMINADO	1.102.650.828	1.191.000.000	100%	100%
			CM 001-2015	INTERVENTORIA	TERMINADO	88.222.222		100%	100%
REGIDOR	2013130300001	2016-110287-80134-D	LIC-002-2015	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 5 - CABECERA MUNICIPAL DE REGIDOR – BOLÍVAR	TERMINADO	645.413.203	677.049.419	100%	100%
			CM-002-2015	INTERVENTORIA	TERMINADO	31.614.292		100%	100%

ALTOS DEL ROSARIO	2013130300003	2016-110287-80134-D	CIO-003-2013	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO PRINCIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, CARIBE	TERMINADO	155.985.924	173.566.902	100%	100%
			CM-001-2013	INTERVENTORIA	TERMINADO	17.580.978		100%	100%
	2013137800002	2017-123352-82111-PA	LP-001-2014	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CARIBE.	TERMINADO	779.442.166	806.804.972	100%	100%
			CMLC-001-2014	INTERVENTORIA	TERMINADO	27.360.000		100%	100%
	2015137800001	2017-123352-82111-PA	2709-2013	DISEÑO Y ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, CARIBE	TERMINADO	15.270.000	15.270.000	100%	100%
				INTERVENTORIA	TERMINADO			100%	100%
	2013137800001	2017-123352-82111-PA	CIO-003 2019	CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE PASAJEROS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR, CARIBE	TERMINADO	129.321.534	155.628.724	100%	100%
			1211A-2013	INTERVENTORIA	TERMINADO	26.307.190		100%	100%
MOMPOX	2015136700001	2017-123352-82111-PA		CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES Y CANCHA RECREACIONAL, EN LOS BARRIOS LA PAZ Y PRIMERO DE MAYO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	TERMINADO	941.143.537	978.789.279	100%	100%
				INTERVENTORIA	TERMINADO	37.645.742		100%	100%
	2014136700003	2017-112955-80134-D	17040700	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE MOMPÓS	TERMINADO	461.538.462	480.000.000	100%	100%
				INTERVENTORIA	TERMINADO	18.399.591		100%	100%
	2016134680001	2017-112955-80134-D		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO (4000 P.S.I.) Y ANDENES EN CONCRETO (3000 P.S.I.) Y ADOQUIN EN LA CARRERA 2 ENTRE CALLES 7 Y 10, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPÓS	TERMINADO	1.323.937.463	1.396.276.016	100%	100%
				INTERVENTORIA	TERMINADO	72.759.334		100%	100%
	2016134680002	2017-112955-80134-D		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CABECERA MUNICIPAL	TERMINADO	1.122.918.061	1.172.528.061	100%	100%

				MOMPÓS, BOLÍVAR					
				INTERVENTORIA	TERMINADO	49.610.000		100%	100%
TALAIGUA NUEVO	2014134680001	2017-115424-80134-D	13123001-2014	AMPLIACIÓN Y EXTENCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO-BOLÍVAR	TERMINADO	901.732.605	937.814.048	100%	100%
			CMA002-2014	INTERVENTORIA	TERMINADO	36.035.500		100%	100%
	2013134680001	2017-115424-80134-D	15061001-2015	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PATICO - EL PORVENIR JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO	TERMINADO	391.583.141	399.517.548	100%	100%
			150617001-2015	INTERVENTORIA	TERMINADO	17.927.800		100%	100%
	2015002130001	2016-98348-80134-D	13100701-2013	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA RECREATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES DE LA POBLACION – TALAIGUA NUEVO	TERMINADO	682.361.608	347.739.844	100%	100%
			1310281-2013	INTERVENTORIA	TERMINADO	16.500.000		100%	100%
SAN PABLO	2013002130010		173-2015	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AGROEMPRESARIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, CARIBE	TERMINADO	2.305.407.648	1.166.598.590		
			172-2015	INTERVENTORIA	TERMINADO	179.890.000			
	2012002130010		093-2014	FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, CARIBE	TERMINADO	687.425.000	662.016.000	100%	100%
			136-2014	INTERVENTORIA	TERMINADO	30.050.000		100%	100%
SOPLAVIENTO	2014 2401060014	2017-119774-82111-D	002-2015	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 6 Y CALLE LA LOMA Y CARRERAS ANEXAS,EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR	TERMINADO	505.968.488	538.945.753	100%	100%
			001-2015	INTERVENTORIA	TERMINADO	30.015.000		100%	100%
	2014131880001	2017-120173-80134-D	003-2013	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA DIAGONAL 8 DESDE LA CARRERA 6 HASTA LA CALLE 9 SOPLAVIENTO, BOLÍVAR	TERMINADO	502.022.815	559.170.677	100%	100%
			55672576	INTERVENTORIA	TERMINADO	55.672.576		100%	100%
	2012002130013	2017-120173-80134-D	003-2013	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES CUNETAS Y BORDILLOS EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 6 Y 12 DE SOPLAVIENTO, BOLÍVAR	TERMINADO	239.889.839	256.693.938	100%	100%
			001-2013	INTERVENTORIA	TERMINADO	15.675.000		100%	100%

TIQUISIO	N. A.	2017-124243-80134-D		CONSTRUCCION DE CUNETAS, BORDILLOS, ANDENES Y RELLENO EN LA VIA PRINCIPAL DE PUERTO COCA Y CONSTRUCCION DE LOSA DE PUENTE NARANJAL MUNICIPIO DE TIQUISIO - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	TERMINADO	419.889.184	419.889.184	100%	100%
CICUCO	2014130740001		LP-005-2014	APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA LAS FAMILIAS DE LOS ALBERGUES VILLA LUNA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CICUCO, BOLÍVAR, CARIBE	TERMINADO	267.106.688	149.623.713	100%	100%
		2017-120653-80134-D	004-2014	INTERVENTORIA	TERMINADO	22.626.770		100%	100%
CARTAGENA	2014130010004		12-2015	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DEL CANAL SANTA CLARA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, BOLIVAR	TERMINADO	3.555.340.077	3.761.623.438	100%	100%
		2017-127336-80134-D	DAVD 12-2015	INTERVENTORIA	TERMINADO	197.564.000			
	2016130010002		53-2016	CONSTRUCCIÓN REVESTIMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DEL CANAL EMILIANO ALCALÁ DEL DISTRITO DE CARTAGENA, BOLÍVAR, CARIBE.	EN EJECUCION	11.862.900.269	12.500.000.000	89%	93%
			CM-005-2016	INTERVENTORIA	EN EJECUCION	551.455.880		89%	93%
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2013000020121		2427-2015	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN DE LOBA, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ Y TIQUISIO EN EL DEPTO DE BOLÍVAR	EN EJECUCION	9.137.175.334	10.087.171.287	24%	56%
		2016-120312-82111-D	CM-002-2015	INTERVENTORIA	EN EJECUCION	946.492.174		24%	56%
	2015000020031			CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPTO DE BOLÍVAR	EN EJECUCION	65.109.336.880	64.499.550.420	45%	72%
				INTERVENTORIA	EN EJECUCION	3.689.711.492		45%	72%
TOTAL						119.208.859.143	113.345.871.982		

Inconsistencias reportadas por el DNP

Al momento de iniciar la presente auditoría se tiene conocimiento de la existencia del reporte de inconsistencias por parte del Departamento Nacional de Planeación sobre el Departamento de Bolívar. Dentro de los proyectos críticos enviados el 10 de enero de 2018, se encuentran los siguientes proyectos:

Cuadro N° 03

CARTAGENA	2013130010008	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	03/05/2013	1
	2013130010013	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	03/05/2013	1
	2013130010014	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	03/05/2013	1
	2014000020007	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	25/09/2014	1
DPTO DE BOLÍVAR	2012000020008	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	19/10/2012	1
	2013000020087	**X**	TERMINADO	16/09/2013	1
	2014000020015	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	25/05/2015	1
MAGANGUE	2015134300006	**X**	TERMINADO	08/09/2015	1
SAN PABLO	2014136700003	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	12/03/2014	1
TURBACO	2013138360001	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	19/07/2013	1
	2013138360002	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	05/08/2013	1
	2013138360003	**X**	CONTRATADO EN EJECUCIÓN	01/11/2013	1
TOTAL					**12**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D. C.

Doctor:
Dumek Turbay Paz
Gobernador
Departamento de Bolívar.
Turbaco, Bolívar.

Respetado Señor Gobernador:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoria de cumplimiento sobre los Recursos del Sistema General de Regalías con cargo al Departamento de Bolívar durante las vigencias 2012 - 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de la República expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías, la cual debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[2]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

[2] INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron tomados de las plataformas de las entidades consultadas como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Delegada Intersectorial para el Departamento de Bolívar.

La auditoría se adelantó con la participación de profesionales pertenecientes a los niveles central y desconcentrado de la Contraloría General de la República. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2017 y abarcó el periodo comprendido entre vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

2.1.1 Objetivo General

Emitir concepto manejo recursos SGR municipios de Mompós, Barranco de Loba, San pablo, Regidor, Soplaviento, Cartagena, Morales, San Martin de Loba, Altos del Rosario, Talaigua Nuevo, Tiquisio, Cicuco y Departamento de Bolívar, según denuncias contenidas en AT 005 de 2018.

2.1.2 Objetivos Específicos

Objetivo específico No. 1 Realizar auditoría a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR- y otros recursos de Regalías, subsectores Transporte (Red urbana- vial red secundaria y primaria); Vivienda, Vivienda - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano y Educación.

Objetivo específico No. 2 Efectuar pronunciamiento mediante auditoría de cumplimiento a proyectos del Sistema General de Regalías e inversión con otros recursos de regalías en función de la calidad, de estándares normativos, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos, cantidades pagadas y su objetivo funcional.

Objetivo específico No. 3 Verificar con el apoyo de las veedurías el proyecto con BPIN Nº2016130010002, relacionado con la construcción, funcionamiento y la operatividad de la "Construcción revestimiento en concreto rígido del canal Emiliano Alcalá del distrito de Cartagena, Bolívar, Caribe, en el Departamento de Bolívar".

2.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

2.2.1 Objetivo 1

- **Destinación de los recursos**. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

  Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.

  Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, se crearon los Fondos de: Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización. (Constitución Nacional, artículo 361 – Acto Legislativo No. 5 de 2011, artículo 2).

  Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes. (Ley 1530 de 2012, artículo 22).

- **Giro de los recursos.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público gira a cada uno de los beneficiarios del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la distribución que para tal efecto se realice de la totalidad de dichos recursos a las cuentas autorizadas y registradas por cada uno de los beneficiarios (*cuentas maestras*). (Ley 1530 de 2012, artículo 19; Decreto 1949 de 2012, artículo 38; Resolución 1789 del 21 de junio de 2013).

- **Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD**. Son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la Ley 1530 de 2012, artículo 6
- **Características de los proyectos de inversión.** Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación (Ley 1530 de 2012, artículo 23)
- **Formulación y presentación de los proyectos de inversión.** Todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora. (Ley 1530 de 2012, artículo 25; Decreto 1949 de 2012, artículo 10; Acuerdo 013 de 2012 de la Comisión Rectora del SGR)
- **Fases de los proyectos de inversión.** Los proyectos susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, se identificarán por fases, así: Fase 1 – Perfil, Fase 2 – Prefactibilidad, Fase 3 – Factibilidad. (Decreto 1949 de 2012, artículo 7).
- **Viabilidad de los proyectos de inversión.** Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión viabilizarán los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, de Ciencia Tecnología e Innovación y de las asignaciones directas, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos. El Departamento Nacional de Planeación viabilizará los proyectos de inversión que cuenten con cofinanciación de los recursos del Presupuesto General de la Nación. (Ley 1530 de 2012, artículo 26; Decreto 1949 de 2012, artículo 15).
- **Aprobación de proyectos de inversión.** Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En sus decisiones, priorizarán los proyectos, teniendo en cuenta, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 27 de la Ley 1530 de 2012. (Ley 1530 de 2012, artículo 27; Decreto 1949 de 2012, artículo 23; Acuerdo 013 de 2012 de la Comisión Rectora del SGR).

- **Ciclo de los proyectos de inversión pública.** El ciclo de los proyectos de inversión abarca tres etapas. La viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación. (Decreto 1949 de 2012, artículo 8).
- **Contratación con recursos del SGR**. Los contratos que se financien y ejecuten con recursos del Sistema General de Regalías deben celebrarse con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente y aplicable a la entidad ejecutora, y con el cumplimiento de todas las fases, requisitos, procedimientos y actividades según la clase de contrato, el tipo contratista y la modalidad de contratación. (Ley 1530 de 2012, artículo 28; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias).
- **Control Interno en el manejo de los recursos del SGR**. Las entidades que reciban recursos o ejecuten proyectos y contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías son responsables de establecer los sistemas y mecanismos de control interno que garanticen la seguridad, calidad, eficiencia y eficacia del manejo de dichos recursos en sus diferentes fases, etapas, procedimientos y dependencias. Además, el ejecutor garantizará el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación del SGR. (Ley 1530 de 2012, artículo 28; Ley 87 de 1993).

- **Reintegro excedentes de liquidez, rendimientos financieros y saldos no ejecutados.** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos de regalías, desde su recaudo hasta su giro, forman parte del Sistema y se destinarán a las finalidades asignadas en la presente Ley. Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con estos recursos deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestadas a través de la misma asignación que le dio origen. (Ley 1530 de 2012, artículo, 95; Decreto 1949 de 2012, artículo 67).

- **Exención de gravámenes a los recursos del SGR.** Los recursos del Sistema General de Regalías y los gastos que realicen las entidades territoriales así como los ejecutores de los proyectos de inversión con cargo a tales recursos, están exentos del gravamen a los movimientos financieros y estos recursos no son constitutivos de renta. (Ley 1530 de 2012, artículo 130).

2.2.2 Objetivo 2

- **Ejecución de los proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los

recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación.

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión decidirán la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión. (Ley 1530 de 2012, artículo 28; Decreto 1949 de 2012, artículo 24; Acuerdo 013 de 2012 de la Comisión Rectora del SGR).

2.2.3 Objetivo 3

Verificar con el apoyo de las veedurías el proyecto con BPIN Nº2016130010002, relacionado con la construcción, funcionamiento y la operatividad de la "Construcción revestimiento en concreto rígido del canal Emiliano Alcalá del distrito de Cartagena, Bolívar, Caribe, en el Departamento de Bolívar".

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se auditaron los proyectos y contratos financiados con recursos del sistema general de regalías, anterior sistema de regalías y fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales cuyas fuentes sean regalías (FONPET), ejecutados en los municipios referenciados en el asunto.

Para la selección de los proyectos a auditar se utilizaron criterios como el avance en su ejecución física o financiera de los proyectos financiados con recursos de Asignaciones Directas (AD), Fondo de Compensación Regional (FCR), Fondo de Desarrollo Regional (FDR) y otras fuentes de financiación Nacional o Territorial. Proyectos aprobados y ejecutados en las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y contenidos en las denuncias presentadas por la ciudadanía contenidas en el siguiente cuadro:

CUADRO DE DENUNCIAS POR MUNICIPIO CON SECTOR Y BPIN

Cuadro N° 04

No.	DENUNCIA	ENTIDAD	SUBSECTOR	BPIN
1	2016-106270-80134-D	MORALES	Deporte - Infraestructura deportiva	2015134730002
2	2016-107358-80134-D	SAN MARTIN DE LOBA	Transporte - Vial Red Terciaria	2012136670002
	2016-107698-80134-D		Transporte - Vial Red Terciaria	2013136670013
	2016-107698-80134-D		Transporte - Vial Red Terciaria	2013136670001
	2016-107698-80134-D		Transporte - Vial Red Terciaria	2013136670002
	2016-107698-80134-D		Transporte - Vial Red Terciaria	2013136670003
3	2016-109342-80134-D	REGIDOR	Transporte - Vial Red Terciaria	2015002130005
4	2016-110287-80134-D	ALTOS DEL ROSARIO	Deporte - Fomento a la recreación, actividad fisica y deporte	2013130300002
	2016-110287-80134-D		Transporte - Red urbana	2013130300004
	2016-110287-80134-D		Transporte - Red urbana	2013130300001
	2016-110287-80134-D		Transporte - Fluvial	2013130300003

5	2017-123352-82111-PA	MOMPOS	Deporte - Infraestructura deportiva	2016134680001
	2017-123352-82111-PA		Deporte - Infraestructura deportiva	2016134680002
	2017-123352-82111-PA		Transporte - Red urbana	2014134680001
	2017-123352-82111-PA		Transporte - Red urbana	2013134680001
6	2017-112955-80134-D	TALAIGUA NUEVO	Medio Ambiente y Riesgo - Control de la contaminación y manejo de residuos	2013137800002
	2017-112955-80134-D		Transporte - Vial Red Terciaria	2015137800001
	2017-112955-80134-D		CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	2013137800001
7	2017-115424-80134-D	SAN PABLO	Agricultura - Proyectos de Desarrollo Rural	2015136700001
	2017-115424-80134-D		Transporte - Vial Red Terciaria	2014136700003
8	2016-98348-80134-D	BARRANCO DE LOBA	Transporte - Red urbana	2012002130013
			Transporte - Vial Red Terciaria	2014 2401060014
			Transporte - Red urbana	2014130740001
9	2017-119774-82111-D	SOPLAVIENTO	Transporte - Red urbana	2015002130001
	2017-120173-80134-D		Transporte - Vial Red Terciaria	2013002130010
	2017-120173-80134-D		Transporte - Vial Red Terciaria	2012002130010
10	2017-124243-80134-D	TIQUISIO	FONPET	FONPET
11	2017-120653-80134-D	CICUCO	Minas y Energía - Energía Eléctrica - Distribución	2014131880001
12	2017-127336-80134-D	CARTAGENA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2014130010004
			AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2016130010002
13	2016-120312-82111-D	DEPARTA MENTO	Minas y Energía - Energía Eléctrica - Distribución	2013000020121
			INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2015000020031

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

2.5.1 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

El concepto que se genera para el Departamento de Bolívar es **"Conclusión: Con Reserva – Incumplimiento Material".**

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la Republica considera que el cumplimiento de la normatividad referente a la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías del departamento de Bolívar, no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Desde el punto de vista formal, algunos contratos auditados no se ajustaron a los parámetros establecidos en el Articulo 3 Ley 80 de 1993. Fines de la contratación pública, el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011". Responsabilidad de los interventores". El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011"Vigilancia de supervisores e interventores" .Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "Facultades y deberes de la supervisión e interventoría", Artículo 87 de la Ley 1474$_2$ de 2011 que modifica el numeral 12 del

Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Principio de economía señalado en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"* y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201). Artículos 2, 6, 119 y 209 de la Constitución Política, Artículo 3, numeral 1, 2 y 4 del artículo 4, numeral 4 artículo 5, 24, 25, 26, 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, artículos 44, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, Artículos 23, 27. Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.1.7.1; artículo 19 y 37 del decreto 1510 de 2013; Publicidad en el SECOP y demás normas aplicables a la contratación pública, se evidencia desconocimiento de los principios de economía por parte de la administración departamental.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada resulta no conforme. En los proyectos auditados se observaron graves problemas de planeación y gestión poniendo en riesgo los recursos públicos. Se evidencia de igual manera una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por incumplimiento de los cometidos y fines esenciales del estado.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento al Departamento de Bolívar AT.5 de 2018, la Contraloría General de la República constituyó tres (03) hallazgos administrativos.

Para la entidad bajo su dirección, los hallazgos están detallados en la página 25 a la 34.

Cuadro Nº 5
Hallazgos Departamento de Bolívar

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H11 PUBLICACIÓN EN EL SECOP Contrato de Obras N° 2427 de 2015	**1**	**X**									
H28 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CDI ENEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" Planeación.	**2**	**X**									
H29 PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO Contrato de Obras N° 2427 de 2015	**2**	**X**									
TOTAL		**3**									

Fuente: Capítulo 3 del informe final: Resultados de auditoría. Resultados en la Pag.77

2.7 . PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordial saludo,

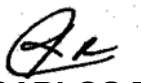

JUAN CARLOS RENDÓN LÓPEZ
Coordinador Grupo Micro de Regalías

JAIME ZAPATA FRANCO
Contralor Delegado Intersectorial.

Aprobó: Jaime Zapata Franco
Revisó: Jakelynne Guerrero R.
Elaboró: Grupo Auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría de cumplimientos se practicó con la finalidad de evaluar la gestión y los resultados fiscales de los Entes Territoriales logrados en las administraciones de los recursos del Sistema General de Regalías, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Durante la ejecución de la Auditoría se verificó el cumplimiento de los criterios de evaluación, en términos de los requisitos de aprobación, inicio de ejecución y normatividad sectorial aplicable a cada proyecto y la incorporación de éstos al presupuesto y aprobación dentro del OCAD, guías de revisión y aprobación de proyectos del DNP y la ejecución de acuerdo a la presentación y aprobación de proyectos en el OCAD y finalmente se evaluó la gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, principalmente en las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

3.1 SUJETO DE CONTROL 1 – GOBERNACION DE BOLÍVAR

3.1.1 Objetivo 1

HALLAZGO Nº11. - PUBLICACIÓN EN EL SECOP CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº2427. (A).

Fuente de Criterio: Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.1.7.1; artículo 19 y 37 del decreto 1510 de 2013; Publicidad en el SECOP.

Hechos: Realizado el seguimiento y verificación de los requisitos legales de los contratos de la muestra de proyectos objeto de la auditoría, bajo los parámetros de los principios de la contratación Estatal y al revisar la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenció que los datos del contrato relacionado se encuentran desactualizado, faltando la oferta escogida como la más favorable para la entidad, los documentos contractuales y Actos Administrativos posteriores a la firma del contrato.

Es deber de la entidad hacer públicos todos los actos previos y posteriores al proceso de contratación, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad propio de la Contratación Estatal.

Causa: Lo anterior debido a la presunta inobservancia de la normatividad aplicable y deficiencias en el control y seguimiento del proceso contractual por parte de la dependencia encargada en la Administración Departamental.

Efecto: Generando posible incumplimiento de disposiciones generales aplicables respecto del principio de la publicidad.

Se comunica como Observación administrativa con presunta connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Ahora bien, con relación a la observación No. 04 –PUBLICACION EN EL SECOP (A-D), resulta menester aclarar que atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014[1], Decreto 1081 de 2015[2] y 1082 de 2016, el suscrito de manera respetuosa difiere del alcance y la connotación otorgada, lo cual se sustenta en los argumentos que se esbozan a continuación:

En primer lugar, se tiene que el termino perentorio de tres (3) días aplica para la publicación de los actos administrativos y documentos generados dentro del proceso de contratación, los cuales frente al contrato de obra pública 2427 de 17 de julio de 2015 se encuentran publicados en su totalidad según consta en el siguiente Link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-136411, lo anterior atendiendo a los principios de transparencia y la necesidad que existe de que los interesados conozcan oportunamente las actuaciones, de tal suerte que puedan presentar observaciones, solicitar aclaraciones y concurrir al mismo en términos de igualdad de oportunidades.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Efectivamente se encuentran publicados nuevos documentos en la página del SECOP. Por lo tanto se desvirtúa el hallazgo en lo disciplinario y se confirma como administrativo para que la Administración lo incluya en el plan de mejoramiento de la entidad, con el fin de tomar las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, a eliminar las causas que generaron las situaciones anteriores.

Se Configura Hallazgo Administrativo.

[1] Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
[2] "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"

3.1.2 Objetivo 2

HALLAZGO Nº 28: BPIN 2015000020031 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" Planeación. (A).

Conforme al Artículo 87 de la Ley 1474[1] de 2011 que modifica el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, donde establece: …*previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato… deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda*. Además, el Principio de economía señalado en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006: *"El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sean producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). (…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos".*

De acuerdo con lo anterior y posterior a la revisión documental del proyecto *"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"* que incluye 3 procesos licitatorios (SI-C-1675-2016, SI-C-2934-2015 y SI-C-2933-2015) para su ejecución, la Contraloría General de la Republica pudo establecer que las obras presentan retraso importante en su ejecución según informes de interventoría. Retrasos atribuidos a una deficiente planeación que incluyen: entrega tardía de Lotes para el inicio de las actividades correspondientes a la construcción de los CDI, condiciones físico mecánicas de los suelos que generaron la necesidad de realizar rellenos, o cambios estructurales evidenciados por las interventorías, mayores cantidades e ítems no previstos en el contrato inicial, suspensiones a los contratos, fallas en los diseños estructurales (El Peñón), inconsistencias en diseños eléctricos, requerimientos inferiores en materiales como el acero evidenciados en las minutas contractuales,

[1] *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica.*

entre otros, como es el caso de Norosí, el cual a la fecha no se ha iniciado y se está planteando la posibilidad de cambiar de lote según lo consignado en el acta de suspensión N°3. En el corregimiento de Regidor un tercero aduce ser el dueño de un aparte del lote según lo consignado en la bitácora de interventoría y el acta de suspensión N° 2, entre las licencias de construcción aportadas solo se encuentran las de Altos del Rosario, Arroyohondo, Barranco de Loba, Magangué, Rio viejo, San Juan Nepomuceno, Santa Rosa de Lima, Villanueva, Zambrano.

Lo anterior pone de manifiesto el incumplimiento al principio de la planeación entendido como el deber que tiene el estado relacionado con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas; lo que genera inconvenientes representativos en la ejecución de los contratos derivados de esa falta de previsión, afectando su eficacia, eficiencia e incluso el interés general.

Por lo anterior se configura una observación Administrativa

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad dio respuesta a las observaciones el día 2 de Mayo de 2008 mediante correo electrónico, donde aclaran entre otras cosas las siguientes:

- El departamento hace referencia al proceso de Viabilización y aprobación del proyecto, así como al proceso de clasificación para su correcta ejecución.
- En cuanto a la entrega tardía de lotes la Entidad argumenta que “cada proceso de Licitación Pública, contó previamente con la disposición de los lotes a cargo de los municipios destinatarios de la construcción de los CDI y cada Alcalde Municipal aporto a Gobernación de Bolívar las Licencias de construcción, Estudios de Suelo, Estudios de títulos, Estudios hidráulicos, los certificados de tradición expedidos por la oficina de Instrumentos Públicos donde se certificaba que los lotes eran propiedad del Municipio; certificados de no zonas de alto riesgo, certificados de disponibilidad de servicios públicos y otros más pertinentes”. Asegura que todos los documentos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, sirvieron de soporte que permitieron que los diseños del proyecto fueran aprobados por la OCAD y el ICBF vigencia 2015.
- Finalmente, la Entidad asegura que, en cuanto a las fallas en los diseños estructurales del Peñón, estos no existen en el municipio mencionado.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta de la Entidad, la Contraloría General de la Republica mantiene la observación debido a que los hallazgos se encuentran soportadas en los documentos aportados por la entidad, muestra de ello son los actos modificatorios

realizados a los contratos de obra y sus sustentos y además las observaciones realizadas por las interventorías así:

CONTRATO	FECHA	TIPO	CONTRATISTA	VALOR
SI-C-1675-2016	15/09/2016	OBRA PUBLICA	901008473-UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ	25.018’574.622

ACTAS DEL CONTRATO

ACTA DE INICIO: 13/01/2017
ACTA DE SUSPENSION:
20/01/2017 Suspensión de obras por inconvenientes en la entrega de lotes por parte de las alcaldías.
ACTA DE REINICIO:
06/03/2017 Fueron superados los motivos que causaron la suspensión
ACTA DE SUSPENSION:
23/03/2017 Demora en la entrega de lotes adecuados por parte de las alcaldías.
ACTA DE REINICIO:
03/05/2017 Fueron superados los motivos que causaron la suspensión

CONTRATO	FECHA	TIPO	CONTRATISTA	VALOR
SI-C-2933-2015	31/12/2015	OBRA PUBLICA	900925947-UNION TEMPORAL CDI'S BOLIVAR GANADOR UT	12.472’450.839

ACTAS DEL CONTRATO

ACTA DE INICIO: 23/05/2016
ACTA DE SUSPENSION:
23/08/2016 Suspensión de obras por inconvenientes en la entrega de lote en Rio Viejo.
ACTA DE REINICIO:
23/10/2016 Acta de reinicio por cese de causas de la suspensión
ACTA DE SUSPENSION:
23/01/2017
Suspensión de obras por cuantificación de obras adicionales y complementarias. Trámite de aprobación.
ACTA DE REINICIO:
23/10/2017
se han cuantificado las obras adicionales necesarias para el perfecto funcionamiento de los CDI.

CONTRATO	FECHA	TIPO	CONTRATISTA	VALOR
SI-C-2934-2015	31/12/2015	OBRA PUBLICA	900926008-CONSORCIO CDI-BOLIVAR AVANZA	13.928’599.929

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA Nº 7 GRUPO 2

“*Revisados los diseños entregados por el diseñador se encontró que continúan los problemas con los diseños estructurales en el CDI del Peñon, principalmente con los espesores de vigas requeridos, ya que estas con relación a la distancia entre ejes de columnas, requieren espesores mayores de acuerdo con la norma NSR, por lo cual es necesario realizar un nuevo presupuesto que se ajuste a esta condición. De la misma forma sucede con los diseños de las losas macizas, se encuentran áreas demasiado extensas donde este tipo de losas son ineficientes, se solicita cambiar a losas aligeradas”.* Pag. 38.

Lo anterior pone de manifiesto el incumplimiento al principio de la planeación entendido como el deber que tiene el estado relacionado con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas; lo que genera inconvenientes representativos en la ejecución de los contratos derivados de esa falta de previsión, afectando su eficacia, eficiencia e incluso el interés general.

Dado que la Gobernación del Departamento cuenta con un plan de mejoramiento, se solicita incorporar el hallazgo administrativo en dicho plan, con el fin de tomar las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, a eliminar las causas que generaron las situaciones anteriores.

Se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO Nº 29. – PLANEACIÓN YSEGUIMIENTO CONTRATO DE OBRA Nº 2427 DE 2015 (A)

CONTRATO DE OBRA DE OBRA PÚBLICA	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	26/02/2018
OBJETO DEL CONTRATO:	"LA CONSTRUCCIÓN DE LA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, SAN MARTIN DE LOBA, TIQUISIO Y SIMITI, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"
CONTRATO N°:	2427 DE 2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17/07/2015
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
IDENTIFICACION	73.148.752
CONTRATISTA:	ELECTROENEGIZAR INGENIERIA LTDA
IDENTIFICACION	817.000.428-2
REPRESENTANTE LEGAL:	EVER ANTONIO DORADO
IDENTIFICACION	10.585.118
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES + TRECE (13) DIAS
SUPERVISOR:	
VALOR INICIAL CONTRATO:	($ 9.137´175.334) NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS
POLIZAS:	SURAMERICANA 1341967-3 -- 0363517-3
RIESGO A CUBRIR:	SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FECHA EXPEDICION Y VIGENCIAS:	21/09/2015 - DESDE 21/09/2015 HASTA 28/02/2021 -- 21/09/2015 - DESDE 21/09/2015 HASTA 28/02/2021
VALOR ASEGURADO:	$ 6.396´022.734 - $
VALOR ANTICIPO:	($ 3.654´870.134) TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLO NES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS
VALOR AMORTIZADO ANTICIPO:	($ 896´261.559) OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
APROBACION POLIZAS:	14/01/2014
FECHA DE INICIO:	21/09/2015

FECHA CONSTITUCION VEEDURIA:	20/03/2017
FECHA FINALIZACION:	31/12/2015
FECHA PAGO ANTICIPO:	30/09/2015
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1	23/11/2015
ACTA DE REINICIO Nº 1	29/03/2016
NUEVA FECHA FINALIZACION	31/12/2016
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 2	01/11/2016
ACTA DE REINICIO Nº 2	01/09/2017
NUEVA FECHA FINALIZACION	28/02/2018
OTROSI MODIFICATORIO N° 1:	04/05/2016
OTROSI MODIFICATORIO N° 2:	04/09/2017
PAGOS:	($ 2.240´653.897) DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS
VALOR TOTAL CONTRATO:	($ 9.137´175.334) NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES Y CINCO DÍAS
PLAZO TOTAL CONTRATO:	ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS
ESTADO DEL CONTRATO:	**EN EJECUCION**

Fuente de criterio: Artículos 2, 6, 119 y 209 de la Constitución Política, Artículo 3, numeral 1, 2 y 4 del artículo 4, numeral 4 artículo 5, 24, 25, 26, 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, artículos 44, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, Artículos 23, 27.

Hechos: En la revisión de la contratación del Proyecto BPIN 2013000020121, se constató que el Contrato de Obras N° 2427 de 2015, lleva dos años y cinco meses en ejecución y en el momento de la visita se encuentra sin ejecutar en su totalidad. Esta obra se licitó en el mes de marzo de 2015 y el contrato se firmó el 17 de julio de 2015, iniciando la ejecución el 21 de septiembre de 2015. En visita efectuada los días 24 al 28 de febrero de 2018, se constató que dos años después solo se ha ejecutado el 24,37% de las obras, estado de acuerdo con el reporte en Gesproy, al día 12 de abril de 2018. Es de anotar que de acuerdo con el último informe de Interventoría, a febrero 28 de 2018, el avance es del 27%.

Causa: la Administración del Departamento no tuvo en cuenta, al momento de formular el proyecto, que las condiciones topográficas y climáticas de la región de ejecución del contrato son bastante difíciles y esto amerita un tiempo mayor para la ejecución. Igualmente, los contratistas de Obras y de Interventoría fallaron en el cálculo del tiempo real de ejecución.

Efecto: Lo anterior ha llevado a que la ejecución de la obra se haya visto entorpecida por las suspensiones y que esta no se haya podido concluir. Igualmente conlleva el descontento de las comunidades beneficiarias del proyecto que han visto aplazado el disfrute de las obras que por tanto tiempo les han sido esquivas. Estas comunidades constituidas en veedurías se han quejado insistentemente, han sostenido reuniones

con la Procuraduría, la Interventoría y la Gobernación buscando una solución para que se finalicen las obras, pero hasta el momento las obras siguen sin terminar, aun cuando están trabajando en tres frentes: Simiti, Santa Rosa Sur y San Martín de Loba. En el Municipio de Tiquisio, al momento de la visita en marzo 13 de 2018, no se han iniciado los trabajos. De la reunión con la Procuraduría quedó aprobado un plan de contingencia para la finalización de las obras.

La anterior situación es generada por debilidades en los mecanismos de control en el seguimiento de los procesos de formulación de proyectos, procesos pre y contractuales, lo que constituye una observación de carácter Administrativo con posible connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Por otra parte y referente a la afirmación de que las situaciones antes referidas obedecen a *"(…) debilidades en los mecanismos de control en el seguimiento de los procesos de formulación de proyectos, procesos pre y contractuales, (…)"* el suscrito se permite informar que derivado de un informe técnico presentado por la empresa PROINGES S.A.S., en ejercicio de sus funciones de interventoría la administración departamental a través de la Secretaria de Minas y Energía dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales, previa realización de las citaciones correspondientes y una vez verificada la eficacia de las mismas.

La administración dio inicio a la precitada diligencia en diciembre 26 de 2017, en el transcurso del procedimiento administrativo, el contratista demostró el acaecimiento de situaciones que provocaron el atraso en el cronograma de actividades derivado de la implementación del plan de contingencia, tales como disponibilidad de materiales especiales en las fechas de fin de año, dificultad para el transporte de elementos dadas las restricciones de movilidad entre otros.

Aunado a lo anterior dio cuenta que una vez superados los aspectos que impedían la ejecución de las actividades, es decir contando con la plena disposición de los materiales, de manera inmediata reactivó las actividades contractuales en todos los frentes de trabajo, menos en el municipio de Tiquisio en el cual propuso la implementación de un plan específico para compensar la tardanza en la reanudación.

Solicitó entonces el contratista, a la interventoría otorgar el aval correspondiente al nuevo plan de contingencia y coetáneamente a la entidad aceptar que los hechos constitutivos del incumplimiento fueron superados.

Lo anterior fue además verificado por la firma ajustadora JC LORDUY, vinculada a través de la compañía de seguros SURAMERICANA, como garante de la ejecución del contrato, quien previa a la conclusión del procedimiento en comento certificó que el contratista había iniciado sus labores de acuerdo con el plan de contingencia cuyo aval se pretendía.

Con lo anterior la entidad acogiendo lo manifestado por la compañía de seguros y los hechos puestos de presente en la renombrada audiencia, consideró conducente determinar el cierre del procedimiento sancionatorio contractual, sin imponer sanción teniendo en cuenta que la función primordial de la imposición de éstas medidas, es en palabras del H. Consejero Jaime Orlando Santofimio, *compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida"*[1] por tanto sí el contratista en desarrollo del procedimiento administrativo se allana al cumplimiento y realiza todas las actuaciones indicadas por la entidad para superar el retardo, podemos concluir que sin aplicarse la penalidad prevista en el contrato se cumplió ya con la finalidad deseada, la cual se define como "*eminentemente conminatoria.*

Por otra parte, resulta menester agregar que tal como se indica en su comunicación el día 27 de febrero del año en curso, se desarrolló en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar reunión que contó con la presencia de los señores Gustavo Enrique Hernández por parte de la Procuraduría Regional y William Coba y Wilfredo Manclive por parte de la Veeduría, y de la cual se dieron las explicaciones técnica de cada una de las observaciones y se dejaron claros los compromisos adquiridos por el contratista frente a la ejecución de las actividades contractuales restantes.
Esta determinación no es óbice para que la Gobernación de Bolívar frente a posibles incumplimientos futuros inicie las acciones administrativas que correspondan y en caso de que se encuentren configurados los elementos en los términos de la Ley 1474 de 2011 y el contrato mismo, imponga las sanciones que procedan.
Aunado a lo anterior esta entidad debe considerar que existe un interés público en la necesidad que se pretende satisfacer, atañe a los derechos fundamentales de las poblaciones beneficiarias de las obras, de tal suerte que todos los esfuerzos están encaminados al pleno cumplimiento del objeto contractual.

Por último frente al cargo formulado por su despacho, solicitamos comedidamente se desestime el alcance disciplinario del mismo, dado que ha sido denominado como retrasos o entorpecimiento de la ejecución del contrato, tal como ha quedado demostrado en los acápites que anteceden, no obedece a falta de gestión de la administración, sino al acaecimiento de situaciones de fuerza mayor y de caso fortuito que fueron debidamente puestas de presente por el contratista y probadas en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio (fenómenos climáticos,

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. C.P, Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875)

dificultades para el traslado de materiales por restricciones en las vías de acceso, entre otros).

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Se acepta como gestión de la Administración lo aquí señalado y se desvirtúa el hallazgo en lo disciplinario; pero se confirma como administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento de la entidad, con el fin de tomar las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, a eliminar las causas que generaron las situaciones anteriores.

Se configura hallazgo administrativo.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro Nº 01
Hallazgos Departamento de Bolívar

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H11 PUBLICACIÓN EN EL SECOP Contrato de Obras N° 2427 de 2015	1	X									
H28 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CDI ENEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" Planeación.	2	X									
H29 PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO Contrato de Obras N° 2427 de 2015	2	X									
TOTAL		3									

3.2 SUJETO DE CONTROL 2 - MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA

3.2.1 Objetivo 1

HALLAZGO Nº 01 CONTRATO DE OBRA LP Nº 004-2015. SEGUIMIENTO Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS (A-D-F)

CONTRATO DE OBRA	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	09/03/2018
OBJETO DEL CONTRATO:	"Construcción Malecón y obras de protección de orilla en el Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, Caribe"
CONTRATO N°:	Nº LP 004 - 2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21/10/2015
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL E. RAMOS BAYTER
IDENTIFICACION	73.591.046
CONTRATISTA:	CONSORCIO MALECON BARRANCO DE LOBA
NIT CONTRATISTA:	900900810-6
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO MARTIN ARIZA QUINTERO

IDENTIFICACION	91.234.171
PLAZO:	OCHO (08) MESES
VALOR INICIAL CONTRATO:	($ 3.289.462.176) TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS
POLIZAS:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. 101117148 -- 101039482
RIESGO A CUBRIR:	SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FECHA EXPEDICION Y VIGENCIAS:	28/10/2015 - DESDE 21/10/2015 HASTA 21/10/2020 -- 28/10/2015 - DESDE 21/10/2015 HASTA 28/08/2016
VALOR ASEGURADO:	$ 2.467´096.632 - $ 322´175.000
CONSTITUCIÓN VEEDURIA:	21/11/2016
FECHA DE INICIO:	21/11/2016
PAGOS:	($ 1.644.731.088) MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS
VALOR TOTAL CONTRATO:	($ 3.289.462.176) TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS
PLAZO TOTAL CONTRATO:	OCHO (08) MESES
ESTADO DEL CONTRATO:	**EN EJECUCIÓN**

Fuente: Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Ley 1744 de 2014 Artículo 16. Ley 610 de 2000. Ley 734 de 2002 arts. 34, numerales 21, 22.

Hechos: El contrato Nº LP 004 – 2015, firmado el 21 de octubre del año 2015, sólo se le dio inicio en el 21 de noviembre de 2016. Las razones por la cual sólo luego de trece (13) meses después de firmado el contrato se le dio inicio no son claras y la Administración y la Interventoría deben explicar cuál es la razón. La Interventoría la contrató la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena “Cormagdalena”, la Supervisión la ejerce La Administración, la que no tiene ningún documento sobre esta Interventoría.

La Fiducia contratada para manejar el anticipo del contrato, según informe presentado a la Administración Municipal el 16 de diciembre de 2016, ha cobrado por la Administración del FIDEICOMISO la suma de ($8´877.410) Ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos diez pesos, lo que se constituye en un detrimento patrimonial ya que la falta de inicio de los trabajos conllevó a este gasto innecesario, durante trece (13) meses en que el contrato estuvo sin iniciar, lo que constituye una gestión ineficaz e ineficiente por parte de la Administración Municipal de Barranco de Loba, de acuerdo con el Articulo 6 de la Ley 610 de 2000.

En visita técnica realizada el día 08 de marzo de 2018, se constató el avance físico del proyecto, el cual se encuentra en un 95%. La secretaría de Planeación del Municipio informó que a partir del día 13 de marzo de 2018 la obra se podría quedar sin

Interventor por cuanto los recursos aportados por Cormagdalena, para la interventoría, se agotaron.

Se anexan fotos del estado del proyecto al día 08 de marzo de 2018.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República.	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República.

Actualmente se encuentran nueve predios (viviendas y negocios) ubicados dentro del área de influencia del proyecto, sin que se solucione, al decir del los propietarios que nos abordaron al momento de la visita, por parte de la Administración.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. Fotos predios en el área del proyecto.	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. Fotos predios en el área del proyecto.

Causa: Estas situaciones son ocasionadas por el incumplimiento de la administración Municipal de Barranco de Loba, para adelantar las acciones que garanticen la sostenibilidad del proyecto y su mantenimiento para el goce y disfrute de la comunidad beneficiada, desconociendo lo ordenado en el artículo 34 numeral 22 de la Ley 734 de 2002, según el cual los funcionarios públicos deben responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, así mismo se evidencian fallas en el ejercicio de la

supervisión debida por parte de la entidad estatal, de acuerdo a lo normado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Efecto: Disminución (pérdida) de los recursos del contrato, ya que la falta de inicio de los trabajos conllevó a un gasto innecesario, durante trece (13) meses en que el contrato estuvo sin iniciar, debido a que la Fiducia contratada para manejar el anticipo del contrato, según informe presentado a la Administración Municipal el 16 de diciembre de 2016, ha cobrado por la Administración del Fideicomiso la suma de ($8´877.410) Ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos diez pesos. Lo que constituye una gestión ineficaz e ineficiente por parte de la Administración Municipal de Barranco de Loba, de acuerdo con el Articulo 6 de la Ley 610 de 2000.

Sí el contrato de Interventoría no se adiciona en tiempo y dinero, la obra continuaría bajo la Interventoría de la supervisión del contrato, cosa que no es recomendable desde ningún punto de vista, tanto para la obra como para la Administración. Se requiere información de lo actuado hasta el día de hoy para saber qué responsabilidad tienen los involucrados en el proyecto, por la falta de Interventor.

Los propietarios de los nueve predios (viviendas y negocios) ubicados dentro del área de influencia del proyecto se quejan de la falta de atención de la Administración.

La anterior situación es generada por debilidades en los mecanismos de control en el seguimiento de los procesos contractuales, lo que constituye una observación de carácter administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por el valor de ($8´877.410) Ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos diez pesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación al inicio en ejecución del contrato de obra me permito aclarar nuevamente que este tardío inicio se debió a las siguientes razones: 1. La contratación de la interventoría por parte de Cormagdalena se realizó hasta el 20 de enero de 2016. 2. Una vez realizado el contrato la interventoría realizo una revisión de los diseños presentados inicialmente el cual arrojo como resultado la necesidad de realizar un rediseño de la obra el día 15 de abril de 2016. 3. Recibido este comunicado el municipio de Barranco de Loba procedió a realizar el rediseño de los mismos con obras que dieran real cumplimiento al objeto contractual del proyecto el cual hasta la fecha 29 de agosto fue aprobado tanto por la interventoría como por esta secretaria. 4. Aprobados estos ajustes se procedió a cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaria Técnica del OCAD de municipios ribereños para la aprobación de estos ajustes los cuales se dieron en el transcurso del mes de septiembre de 2016. 5. Lamentablemente una vez cumplidos todos los requisitos se presentó dentro de Cormagdalena un cambio de director lo que retraso la orden de inicio de la obra debido a que el solicito a su personal realizar una revisión de todos los proyectos antes de su

inicio, por lo cual finalmente se da inicio a la obra en el mes de Noviembre de 2016; de acuerdo con todo lo informado anteriormente aclaramos totalmente que el tardío inicio de la obra no se debió a una gestión ineficaz de la administración municipal sino por los trámites requeridos para mejorar el cumplimiento del objeto contractual. Si bien hubo un gasto de la fiducia no fue debido a negligencia por parte de la administración municipal sino por el giro inoportuno por parte de los funcionarios encargados de realizar esté durante la vigencia 2015, por lo cual reiteramos igual que en otras denuncias la citación estas personas para que rindan cuentas del porque se realizaron estos pagos sin contar con el total de requisitos para su giro, en este caso la contratación de una interventoría que garantizara el inicio inmediato de la obra.

- Si bien existía un debate por el seguimiento de la interventoría es importante aclarar que en ningún momento la supervisión del contrato de obra afirmo que una vez terminado el periodo de la interventoría la obra iba a continuar bajo supervisión, por lo el contrario lo que se afirmo era que se estaba estudiando por parte de Cormagdalena la posibilidad de establecer un supervisor tiempo completo que estuviera al pendiente de la ejecución de la misma, sin embargo esta fue negada por la oficina jurídica por lo cual bajo ninguna circunstancia la obra se ejecutara solo con supervisión por cada una de las partes.

- Con relación a la atención de las personas que cuentan con predios en esta zona la administración municipal en diversas oportunidades se ha reunido con ellos con el fin de atender sus solicitudes, sin embargo como se afirmó en su visita no se ha podido realizar una reubicación de estos debido a que no se cuentan en la actualidad con los recursos necesarios para entregarles unos subsidios de reubicación, que sean aprobados previamente por el consejo municipal mediante acuerdo.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Si bien es cierto que la actual Administración justifica el largo proceso para el inicio de las obras, no es menos cierto que se efectuó un gasto innecesario, durante trece (13) meses en que el contrato estuvo sin iniciar, debido a que la Fiducia contratada para manejar el anticipo del contrato, según informe presentado a la Administración Municipal el 16 de diciembre de 2016, ha cobrado por la Administración del Fideicomiso la suma de ($8´877.410) Ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos diez pesos. Por lo tanto se configura un faltante por ese valor.

Se confirma un hallazgo de carácter administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por el valor de ($8.877.410) OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro Nº 02
Municipio de Barranco de loba

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H1 CONTRATO DE OBRA LP Nº 004-2015. SEGUIMIENTO Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS.	**1**	**X**	**X**	**X**	**8.877.410**						
TOTAL		**1**	**1**	**1**	**8.877.410**						

3.3 SUJETO DE CONTROL 3 - MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO

3.3.1 Objetivo 1

HALLAZGO Nº 02. MANEJO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPÍO DE TALAIGUA NUEVO (BOLIVAR) – ENTREGA OPORTUNA DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL SOLICITADA. (A-D)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 ARTICULO 15. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.
NOTA: El artículo 15 fue modificado por el Acto Legislativo *02* ***de 2003, el cual fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-816 de 2004,* ***por el vicio de procedimiento ocurrido en el sexto debate de la segunda vuelta.***
El texto del Acto Legislativo 02 de 2003 era:
Artículo 1. El artículo 15 de la Constitución Política quedará así: *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*
En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.
La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.
Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las

medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.
Para efectos tributarios, judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Ley 594 del 14 de julio del 2000, **(Julio 14) Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales** 4124 **de 2004,** 1100 **de 2014.** ***Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones***

ARTÍCULO 1. *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.
ARTÍCULO 2. *Ámbito de aplicación*. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.
ARTÍCULO 11. *Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos*. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
ARTÍCULO 12. *Responsabilidad*. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.
ARTÍCULO 13. *Instalaciones para los archivos*. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos. Ver Acuerdo Archivo General de la Nación 08 de 2014
ARTÍCULO 14. *Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos*. La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación.
ARTÍCULO 26. *Inventario documental*. Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.
ARTÍCULO 30. *Documentos administrativos*. Sólo por motivos legales las entidades del Estado podrán autorizar la salida temporal de los documentos de archivo.
ARTÍCULO 32. *Visitas de inspección*. El Archivo General de la Nación podrá, de oficio o a solicitud de parte, adelantar en cualquier momento visitas de inspección a los archivos de las entidades del Estado con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y sus normas reglamentarias. Advertida alguna situación irregular, requerirá a la respectiva entidad para que adelante los correctivos a que haya

lugar o dará traslado, según el caso, a los órganos competentes con el fin de establecer las responsabilidades administrativas y ordenar las medidas pertinentes.
ARTÍCULO 35. *Prevención y sanción*. El Gobierno Nacional, a través del Archivo General de la Nación, y las entidades territoriales, a través de sus respectivos Consejos de Archivos, tendrán a prevención facultades dirigidas a prevenir y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la presente ley y sus normas reglamentarias, así:

a) Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas que amenacen o vulneren la integridad de los archivos públicos y se adopten las correspondientes medidas preventivas y correctivas.

Cuando no se encuentre prevista norma especial, el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal será sancionado por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento;
b) Las faltas contra el patrimonio documental serán tenidas como faltas gravísimas cuando fueren realizadas por servidores públicos, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 200 de 1995;

Resolución Orgánica 5554 del 11 de marzo de 2004 “Por la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría General de la República y se fijan sus competencias”

ARTÍCULO 4º. SANCIONES: De conformidad con los Artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, los funcionarios competentes de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, impondrán las siguientes sanciones: 1). AMONESTACIÓN O LLAMADO DE ATENCIÓN. Los funcionarios competentes podrán amonestar o llamar la atención a cualquier Entidad de la Administración, servidor público o particular que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal, que: a) Han obrado contrariando los principios establecidos en el Artículo 8º de la Ley 42 de 1993, b) Cuando los funcionarios de los sujetos de control fiscal obstaculicen las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal. Copia de la amonestación o llamado de atención será remitido al superior jerárquico del servidor público o particular en la Entidad donde presta sus servicios y a las autoridades que determine el funcionario que impone la sanción.

Dentro de la auditoría de cumplimiento AT 005 de 2018, a los municipios de Mompós, Barranco de Loba, San pablo, Regidor, Soplaviento, Cartagena, Morales, San Martin de Loba, Altos del Rosario, Talaigua Nuevo, Tiquisio, Cicuco y Departamento de Bolívar, la alcaldía de Talaigua – Nuevo (Bolívar) incurrió en deficiencias de atención a las solicitudes realizadas por la Contraloría General de la República, al no entregar los expedientes de manera completa y en tiempo real; demoras en la entrega de la

documentación Precontractual, Contractual, Poscontractual; adicional a lo anterior, hubo información que no fue entregada, como lo son los estudios de ingeniería, planos físicos a escala apropiada firmados y digitales del proyecto 2013137800002 AMPLIACIÓN Y EXTENCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO-BOLÍVAR, los que son absolutamente necesarios para efectuar la evaluación integral del contrato y determinar lo ejecutado por el municipio, debido a que las medidas efectuadas en sitio de la obra se diferencian demasiado con las cantidades del contrato, en razón a que fueron tomadas sin planos teniendo en cuenta solo las direcciones donde se instaló las tuberías de acuerdo a lo señalado por las personas acompañantes de la visita.

En el momento de la visita de obra al municipio de Talaigua Nuevo, en fechas del 21 del mes de febrero del año en curso, se le solicita a la entidad en tiempo real toda la documentacion de los procesos contractuales de la muestra a auditar; dentro del desarrollo de esta visita; la documentacion solicitada no fue entregada de forma completa por la entidad.

Obstaculizando de esta manera el trabajo realizado por el ingenirro civil competente y encargado de las visitas de obra PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 04 de la Contraloria General de la República.

La Contraloría General realizó la primera solicitud de manera verbal en ejercicio de la presentación de auditoria en la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, la segunda solicitud formalmente se realizó por escrito el día 12 de febrero de 2018 con radicado 2018EE0017038, posteriormente, se realiza de manera verbal en ejercicio de la visita de obra; quedando en evidencia la no entrega en tiempo real del material solicitado. Posteriormente se hacen solicitudes por medio de correo electrónico; de igual manera se llamó de manera insistente a los funcionarios competentes los cuales no atendieron la petición.

La alcaldía de Talaigua Nuevo (Bolívar), transgrede lo preceptuado en la Constitución en el entendido del derecho de información y a la posibilidad que deben tener todos los ciudadanos de acudir a las fuentes documentales, bien sea para materias de investigación científica, cultural, histórica, o bien en ejercicio de sus funciones. El archivo documental de la entidad debe obedecer al buen manejo en su creación, organización, preservación y control de los archivos, preservado y custodiado, debe obedecer a lo reglamentado en la Ley 594 del 14 de julio del 2000, se debe tener en cuenta toda la normatividad archivística en su totalidad.

Se comunica como observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A-D).

RESPUESTA DEL ENTE TERRITORIAL

El municipio no respondió a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República.

VALIDACION DE RESPUESTA

Se mantienen la observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

3.3.2 Objetivo 2

HALLAZGO Nº 21 MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS- BPIN 2015137800001 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PATICO - EL PORVENIR JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – CONVENIO 150610001-2015 (A-D-F)

FUENTE:	**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018**				
RECURSO	Regalías.				
DATOS DEL PROYECTO					
BPIN: **2015137800001**	Nombre del Proyecto: **“**Mantenimiento y mejoramiento de la vía Patico - el Porvenir jurisdicción del municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar.”.			Sector: Transporte	
Cuantía:	Total $ $399.517.548,75 SGR directas: $ $399.517.548,75 Otras Fuentes: $		Aprobación del Proyecto:	OCAD Municipal - Talaigua Nuevo, Acuerdo 01 de fecha 05/06/2015	
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
Contrato: Convenio No 150610001-2015 de 10-06-2015	Objeto: “Mantenimiento y mejoramiento de la vía Patico - el Porvenir jurisdicción del municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar.”			Contratista/ Cooperante: Asociación de Municipios de Montes de María-ASOMARIA	Modalidad de Contratación: Directa
Valor Total del Convenio: $391.583.141 SGR:$ 381.583.141 Aporte ASOMARIA: 10.000.000	Interventor:	Jhon Jairo Arévalo Martínez.		Valor de la Interventoría.	$17.927.800
Plazo: 1 mes. Fecha Inicio 19—05-2014	Fecha Terminación: 05-09-2014.	Estado Actual: Finalizado y liquidado	Pagos Realizados: Tres pagos realizados por valor total de:$ $381.583.141(Regalías)	Avance Financiero 100%	Avance Físico 100%

Fuente: proyecto BPIN **2015137800001** y Convenio No 150610001-2015.

Fuente de criterio: Artículo 20 del Decreto 1510 del 2013, Artículo 82 de la ley 1474 de 2011, Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Hechos: El Municipio de Talaigua, celebró el Convenio No.150610001-2015 del 10 de Junio de 2015 con la Asociación de Municipios de Montes de María-ASOMARIA, con el objeto de ejecutar el Mantenimiento y mejoramiento de la vía Patico - el Porvenir jurisdicción del municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar, por valor de $391.583.141, el contrato fue terminado y liquidado el 15 Septiembre de 2015.

Igualmente suscribió contrato de interventoría No MC 15 06 17 001 del 23 de junio de 2015 con Jhon Jairo Arévalo Martínez, por valor de $17.927.800.

Proyecto BPIN 2015137800001

Al realizar la verificación de los requisitos para la viabilizarían, aprobación y ejecución de proyectos, se determinaron irregularidades en el proyecto BPIN **2015137800001** Mantenimiento y mejoramiento de la vía Patico - el Porvenir jurisdicción del municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar, aprobado en OCAD Municipal - Talaigua Nuevo Bolívar, Acuerdo 02, de fecha 28 de agosto de 2013.
Según Acuerdo No 017 de 2013 de la Comisión Rectora en su Anexo No 14 , sector transporte, no se evidencia:

- Localización exacta de la obra.
- Estudios de suelos.
- Levantamiento topográfico.
- Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.
- Planos de construcción como planta, perfiles y cortes.
- Proceso constructivo del proyecto

Visita Técnica: En la visita de fecha 20-02-2018, se verificó las condiciones y estado de cumplimiento del objeto del contrato evidenciando que la obra está funcionando actualmente.

Igualmente se constataron y evaluaron las cantidades de obra por las mediciones efectuadas en el proyecto efectuando la evaluación técnico -económica del contrato, encontrándose valor faltante de obra de **$101.439.027 ,** como se detalla a continuación:

1.Revisión cantidades de obra: Por parte de la CGR se compararon y verificaron las cantidades de obra ejecutadas con las pagadas en las actas. Revisada las obras objeto de este contrato se verificó y midió las cantidades de acuerdo a los ítems del proyecto ejecutado.

En el objeto del contrato, se establecieron por el municipio, cantidades y precios consignados en el cuerpo del contrato original por un valor total de $381.583.230,86, manteniéndose el valor fiscal del contrato con recursos de regalías, como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 3

ITEM	DESCRICION	CANTIDADES CONTRACTUALES				RECIBO ACTA DE 22 DE JUNIO DE 2015		
		UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VR.UNIT	VALOR
1	PRELIMINARES							
1.1	Trazado, replanteo y mediciones permanentes	M2	2,500.00	1,907.00	4,767,500.00	2,500.00	1,907.00	4,767,500.00
1.2	Roceria General	M2	25,000.00	85.37	2,134,250.00	25,000.00	85.37	2,134,250.00
2	AFIRMADOS, SUB BASES Y BASE				0.00			0.00
2.1	Levante de terraplen en material transportado, conformacion, humedecimiento y compactacion mayor o igual al PM=95%	M3	3,792.00	36,450.00	138,218,400.00	4,200.00	36,450.00	153,090,000.00
2.2	Mejoramiento de la calzada existente con material seleccionado	M3	2,218.72	44,787.00	99,369,812.64	2,220.76	44,787.00	99,461,178.12
3	ESTRUCTURA				0.00			0.00
3.1	Demolicion de Box-Colvert existente	und	1.00	2,024,058.00	2,024,058.00		2,024,058.00	0.00
3.2	Box-Colvert seccion de 1m x 1m, longitud de 6m, según diseño	und	1.00	12,976,415.48	12,976,415.48	0.00	12,976,415.48	0.00
4	TRANSPORTE				0.00			0.00
4.1	Trasporte de material seleccionado para mejoramiento de la calzada existente	M3-KM	33,280.82	1,231.00	40,968,689.42	33,311.38	1,231.00	41,006,308.78
	COSTO DIRECTO				**300,459,125.54**			**300,459,236.90**
	ADMINISTRACION 20%				60,091,825.11			60,091,847.38
	IMPREVISTOS 2%				6,009,182.51			6,009,184.74
	UTILIDAD 5%				15,022,956.28			15,022,961.85
	COSTO TOTAL				**381,583,089.44**			**381,583,230.86**

Fuente: Convenio150610001-2015

2. Cantidades de obra inspeccionadas en la vía -verificación técnica de obra por parte de la Contraloría General de la República En desarrollo de la inspección efectuada sobre los trabajos ejecutados por el contratista se midió y verificó la longitud y ancho de la vía, y toda el área ejecutada en la fecha de visita, se midieron área de pavimento, la longitud de bordillo ejecutado.

En los siguiente cuadros se consigna las cantidades de obra visibles, medibles y deducibles de ejecutadas a la fecha de visita y valor respectivo de cada ítem valoradas por la CGR y la diferencia con respecto a las obras ejecutadas por el municipio de

Talaigua Nuevo, teniendo en cuenta el acta de liquidación de fecha 15 Septiembre de 2015, por valor total de **381.583.230.**

CANTIDADES VERIFICADAS EN LA VISITA

Revisada las obras objeto de este contrato se procede a verificar el cumplimiento de los ítems ejecutados del proyecto para lo cual se tomaron medidas y apiques en la vía, con el objeto de cuantificar las obras ejecutadas dentro de este convenio. La vía presenta una distancia intervenida de K2+342,5 entre los corregimientos de Patico y Porvenir más una distancia de 673 ml dentro del casco urbano de la calle principal de Porvenir.

La vía presenta estado de regular estabilidad respecto al afirmado. Los espesores que presenta la vía no son suficientes y no es garantía para mantener una estabilidad a mediano plazo.

Dentro de la inspección efectuada sobre los trabajos ejecutados por el contratista se midió y verificó la distancia y ancho de la vía. Se efectuaron apiques para la verificación de la profundidad de la capa de afirmado cada 200 metros de distancia desde el corregimiento de la Patico (ítem 2.1 Volumen afirmado para terraplén).

Para la medida de los ancho y espesor de del material de afirmado ejecutado, se escogieron los sitios de apiques en los bordes laterales de la vía, en donde se mantiene los espesores y la estabilidad del material, puntos escogidos conjunta y concertadamente con el Secretario de Planeación Gerardo Guerrero Montenegro, estos sitios están ubicados cerca a los bordes externos de la vía.

Se presentan en el siguiente cuadro elaborado y soportado por los apiques efectuados para verificación de espesor de afirmado y ancho de vía:

1. VOLUMEN MATERIAL AFIRMADO CALCULADO POR CGR ENTRE EL CORREGIMIENTO DE PATICO (SALIDA) Y PORVENIR (ENTRADA) – ITEM 2.1

CUADRO Nº 4

ASCISA	ANCHO(CMS)	ESPESOR BORDE DERECHO(CMS)	ESPESOR BORDE ISQUIERDO (CMS)	ESPESOR PROMEDIO (CMS)	VOLUMEN (M3)
K0+000	5	13	15	14	
K0+200	5	13	15	14	140
K0+400	5	18	15	16,5	165
K0+600	4,6	20	16	18	165,6
K0+800	4,3	18	18	18	154,8
K1+000	4,2	15	20	17,5	147
K1+200	4,7	18	18	18	169,2
K1+400	4,7	19	18	18,5	173,9
K1+600	4,3	22	18	20	172
K1+800	4,4	19	16	17,5	154
K2+000	4,4	19	21	20	176
K2+200	4,4	20	20	20	176
K2+342,5	4	15	18	16,5	94,05
SUBTOTAL					1887,55

2. VOLUMEN MATERAIL AFIRMADO CALCULADO POR CGR EN CALLE PRINCIPAL PORVENIR (CASCO URBANO)

CUADRO Nº 18

673	4,5	4	4	4	121,14

Fuente: cálculo CGR.

VOLUMEN TOTAL AFIRMADO PARA TERRAPLEN (ITEM 2.1) = 2.008,69 m3

VALORACIÓN ECONÓMICA DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS

CUADRO Nº 5

ITEM	DESCRICION	CANTIDADES CONTRACTUALES				RECIBO ACTA DE 22 DE JUNIO DE 2015 SEGÚN MUNICIPIO			**VALORACION SEGÚN CONTRALORIA**	
		UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT	VR.UNIT	VALOR	UND	VALOR
2	AFIRMADOS, SUB BASES Y BASE									
2.1	Levante de terraplén en material transportado, conformación, humedecimiento	M3	3,792.00	36,450.00	138,218,400.00	4,200.00	36,450.00	153,090,000.00	2,008.69	73,216,750.50

	y compactación mayor o igual al PM=95%									
	COSTO DIRECTO							153,090,000.00		73,216,750.50
	ADMINISTRACION 20%							30,618,000.00		14,643,350.10
	IMPREVISTOS 2%							3,061,800.00		1,464,335.01
	UTILIDAD 5%							7,654,500.00		3,660,837.53
	COSTO TOTAL							194,424,300.00		92,985,273.14
	DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA MAYOR VALOR PAGADO CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS.	**VALORACION OBRAS EJECUTADAS SEGÚN MUNICIPIO =194,424300.00 , VALORACION OBRAS EJECUTADAS SEGÚN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA=92,985,273.14** **DIFERENCIA VALOR MAYOR VALOR PAGADO CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS SEGÚN CONTRALORIA = 194,424300.00 - 92,985,273.14 = $101.439.026,87**								

Fuente: Convenio No 150610001-2015 y cálculo CGR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En el expediente de la Interventoría no se presenta informe final de control y seguimiento que contenga información contable, seguimiento físico-financiero, verificación y cumplimiento de las pólizas; control de equipo, personal y planillas de pagos de seguridad social y parafiscal por lo cual se deduce que esta interventoría no cumplió con su responsabilidad contractual. Por parte de la Interventoría no se evidencia la exigencia densidades de campo de la subrasante ni el permiso o licencia de explotación de material de cantera para la verificación del cumplimiento de ese material con respecto a las especificaciones exigidas.

Esta situación en el seguimiento y control de la obra, estudios previos y en la planeación del proyecto contradicen el artículo 82, 84 y 87 de la ley 1474 de 2011, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 generando un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Todo lo anterior refleja debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual, al igual que no se hizo una eficiente supervisión y seguimiento, por parte del interventor y supervisor del Municipio.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, en relación con los recursos del Sistema General de Regalías, razón por la cual se comunica como **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal** en cuantía de **$101.439.027,** correspondientes al mayor valor pagado por cantidades de obra no ejecutadas en el Convenio No 150610001-2015, suscrito por el municipio de Talaigua- Bolívar como se resume a continuación:

CUADRO Nº 6

VALOR DE OBRAS EJECUTADAS SEGÚN MUNICIPIO ITEM 2.1	$ 194,424,300.00
VALOR DE OBRAS EJECUTADAS SEGÚN VERIFICACION DE LA CGR ITEM 2.1	$ 92,985,273.14
DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA POR MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS (FALTANTE DE OBRAS) ITEM 2.1	**$101.439.026,87**

Causa: Las presuntas irregularidades encontradas se deben a debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual que debió ejercer tanto la interventoría como la supervisión del contrato, de tal manera que se garantizara el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Efecto: Mayor valor cancelado por el municipio en cantidades de obra no ejecutadas ni entregadas y por ende incumplimiento en el objeto contractual e inobservancia de fines esenciales del Estado que generan una lesión al patrimonio público sobre los recursos del Sistema General de Regalías.

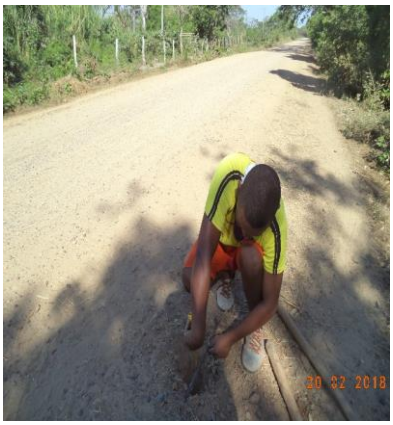	
Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

RESPUESTA DEL ENTE TERRITORIAL

El municipio no respondió a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República.

VALIDACION DE RESPUESTA

La Contraloría General al validar la respuesta se mantiene en las valoraciones generadas desde la observación, se aclara que el municipio no respondió y se mantienen las observaciones administrativas con incidencia disciplinaria y fiscal.

Se configura hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por valor de ($101.439.027) CIENTO UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro N°07
Municipio de Talaigua Nuevo

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H2 MANEJO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL	**1**	**X**	**X**								
H21 MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PATICO EL PORVENIR	**2**	**X**	**X**	**X**	**101.439.027**						
TOTAL		**1**	**1**	**1**	**101.439.027**						

3.4 SUJETO DE CONTROL 4 - MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO

3.4.1 Objetivo 1

HALLAZGO Nº 03. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS PENDIENTES POR REINTEGRAR - PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU TRANSFERENCIA. (A-D-F-OI)

Artículo 60, Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012; literales b, c y g, artículo 2º y literales a, e, artículo 3º Ley 87 de 1993, Circular Externa No. 07 del 24 de febrero de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; artículos 23, 27, Numeral 1, 2 y 4 del artículo 34 y artículo 53 (modificado por el articulo 44 Ley 1474 de 2011) de la Ley 734 de 2002 y artículo 6 de Ley 610 de 2000, por el daño patrimonial al Estado y lesión del patrimonio público representada en los rendimientos financieros pendientes por reintegrar y plazos establecidos para su transferencia.

Para la administración de los recursos de la asignación específica (FCR 40%) girados por el Sistema General de Regalías, el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar, maneja la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 001303300200191115, donde se evidencia que por la misma se generaron rendimientos financieros en la suma de $10.402.459, como se detalla en el cuadro abajo relacionado, de donde se desprende que han reintegrado a la cuenta Única del Sistema General de Regalías la suma de

$2.185.408, no evidenciándose soporte de la devolución del saldo por este mismo concepto en la suma de $8.217.051.

Cuadro Nº 08
Cifras en Pesos

RENDIMIENTOS GENERADO POR CUENTA MAESTRA DE FONDOS BANCO BBVA			
DETALLE	RENDIMIENTOS GENERADOS	DEVOLUCION RENDIMIENTOS	SALDO PENDIENTE POR DEVOLVER O FAVOR
BIENIO 2013 - 2014	3.620.615	2.185.408	1.435.207
BIENIO 2015-2016	6.781.844	-	6.781.844
TOTALES	**10.402.459**	**2.185.408**	**8.217.051**

FUENTE: Extractos Bancarios Banco BBVA 2013 al 2016

Las situaciones expuestas demuestran debilidades en la implementación de los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de la normativa expedida sobre las operaciones de las cuentas bancarias correspondientes a los recursos de Regalías, desconociendo los objetivos del Sistema de Control Interno señalados en los literales b, e y g del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y las características del mismo determinadas en los literales a y e del artículo 3º ibídem.

Lo que posibilita que se presente faltante de recursos en la cuenta del Sistema General de Regalías por concepto de rendimientos financieros que se encuentra en la cuenta del municipio sin reintegrar. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, alcance fiscal en cuantía de ($8.217.051) OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS. Y otra incidencia (traslado por competencia a Ministerio De Hacienda Y Crédito Público).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada se ha enviado una carta al banco BBVA a la cuenta de Ahorros en referencia a la realización de la transferencia la suma equivalente a $8.217.051, por lo que el tramite hay que realizarlo en el Banco BBVA de Sucursal Banco Magdalena, a través de un formato especial y del cual se delegó al señor Tesorero para tramitar dicho ejercicio, correspondientes a la suma de los reintegros de los rendimientos financieros 2015-2016. Anexamos Documento Enviado.

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA: Si bien la entidad manifiesta en su respuesta la expedición de un oficio al banco BBVA autorizando la transferencia a la cuenta del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que aportaron a la

respuesta fue el oficio del Alcalde dirigido al Tesorero Municipal autorizándolo para que realice dicha transferencia. El oficio tiene fecha de recibido el 9 de mayo, lo que no prueba que en efecto se hizo la diligencia ante el banco, con el recibido del mismo por su parte .Por lo que el Equipo Auditor concluye sostenerse en la observación, configurándose en un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal y otra incidencia, hasta tanto no se tenga certeza de la realización de la transacción por parte del banco.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, alcance fiscal en cuantía de ($8.217.051) OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS. Y otra incidencia (traslado por competencia a Ministerio De Hacienda Y Crédito Público).

HALLAZGO Nº 04 - GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS. (A)

Artículo 19 Ley 1606 de 2012, artículo 16 Ley 1744 de 2014; Circular externa 07 de febrero 24 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; artículo 6 de la Ley 610 del 2000, artículo 130, Ley 1530 de 2012; artículos 23, 27, Numeral 1, 2 y 4 del artículo 34 y artículo 53 (modificado por el articulo 44 Ley 1474 de 2011) de la Ley 734 de 2002

En desarrollo de la auditoría se procedió a revisar el movimiento bancario de las cuentas por donde se manejan los recursos del SGR, para las vigencia en estudio, evidenciándose que por la cuenta de ahorro de Asignaciones Directas, se descontaron por concepto del Gravamen a los Movimientos Financiero la suma de $293.038 y por esta misma cuenta y la de Fondos se aplicaron descuentos por comisiones por domiciliación e IVA por comisión en la suma de $154.108. Revisados los extractos bancarios y libros auxiliares de banco de estos mismos períodos, no se evidencia reintegro alguno por este concepto. La entidad Bancaria descontó dicho impuesto desconociendo que los recursos del Sistema General de Regalías se encuentran exentos del Gravamen a los movimientos Financieros.

Lo anterior se origina por debilidades en el control y seguimiento de la dependencia responsable del manejo de la cuenta maestra de los recursos del Sistema General de Regalías, e inobservancia de la normatividad vigente relacionada con esta clase de recursos y posibilita riesgos de disminución de los recursos del Sistema General de Regalías y por ende limitación de los recursos de inversión pública y el beneficio a la comunidad. Por lo anterior se configura en observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se envió documento al Banco BBVA, solicitando los reintegros de dichos valores del cual adjuntamos documento enviado para su reintegro.

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA: Con su respuesta la entidad afirma haber remitido oficio al banco solicitando el reintegro de los recursos gravados por el 4 mil, adjuntando para ello dicho oficio, sin embargo, en el mismo no hay prueba que haya sido recibido por el banco, por lo anterior y teniendo en cuenta la intención de gestionar el reintegro de los recursos, se sostendrá la observación sin la connotación disciplinaria, para que con ello se pueda hacer seguimiento al cumplimiento de la acción correctiva que proponen en un próximo ejercicio a través del seguimiento al Plan de Mejoramiento. Se concluye en un hallazgo administrativo.

Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO Nº 05. - DESCUENTO POR EMBARGO A CUENTAS DE REGALÍAS (A–D-F)

Artículo 361, Capítulo 4 del título XII de la Constitución Política, Artículo 62 y 70 de la Ley 1530; Inciso 3 del artículo 19 del Decreto 111; de 1996; artículos 23, 27, Numeral 1, 2 y 4 del artículo 34 y artículo 53 (modificado por el articulo 44 Ley 1474 de 2011) de la Ley 734 de 2002. Artículo 39 de Ley 610 de 2000 – Indagación Preliminar: Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual incorpora en su capítulo quinto el Procedimiento contable para el Reconocimiento y Revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutado sobre las cuentas bancarias.
Resolución 357 de 2008, Procedimientos de Control Interno Contable, numerales 3.3 y 3.7 de la Contaduría General de la Nación

Del seguimiento realizado al movimiento de la cuenta de ahorros No. 00130330960200180021 del Banco BBVA, donde se manejan los recursos de Asignaciones Directas por el Sistema General de Regalías - SGR, bienio 2013-2014, se evidenció que el día 13 de mayo de 2013, se realizó una transferencia por valor de $681.000 y verificado el libro auxiliar de banco se confirmó que este giro corresponde a un embargo judicial, desconociéndose el origen del mismo.

Así mismo, se apreció que por la cuenta de ahorros del banco BBVA No. 001303300200191115 por donde se manejan los recursos de las Asignaciones Específicas (Fondos) del SGR, se le aplicaron por embargos la suma de **$526.392.170,** como se puede apreciar en el cuadro abajo relacionado:

Cuadro Nº 09
Cifras en Pesos

EMBARGOS APLICADOS POR CUENTA DE ASIGNACIONES ESPECÍFICAS (FCR 40%)			
FECHA	VALOR APLICADO	REINTEGRO RECURSOS DEL EMBARGO	SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR
Octubre 23 de 2013	253.466.305	-	253.466.305
Febrero 6 de 2014	-	253.466.305	-
Diciembre 26 de 2013	272.925.865	-	272.925.865
Mayo 15 de 2014	-	233.900.000	**39.025.865**
TOTALES	**526.392.170**	**487.366.305**	**39.025.865**

Fuente: Extractos bancarios Banco BBVA

Se pudo establecer que el embargo aplicado por $526.392.170 fue interpuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos, al originarse una sanción por incumplimiento en el manejo de la disposición final de residuos sólidos del municipio de Altos de Rosario, habiéndose recibido la devolución de estos recursos tres meses y medio después de su retención en la cuenta afectada la suma de 253.466.305 y posteriormente la suma de $233.900.000 confirmándose que correspondió a un reintegro realizado por esta misma entidad, quedando pendiente por reintegrar la suma de $39.706.865.

No se pudo establecer el origen del embargo originado por la cuenta de Asignaciones Directas en la suma de $681.000, del total de embargos aplicados quedan pendientes por reintegrar la suma de $39.706.865.

Lo anterior se origina por debilidades en el control y seguimiento de la dependencia responsable del manejo de la cuenta maestra de los recursos del Sistema General de Regalías e inobservancia de la normatividad vigente relacionada con esta clase de recursos. Lo que posibilita riesgos de disminución de los recursos del Sistema General de Regalías y por ende limitación de los recursos de inversión pública y en beneficio de la comunidad. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal en la suma de ($39.706.865) TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El análisis exhaustivo realizado por la Contraloría evidencio la falencia en el sistema de control de cuentas por lo que se han tomado los respectivos correctivos y se está revisando el envió de la información a la plataforma con el fin de corregir los errores administrativos.

El Tesorero se le ha comisionado para que en el término de la distancia solicite a los bancos los respectivos embargos y cauciones (sic) ya que se han solicitado anteriormente a los respectivos bancos y no se han recibido respuestas por parte de la gerencia del Banco respectivo. Por la suma faltante.

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA:

No obstante, que aportan el oficio mencionado con la respuesta, no hay prueba que el mismo haya sido recibido por el banco. Por otra parte, analizando la respuesta de la entidad, ésta, no resuelve el interrogante de los recursos que para la CGR no fueron reintegrado en la suma de $39.706.865 a la cuenta de Fondos que fue afectada por embargos, lo que quiere indicar que a la fecha se desconoce el destino final dado sobre los ($39.706.865).

Se concluye que los recursos del Regalías que son inembargables fueron afectados en la suma total de ($39.706.865), desconociéndose el origen de los mismos, por lo que esta salida de recursos de destinación específica se puede establecer como un presunto detrimento sobre los recursos del Sistema General de Regalías en igual cuantía. Por lo que se sostiene la observación como un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal en la suma de ($39.706.865) TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.

HALLAZGO Nº 06 – USO DE RECURSOS POR CUENTA DE FONDOS. (A-D-P-F)

Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 48, numeral 20 de la Ley 734 de 2002 y Artículo 397 de la Ley 599 de 2000. (Modificado por el articulo 33 Ley 1474 de 2011) y artículo 6 de Ley 610 de 2000, por el daño patrimonial al Estado y lesión del patrimonio público representado en los recursos que se afectaron en la cuenta de Fondos del SGR y que se desconoce su destino final.

Resolución 357 de 2008, Procedimientos de Control Interno Contable, numerales 3.3 y 3.7 de la Contaduría General de la Nación

En revisión de la cuenta del banco BBVA por donde se manejaron los recursos de Fondos (FCR 40%) del SGR, se evidenció que durante la vigencia 2015, se efectuaron cargos en la suma total de $619.474.000, desconociéndose el destino final de los mismos, lo que genera incertidumbre bajo el amparo de que gasto o compromiso se causó, teniendo en cuenta que ni en libro auxiliar de banco, ni conciliación bancaria se encuentran registros de dichas transacciones las que se detallan en la tabla abajo relacionada.

Por otra parte se evidenció que no existe coincidencia entre el movimiento bancario de la fecha en que se realizaron estas transacciones reflejado en los extractos bancarios cargados por el municipio en Gesproy y los suministrados por el banco a la Comisión Auditora.

Cuadro Nº 10
Movimiento Bancario Cuenta de Fondos
Cifras en Pesos

Cifras en PesosFECHA DEL MOVIMIENTO	VALOR GIRADO ($)
16/06/2015	140.000.000
23/07/2015	100.500.000
2/09/2015	5.000.000
15/09/2015	100.000.000
18/09/2015	5.000.000
1/10/2015	90.974.000
21/10/2015	100.000.000
22/10/2015	52.000.000
23/10/2015	26.000.000
TOTALES	**$619.474.000**

Lo anterior se origina por debilidades en los controles y mecanismos establecidos para el seguimiento y verificación de las operaciones de tesorería por parte de la dependencia responsable de la ejecución de los recursos del SGR.

Lo que posibilita un mal uso dado sobre estos recursos, lo que conllevaría a una presunta desviación de fondos y/o detrimento patrimonial.

Observación administrativa con presuntas incidencias disciplinarias, penal y con alcance fiscal en cuantía de ($528.500.000) QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Anexamos copia de la carta enviada a los bancos, Solicitando soporte o cheque de gerencia.

Quedamos a disposición de entregar documentación adicional y complementaria si la entidad lo requiere.

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA: Como puede apreciarse la respuesta de la entidad no desvirtúa lo formulado en su totalidad y no es de buen recibo que manifieste el interés de solicitar copia de todos los soportes de sus operaciones realizadas por las cuentas por donde se manejaron los recursos del SGR, por cuanto es ella como entidad pública, a quién le correspondía adoptar los controles que fueran necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo fueran vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal y por lo tanto estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por cualquier ente de control que posteriormente la requiera.

Por otra parte, una vez la CGR tuvo el conocimiento real de las operaciones que afectaron las cuentas bancarias del SGR, se elevó un nuevo escrito al banco antes de formularse la observación para tener la claridad sobre los giros realizados en la cuantía de $619.474.000. En respuesta a esta solicitud el banco aportó un movimiento de las transacciones realizadas estableciéndose que estos recursos en la suma indicada se giraron a nombre de las siguientes entidades y/o personas, que como puede apreciarse $609.474.000, corresponden a cargo a nombre de la misma Alcaldía y $10 millones a nombre de José Alberto Ballestero Moreno y que con esta respuesta la entidad alcanzó a justificar el giro realizado por $90.974.000, que corresponde a una transferencia a la cuenta bancaria de retenciones para el pago de las aplicadas por este mismo concepto, todo lo cual permite entonces efectuar un reconocimiento de este valor sobre el monto aplicado como presunto detrimento, para un nuevo valor en la suma de $528.500.000, como se detalla en el cuadro abajo relacionado.

Cuadro Nº 11

FECHA DEL MVTO	VALOR GIRADO ($)	BENEFICIARIO DEL GIRO
16/06/2015	140.000.000	ALCALDIA DE ALTOS DEL ROSARIO
23/07/2015	100.500.000	ALCALDIA DE ALTOS DEL ROSARIO
02/09/2015	5.000.000	JOSE ALBERTO BALLESTERO MOREN
15/09/2015	100.000.000	ALCALDIA DE ALTOS DEL ROSARIO
18/09/2015	5.000.000	ALCALDIA DE ALTOS DEL ROSARIO
21/10/2015	100.000.000	ALCALDIA DE ALTOS DEL ROSARIO

22/10/2015	52.000.000	ALCALDIA DE ALTOS DEL ROSARIO
23/10/2015	26.000.000	ALCALDIA DE ALTOS DEL ROSARIO
TOTALES	**$**528.500.000	

Por todo lo anterior, se sostendrá la observación como un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y penal y alcance fiscal en la suma de $528.500.000.

Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinarias, penal y con alcance fiscal en cuantía de ($528.500.000) QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

HALLAZGO Nº 07. – USO DE RECURSOS POR CUENTA DE ASIGNACIONES DIRECTA. (A-D-P)

Fuentes de Criterio: Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 48, numeral 20 de la Ley 734 de 2002 y Artículo 397 de la Ley 599 de 2000. (Modificado por el articulo 33 Ley 1474 de 2011).
Ley 610 de 2000, Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto. "…"
Resolución 357 de 2008, Procedimientos de Control Interno Contable, numerales 3.3 y 3.7 de la Contaduría General de la Nación

En revisión de la cuenta del banco BBVA por donde se manejaron los recursos de Asignaciones Directas del SGR, se autorizó la compra de tres (3) cheques de Gerencia, los que suman $46.834.200, desconociéndose el destino final de los mismos, lo que genera incertidumbre bajo el amparo de que gasto o compromiso se causó, teniendo en cuenta que ni en libro auxiliar de banco, ni conciliación bancaria se encuentran registros de dichas transacciones.

Lo anterior se origina por debilidades en los controles y mecanismos establecidos para el seguimiento y verificación de las operaciones de tesorería por parte de la dependencia responsable de la ejecución de los recursos del SGR.

Lo que posibilita el mal uso dado sobre estos recursos, lo que conllevaría a una presunta desviación de fondos y/o detrimento patrimonial.

Se comunica como observación administrativa con presuntas incidencias disciplinarias y penal, y con alcance fiscal en la suma de $46.834.200.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Anexamos copia de la carta enviada a los bancos, Solicitando soporte o cheque de gerencia.

Quedamos a disposición de entregar documentación adicional y complementaria si la entidad lo requiere.

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA: En el mismo sentido de la respuesta anterior, se hace el análisis de esta observación, sosteniéndose en la misma, con la salvedad de que no obstante, que se presume la existencia de un daño sobre los recursos del Sistema General de Regalías, no es factible darle el alcance fiscal por cuantos sobre estos hechos opera el fenómeno de la caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 610 de 2000, ya que su ocurrencia data del 14 y 21 de agosto del 2012. Por todo lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y alcance penal.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y penal.

HALLAZGO Nº 08 – CAMBIO DE DESTINACION. (A-D-P)

Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 48, numeral 20 de la Ley 734 de 2002 y Artículo 397 de la Ley 599 de 2000. (Modificado por el articulo 33 Ley 1474 de 2011) y artículo 6 de Ley 610 de 2000, por el daño patrimonial al Estado y lesión del patrimonio público representado en los recursos que se afectaron en la cuenta de Fondos del SGR y que se desconoce su destino final..

Resolución 357 de 2008, Procedimientos de Control Interno Contable, numerales 3.3 y 3.7 de la Contaduría General de la Nación.

En revisión de las cuentas del banco BBVA por donde se manejaron los recursos del SGR durante las vigencias en estudio, se evidenció que por las mismas se efectuaron cargos en la suma total de $480.649.476, de los cuales $22 millones se originan de movimientos bancarios por la cuenta de ahorro de Asignaciones Directas y por la de Fondos los restantes $458.649.476, donde para algunos casos se desconoce el destino final que se le dio a los recursos, en otros, se observó que su destino final no corresponde con los beneficiarios de los pagos registrados en libros auxiliares, ni se conoce el vínculo contractual que originó el compromiso o gasto causado, tal como se detallan en el cuadro abajo relacionado.

Cuadro Nº 12
Cifras en Pesos
MOVIMIENTOS REALIZADOS POR CUENTA DE ASIGNACIONES DIRECTAS

FECHA	VALOR GIRADO	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES ENCONTRADAS
11/01/2013	2.000.000	JOSE NICANOR RUIZ GOMEZ	Cargo por compra cheque de gerencia. Se desconoce la relación contractual de este contratista con los recursos de regalías, toda vez que el oficio de autorización adjuntado para la autorización de pago al banco hace referencia a la expedición de un cheque de gerencia de Cuenta de Salud Pública.
26/03/2013	20.000.000	JENNIFER RADA	Cargo por compra de cheque de gerencia, monto que se registró como cheque sin cobrar conforme a la conciliación bancaria del mes de marzo y fue registrado en el mes siguiente (abril) a nombre de Jennifer Rada. No obstante, con el soporte aportado por el banco al equipo auditor, aparece girado el cheque a nombre de Kalel José Morandy Bravo y cobrado por esta misma persona, encontrándose que esta persona aparece con vínculo contractual con el municipio como Jefe de Presupuesto. Se desconoce el origen de la causación del gasto o compromiso.
TOTAL	**22.000.000**		

MOVIMIENTOS REALIZADOS POR CUENTA DE FONDOS ASIGNACIONES ESPECIFICAS - 40%

FECHA	VALOR GIRADO	BENEFICIARIO Y/O CONCEPTO	OBSERVACIONES ENCONTRADAS
21/01/2014	3.500.000	APOYO ASESOR	Se registró este cargo que según libro auxiliar de banco por concepto de Apoyo Asesor y según soportes de banco allegados a la Comisión auditora este cargo se realizó a nombre de Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto y el vínculo contractual de la persona beneficiaria del pago con el municipio
24/01/2014	32.992.956	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - AMUCORDOBA	Se registró el cargo en libro auxiliar de banco a nombre de esta Asociación por Construcción Parque y no obstante, con los soportes de banco allegados a la comisión auditora se registra que el pago se hizo a nombre de KALEL MORANDY BRAVO, desconociéndose el vínculo contractual de esta persona que figura como Jefe de Presupuesto del municipio con el contratista.
29/01/2014	32.500.000	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - AMUCORDOBA	Se registró cargo en libro auxiliar de banco a nombre de la AMUCORDOBA - Construcción Muelle $32.500.000, según soporte entregado del banco se canceló a nombre de Alberto Bravo Castro, se desconoce el vínculo de esta persona con la firma contratista.

7/02/2014	1.436.520	PROINAC	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de PROINAC Interventoría Parque y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el vínculo de esta persona con la firma interventora.
12/02/2014	2.250.000	PROINAC	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de PROINAC Interventoría Muelle y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el vínculo de esta persona con la firma interventora.
20/02/2014	46.000.000	CONSTRUARQUIN LTDA	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de esta firma por contrato de Pavimento, sin embargo, en soportes allegados del banco aparece a nombre de Alberto Bravo Castro, se desconoce la relación de esta persona con la Alcaldía Municipal y con la firma contratista.
21/02/2014	2.500.000	PROINAC	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de PROINAC Interventoría Parque y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el vínculo de esta persona con la firma interventora.
26/02/2014	25.500.000	ASESORIA FORTALECIMIENTO	Se registró el cargo en libro auxiliar de banco bajo este concepto y según soportes allegados del banco se realizó el pago a nombre Kalel Morandy Bravo, quién figura como Jefe de Presupuesto, se desconocen los soportes que autorizan dicho pago y el origen del gasto.
7/03/2014	21.500.000	FORTALECIMIENTO ALCALDIA	Se registró el cargo por este concepto, sin embargo según soporte allegado del banco fue cancelado a nombre de Alberto Bravo Castro, desconociéndose el vínculo contractual de esta persona con la Alcaldía Municipal de Altos del Rosario.
7/03/2014	12.500.000	PROINAC	Se registró cargo en libro auxiliar de banco a esta firma interventora, sin embargo en los soportes de banco aparece cancelado a Kalel Morandy Bravo, quien tiene vínculo como Jefe de Presupuesto de la Alcaldía del Altos del Rosario y se desconoce la relación con la firma y con el gasto causado.
18/03/2014	5.000.000	APOYO ASESORAR	Se registró cargo en libro auxiliar por este concepto y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto o compromiso causado.
21/03/2014	50.000.000	CONSTRUARQUIN LTDA	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de esta firma por contrato de Pavimento, sin embargo, en soportes allegados del banco aparece a nombre de Alberto Bravo Castro, se desconoce la relación de esta persona con la Alcaldía Municipal y con la firma contratista.
27/03/2014	2.700.000	APOYO ASESORAR	Se registró cargo en libro auxiliar por este concepto y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto o compromiso causado.

28/03/2014	2.000.000	ASESORAR APOYO	Se registró el cargo en libro auxiliar de banco bajo este concepto y según soportes allegados del banco se realizó el pago a nombre Kalel Morandy Bravo, quién figura como Jefe de Presupuesto, se desconocen los soportes que autorizan dicho pago y el origen del gasto.
9/04/2014	2.300.000	ASESORAR PROYECTO	Se registró cargo en libro auxiliar por este concepto y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto o compromiso causado.
14/04/2014	1.200.000	ASESORAR PROYECTO	Se registró cargo en libro auxiliar por este concepto y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto o compromiso causado.
15/04/2014	32.000.000	ORLANDO RAMOS INTERVENTORIA	Se registró el cargo en libro auxiliar de banco a nombre de este interventor y según soportes allegados del banco se realizó el pago a nombre Kalel Morandy Bravo, quién figura como Jefe de Presupuesto, se desconocen los soportes que autorizan dicho pago y el origen del gasto.
23/04/2014	2.200.000	ASESORIA FORTALECIMIENTO	Se registró cargo en libro auxiliar por este concepto y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto o compromiso causado.
2/05/2014	2.200.000	ASESORAR PROYECTO	Se registró cargo en libro auxiliar por este concepto y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto o compromiso causado.
8/05/2014	2.500.000	ASESORAR PROYECTO	Se registró cargo en libro auxiliar por este concepto y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto o compromiso causado.
16/05/2014	10.000.000	ORLANDO RAMOS INTERVENTORIA	Se registró el cargo en libro auxiliar de banco a nombre de este interventor y según soportes allegados del banco se realizó el pago a nombre Kalel Morandy Bravo, quién figura como Jefe de Presupuesto, se desconocen los soportes que autorizan dicho pago y el origen del gasto.
22/05/2014	22.500.000	ORLANDO RAMOS INTERVENTORIA	Se registró el cargo en libro auxiliar de banco a nombre de este interventor y según soportes allegados del banco se realizó el pago a nombre Kalel Morandy Bravo, quién figura como Jefe de Presupuesto, se desconocen los soportes que autorizan dicho pago y el origen del gasto.
22/05/2014	1.200.000	ORLANDO RAMOS INTERVENTORIA	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de esta persona y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto o compromiso causado.
22/05/2014	1.500.000	ORLANDO RAMOS INTERVENTORIA	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de esta persona y según soporte de bancos allegados se registra el pago a nombre Yarid Piñeres Zuluaga, desconociéndose el origen del gasto o compromiso causado.

4/06/2014	1.800.000	CONSTRUARQUIN LTDA	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de esta firma, sin embargo, en soportes allegados del banco aparece a nombre de Yarid Piñeres Zuluaga se desconoce la relación de esta persona con la Alcaldía Municipal y con la firma contratista.
4/06/2014	1.800.000	CONSTRUARQUIN LTDA	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de esta firma, sin embargo, en soportes allegados del banco aparece a nombre de Yarid Piñeres Zuluaga se desconoce la relación de esta persona con la Alcaldía Municipal y con la firma contratista.
11/06/2014	2.500.000	CONSTRUARQUIN LTDA	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de esta firma, sin embargo, en soportes allegados del banco aparece a nombre de Nereida Hernández España a se desconoce la relación de esta persona con la Alcaldía Municipal y con la firma contratista.
12/06/2014	18.000.000	CONSTRUARQUIN LTDA	Se registró cargo en libro auxiliar a nombre de esta firma, sin embargo, en soportes allegados del banco aparece a nombre de Kalel Morandy Bravo, se desconoce la relación de esta persona con la firma contratista.
11/06/2015	21.000.000	TRANSFERENCIA DE SALDOS	Se efectúo cargo según auxiliar de banco por transferencia de saldos (Comprobante 53/11-06-2015) y según soporte de banco aportado a la comisión auditora se hizo a nombre de la Alcaldía Municipal, desconociéndose el destino dado sobre los recursos.
11/06/2015	16.375.000	LUIS GILDALDO BARRERA DE LA CRUZ	Se efectúo cargo según auxiliar de banco a nombre de esta persona (C.E. 79/11-06-2015) y según soporte de banco aportado a la comisión auditora, aparece cancelado a nombre de José Alberto Ballestero Moren
18/06/2015	17.275.000	FUNDACION SEMILLAS COMPUTADORES	Se efectúo cargo según auxiliar de banco a nombre de esta firma (C.E. 80/16-06-2015, pero según soporte aportado por el banco aparece cancelado a José Alberto Ballestero Moren.
26/06/2015	13.190.000	JUAN BAUTISTA AMARIS MORA	Se efectúo cargo según auxiliar de banco a nombre de esta firma (C.E. 66/30-06-2015), pero según soporte aportado del banco aparece cancelado a José Alberto Ballestero Moren.
3/07/2015	3.660.000	ALCALDIA MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO	Se efectúo cargo según auxiliar de banco a nombre de la Alcaldía del municipio (Comprobante 83/03-07-2015), desconociéndose el destino final dado sobre estos recursos.
6/07/2015	16.375.000	JOSE ALBERTO BALLESTEROS	Se efectúo cargo según auxiliar de banco a nombre de la Alcaldía del municipio (Comprobante 84/06-07-2015), se desconoce el destino dado sobre estos recursos y el vínculo contractual con el municipio.
7/07/2015	1.625.000	ALCALDIA MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO	Se efectúo cargo según auxiliar de banco a nombre de la Alcaldía del municipio (Comprobante 85/07-07-2015), se desconoce el destino dado sobre estos recursos.

17/06/2016	10.750.000	DARWIN FLOREZ SIERRA	Según soportes aportados por el banco se realizó el pago a nombre de esta persona, desconociéndose el vínculo contractual con el municipio, toda vez que esta transacción no fue registrada en libro auxiliar de banco.
28/09/2016	16.320.000	DARWIN FLOREZ SIERRA	Estos dos cargos según los soportes aportados por el banco se efectuaron a nombre de esta persona uno $6 millones y el otro por $10.320.. Estos movimientos no se registraron en libro auxiliar de banco, por lo que se desconoce el destino dado sobre los mismos y vínculo contractual de esta persona con el municipio.
TOTALES	**458.649.476**		

Lo anterior se presenta por debilidades en los controles y mecanismos establecidos para el seguimiento y verificación de las operaciones de tesorería por parte de la dependencia responsable de la ejecución de los recursos del SGR.

Se posibilita un mal uso dado sobre estos recursos, lo que conllevaría a una presunta desviación de fondos y/o detrimento patrimonial. Se comunica como observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y con alcance fiscal en la suma de $480.649.476.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es de apreciar que la relación de pagos efectuados según relación adjunta suministrada por ustedes en su experticio, estamos anexando poderes amplios y suficientes para cobrar los respectivos pagos autorizados por los respectivos contratistas según relación mostradas por ustedes.

Quedamos a disposición de entregar documentación adicional y complementaria si la entidad lo requiere.

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la entidad con la respuesta a las observaciones 7, 8 y 9, aporta unos poderes sin fecha y sin autenticar, donde algunas de las transacciones de esta observación formulada corresponden con las autorizaciones por los representantes legales de las firmas contratistas, que autorizan el pago de lo que se les adeuda a cancelarlo a través de otras personas en su representación, para la CGR es de recibo estos documentos como soporte al pago realizado a la firma contratista, acogiéndose al principio de la buena y teniendo en cuenta que no se recibió pronunciamiento contrario a lo allí expresado, por parte de los contratistas beneficiarios de los pagos, muy a pesar de habérsele elevado solicitud de certificación sobre los montos de pagos realizados por la Alcaldía en virtud de la ejecución de sus contratos.

Bajo los argumentos anteriormente expuesto y efectuado el reconocimiento de las transacciones que suman $256.492.956 y descontando así mismo el valor justificado por la transferencia realizada a cuenta retenciones por valor de 21 millón, resulta un valor desconocido el destino dado sobre los mismos del movimiento bancario de la cuenta de fondos en la suma de $181.156.520, monto que al sumársele el movimiento desconocido por Asignaciones Directas en $22.000.000, se tendría un valor total desconocido de recursos por $203.156.520 y sobre el cual la entidad no respondió satisfactoriamente sobre las operaciones realizadas bajo esas personas como por ejemplo, en qué consistió su vínculo contractual con ellos, ni las que se hicieron a nombre de la misma Alcaldía Municipal.

Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

HALLAZGO Nº 09. – PAGOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIO 004/09-10-2013 (A-D-F).

Fuentes de Criterio: Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 48, numeral 26 de la Ley 734 de 2002 y Artículo 397 de la Ley 599 de 2000. (Modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011) y artículo 6 de Ley 610 de 2000, por el daño patrimonial al Estado y lesión del patrimonio público representado en la suma pagada demás al contratista con la ejecución de este convenio.

Resolución 357 de 2008, Procedimientos de Control Interno Contable, numerales 3.3 y 3.7 de la Contaduría General de la Nación
Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal; Artículos 23, 27, Numerales 1, 2 y 4 del artículo 34 y 53 (modificado por el articulo 44 Ley 1474 de 2011) de la Ley 734 de 2002.

Convenio Interadministrativo de Obra CIO-004 de 2013

FUENTE:	**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018**			
RECURSO	Regalías.			
DATOS DEL PROYECTO				
BPIN: **20131303000002**	Nombre del Proyecto: **"**Construcción de un parque recreativo principal en la cabecera del municipio de Altos del Rosario - Bolívar."		Sector: Transporte	
Cuantía:	Total $173.566.902 SGR FCR: $173.566.902 Otras Fuentes: $ 0		Aprobación del Proyecto:	OCAD municipal Acuerdo 01, de fecha 26/09/2013.
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO				
Contrato: CIO -004-2013, del 09-10-2013	Objeto: "Construcción de muelle fluvial de pasajeros en la cabecera municipal de Altos del Rosario, Bolívar"		Contratista/ Cooperante: Asociación de municipios del Departamento de Córdoba AMUCORDOBA	Modalidad de Contratación: Directa. Convenio interadministrativo.
Valor Total convenio interadministrativo de obras $155.985.924,02 SGR:FCR $155.985.924,02 Aporte	Interventor:	PROYECTO DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL S.A.S -PROINAC S.A.S: Rep Legal SOLAMIRA VELEZ GUTIERREZ	Valor de la Interventoría.	$17.580.978

FUENTE:	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018				
Plazo: 120 días Fecha Inicio: 10-10-2013	Fecha Terminación contractual: 10-12-2013	Estado Actual: Finalizado-liquidado. Finalizado y liquidado.	Pagos Realizados: Dos pagos realizados por valor total de: $155.985.918	Avance Financiero 100% 100%	Avance Físico 100% 100%

Fuente: Contrato CIO -004-2013 y proyecto BPIN: 20131303000002

Con la suscripción del Contrato CIO-004, derivado de la ejecución del proyecto BPIN 2013130300002 por valor de $173.566.902, financiado con recursos del FCR asignaciones específicas bienio 2013 - 2014, se pactó la entrega de un anticipo, pero no se estipuló su manejo en cuenta independiente y el saldo restante se pactó pagar en actas parciales y final una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de interventor. El anticipo fue cancelado el 11 de octubre de 2013 en la suma de $77.992.96292, el que se corrobora con los extractos bancarios aportados por el banco BBVA. No se aportaron por parte del municipio los actos administrativos mediante el cual se autorizaron los pagos de este contrato.

Con respecto al saldo a pagar sobre este contrato se aprecia que después de habérsele otorgado el anticipo (11-10-2013), se registra en libro auxiliar de banco dos abonos parciales realizados a este contratista uno por $45 millones en diciembre 11 de 2013, el que se corrobora con los soportes aportados por el banco BBVA y el otro por $32.992.956 en enero 24 de 2014, el desconoce el recibo real por parte del contratista, por cuanto según el soporte aportado por el banco BBVA su cancelación se realizó fue a nombre de KALEL MORANDYS BRAVO, quién de acuerdo a documentos expedidos en el área de presupuesto del municipio, figura como jefe de esta dependencia, no encontrándose relación o vínculo contractual de esta persona con esta firma, lo que genera una pérdida de recurso por igual monto, al no encontrarse soporte legal de esta salida de las arcas del municipio.

Por otra parte, se desconoce si sobre este contrato se aplicaron las deducciones de ley, las que al no aplicarse estaría generando un faltante de recursos por tributos no aplicados en la suma de $17.168.451.

Así mismo se evidenció que en la cláusula 3a - Forma de Pago, parágrafo 1ero del contrato suscrito, se estableció lo que al texto dice: "*Como que al presentar propuesta el futuro contratista establece un AI, se entenderá que en el evento en que no se presentará ningún imprevisto en el curso de la ejecución del contrato, el valor del mismo será descontado del último pago. Para tales efecto, el interventor del contrato, lo debe dejar expresado en el informe final de ejecución y en el certificado de cumplimiento del objeto contractual",* sin embargo, por lo observado con los actos administrativos expedidos para el pago final del contrato, no se observa la aplicación de esta cláusula, lo que generaría un mayor valor causado por gastos no ejecutados en la suma de $5.999.458, si se tiene en cuenta que este fue el monto pactado por imprevisto en el contrato suscrito.

Lo anterior, se origina por debilidades en los controles y mecanismos establecidos para el seguimiento y verificación de las operaciones de tesorería por parte de la dependencia responsable de la ejecución de los recursos del SGR y a la falta de una adecuada actividad de supervisión e interventoría al contrato.

Posibilita que se presente faltante de recursos del Sistema General de Regalías por mayores valores pagados y no ejecutados en virtud del convenio suscrito.

Se comunica como observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y penal y con alcance fiscal en la suma de $56.160.865.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es de notar que existieron fallas en el reporte de la información con respecto a los pagos como se aprecian en las actas anexas en la parte superior de la observación 7, por lo que estamos aportando los documentos de soportes de los mismos en referencia a los anticipos y cuentas finales del contrato en la referencia. Lo que expresan los pagos de los contratos en sus actas iniciales y finales por los valores correspondientes a la suma total del valor contratado equivalente a $ 173.566.902 (equivalentes a interventoría y obras)

Por otra parte, se demuestra que se aplicaron las deducciones de ley según según los anexos aportados en el punto 7 (anterior).
Quedamos a disposición de entregar documentación adicional y complementaria si la entidad lo requiere.

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA: La respuesta de la entidad no desvirtúa lo formulado, muy a pesar que adjuntan el acta de pago final del convenio, donde se hacen las deducciones de ley sobre el monto del saldo a pagar, las que finalmente no se aplican correctamente, como se corrobora con los pagos realizados efectivamente al contratista.

De igual forma la entidad argumentó con el poder aportado que el contratista por intermedio de otra persona recibió los recursos por el pago de sus servicios y bajo la autorización hecha por su representante legal, no obstante, se aprecia que estos documentos no tienen fecha, ni fueron autenticados, con lo cual corroborar si las firmas allí registradas corresponden a las personas que expiden los documentos aportados.

Sin embargo, la CGR, acudiendo al principio de la buena fe, recibe como soporte dichos documentos y con ello da por recibido el valor pagado a la firma contratista través de otra persona en la suma de $32.992.956, lo que no fue contradicho por el contratista, muy a pesar de habérsele solicitado certificación sobre los pagos que se le efectuaron por la ejecución de este convenio.

En consecuencia de lo anterior se concluye que al contratista se le canceló la suma de $155.985.958 y que al descontársele las deducciones de ley que debieron aplicarle ($17.168.451), el debido a pagar al contratista es de $138.817.467, lo que indica que se le efectúo un pago demás en la cuantía de $17.168.451, monto al que al sumársele el valor contemplado en el convenio como imprevisto por valor de $5.999.458 y que no fue ejecutado, se arroja un valor total de $23.167.909, como pagado demás al contratista, constituyéndose dicho monto en un detrimento sobre los recursos del SGR en igual cuantía y con lo que sostiene la observación en un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal, en la suma de $23.167.909. Se le quita el alcance penal por el poder otorgado y admitido como soporte del pago realizado al contratista.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y alcance fiscal en la suma de ($23.167.909) VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS.

HALLAZGO Nº 10. – PAGOS DEL CONTRATO OBRA PUBLICA No. 2802-2014 (A-D-F).

Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 48, numeral 26 de la Ley 734 de 2002 y Artículo 397 de la Ley 599 de 2000. (Modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011) y artículo 6 de Ley 610 de 2000, por el daño patrimonial al Estado y lesión del patrimonio público representado en la suma pagada demás al contratista con la ejecución de este contrato.
Resolución 357 de 2008, Procedimientos de Control Interno Contable, numerales 3.3 y 3.7 de la Contaduría General de la Nación
Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal, Artículos 23, 27, Numerales 1, 2 y 4 del artículo 34 y 53 (modificado por el articulo 44 Ley 1474 de 2011) de la Ley 734 de 2002.

<table>
<tr><td>FUENTE:</td><td colspan="3">ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018</td></tr>
<tr><td>RECURSO</td><td colspan="3">Regalías.</td></tr>
<tr><td colspan="4">DATOS DEL PROYECTO</td></tr>
<tr><td>BPIN: 20131303000004</td><td colspan="2">Nombre del Proyecto: “Construcción de pavimento en concreto rígido en calles de la cabecera municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, Caribe.”</td><td>Sector: Transporte.</td></tr>
<tr><td>Cuantía:</td><td>Total $ 806.804.972
SGR FCR: $ 806.804.972
Otras Fuentes:</td><td>Aprobación del Proyecto:</td><td>OCAD Municipal - Altos del Rosario, Bolívar según Acuerdo 02, de fecha 02/01/2014.
.
.
.</td></tr>
<tr><td colspan="4">DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO</td></tr>
</table>

FUENTE :	**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018**				
Contrato: Nº. LP001-2014 de 28-02-2014.	Objeto: **"**Ejecutar a precios unitarios fijos a todo costo construcción de pavimento en concreto rígido bordillos y andenes en concreto hidráulico en calles y carreras de la cabecera municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, Caribe."		Contratista/Cooperante: CONSTRUARQUIN LTDA. Rep. Legal Álvaro Adolfo Bustamante Facundo.	Modalidad de Contratación: Licitación pública.	
Valor Total contrato de obras $779.442.166 SGR:FCR $779.442.166 Aporte:	Interventor:	Orlando José Ramos Martínez cc 8.748.927.	Valor de la Interventoría.	$27.360.000	
Plazo: Cuatro (4) meses. Fecha Inicio: 17-03-2014.	Fecha Terminación: 14-07-2014.	Estado Actual: Finalizado. .	Pagos Realizados: Cuatro pagos por $779.442.166	Avance Financiero 100%	Avance Físico 100%

Fuente: contrato de obras LP001-2014 y proyecto BPIN: **20131303000004**

Con la suscripción del Contrato de Obra Pública No. 2802, derivado de la ejecución del proyecto BPIN 2013130300004 por valor de $806.804.972, financiado con recursos del FCR asignaciones específicas bienio 2013 - 2014, no se pactó la entrega de anticipo, sino el pago por actas parciales de avances de obra. El valor del contrató se estipuló en $779.442.166.

Con respecto a los pagos realizados sobre este contrato, como puede apreciarse en el cuadro abajo relacionado, se desprende que con los pagos realizados al contratista en Actas Parciales 1 y 2, se genera un mayor valor pagado al contratista en la suma total de **$4.743.258.**

En otros casos a nombre del contratista según libros auxiliares de banco se efectuaron cargos en la suma total de $118.300.000, cuando realmente se hicieron fue a nombre de otras personas, como lo corroboran los soportes aportados por el banco BBVA, no encontrándose soporte legal de la relación de estas personas con la firma contratista, lo que genera una pérdida de recurso por igual monto.

Así mismo por la liquidación que debió hacerse sobre el total del contrato, se desprende que se dejaron de aplicar deducciones de ley en la suma total de $33.682.817, lo que estaría generando un faltante de recursos por tributos no aplicados.

Cuadro Nº 13
Movimiento de Pagos Realizados por Contrato 2802-2014
Cifras en Pesos

DESCRIPCION	VALOR ACTA	VALORES PROYECTADOS A PAGAR SEGÚN ORDEN DE PAGO (INCLUIDA DEDUCCIONES DE LEY)	VALORES A PAGAR SEGÚN CGR (INCLUIDA DEDUCCIONES DE LEY)	VRS PAGADO AL CONTRATISTA SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	VALORES MAYORES PAGADOS AL CONTRATISTA
ACTA Nº 1	236.456.332	222.263.952	210.441.135	212.810.699	2.369.564
ACTA Nº 2	236.869.316	222.652.157	210.808.691	213.182.385	2.373.694
ACTA Nº 3	153.338.526	144.133.214	136.466.288	189.000.000	-
ACTA FINAL	152.777.992	143.606.312	135.967.413	-	-
TOTALES	**779.442.166**	**732.655.635**	**693.683.527**	**614.993.084**	**4.743.258**
OTRAS TRANSACCIONES REGISTRADAS AL CONTRATISTA Y PAGADAS A OTRAS PERSONAS					
ALVARO BRAVO CASTRO	96.000.000				
YARID PIÑERES ZULUAGA	1.800.000				
NEREYDA HERNANDEZ ESPAÑA	2.500.000				
KALEL MORANDYS BRAVO	18.000.000				
TOTAL SALIDA DE RECURSOS SIN SOPORTES	**118.300.000**				
DEDUCCIONES DE LEY NO APLICADAS	33.682.817				
TOTALES	**151.982.817**				

Fuente: Equipo Auditor

Teniendo en cuenta todas las anteriores consideraciones se puede concluir de acuerdo a lo soportado en banco que al contratista se le ha cancelado por ejecución de este contrato efectivamente la suma de $614.993.084.

Lo anterior se origina por debilidades en los controles y mecanismos establecidos para el seguimiento y verificación de las operaciones de tesorería por parte de la dependencia responsable de la ejecución de los recursos del SGR y a la falta de una adecuada actividad de supervisión e interventoría al contrato.

Posibilita la existencia de faltante de recursos del Sistema General de Regalías por mayores valores pagados al contratista y no ejecutados en virtud del contrato suscrito.

Se comunica como observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y penal y con alcance fiscal por valor de $156.726.075.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Según deducciones de ley por valor de $ 4.743.258, se le solicita al banco generados en las actas 1 y 2, por lo que se le solicita al banco BBVA la razón por la cual se realizaron las deducciones de ley a sabiendas que no se deben hacer descuentos de ley a estas cuentas especiales, se solicita al tesorero municipal, para que realice los reintegros establecidos en esta observación por valor de $ 4.743.258°°

Teniendo en cuenta todas las anteriores consideraciones se puede concluir de acuerdo a lo soportado en ARCHIVOS que al contratista se le ha cancelado por ejecución de este contrato efectivamente la suma de $779.442.166.

Se observa el pago final por valor de $ 152.777.992°° del cual aportamos soporte de pagos al contratista y autorizaciones de pagos a nombre Alberto bravo castro por parte del contratista Adolfo Bustamante Facundo y otros según relación que anexamos. En lo que respecta a las deducciones de ley se evidencia que en los contratos se hicieron los respectivos descuentos de ley según tabla aplicada en nuestro municipio, por lo que no veo reflejado en la parte física el valor dejado de descontar por valor de $33.682.817 que se afectaron por tributos aplicados.

VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA: La respuesta dada por la entidad con respecto al pago demás en la suma de $4.743.258, no es consistente con lo que se formuló en la observación ya que en la misma para nada se indicó que este monto correspondía a pago por deducciones realizadas por el banco, sino al mayor valor pagado al contratista al descontarle las deducciones que realmente debieron aplicársele.

Con respecto a los siguientes pagos realizados al contratista Acta Parcial 3 y final y con la afirmación que hace la entidad en su respuesta avalando con unos poderes que no están autenticados y sin fecha que a través de alguna de estas personas el contratista recibió los pagos en la suma de $114.000.000, que al sumársele los otros pagos efectivamente cancelados a nombre del contratista como se pudo probar y del que el contratista no ha manifestado lo contrario muy a pesar de que se les solicitó certificación, se puede afirmar que a este contratista en virtud de la ejecución del contrato se le canceló la suma total de $728.993.084, cuando lo realmente a pagar aplicando las deducciones de ley era de $693.683.528, lo que indica que a este contratista efectivamente se le efectúo un pago demás por suma total de $35.309.556. Por todo lo anterior, se concluye estar frente a un hallazgo administrativo con presunta

connotación disciplinaria y alcance fiscal en la suma de $35.309.556. . Se le quita el alcance penal por los poderes otorgados y admitido como soporte del pago realizado al contratista.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y alcance fiscal en la suma de ($35.309.556) TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS.

3.4.2 Objetivo 2

HALLAZGO Nº 23. MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS -BPIN 20131303000003 CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE PASAJEROS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR - CONTRATO CIO -003- 2013 (A-D-F-P)

<table>
<tr><td>FUENTE:</td><td colspan="6">ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018</td></tr>
<tr><td>RECURSO</td><td colspan="6">Regalías.</td></tr>
<tr><td colspan="7">DATOS DEL PROYECTO</td></tr>
<tr><td>BPIN: 20131303000003</td><td colspan="3">Nombre del Proyecto: “Construcción de muelle fluvial de pasajeros en la cabecera municipal de Altos del Rosario, Bolívar.”</td><td colspan="3">Sector: Transporte</td></tr>
<tr><td>Cuantía:</td><td colspan="2">Total $155.628724
SGR FCR: $ 155.628724
Otras Fuentes: $ 0</td><td>Aprobación del Proyecto:</td><td colspan="3">OCAD municipal Acuerdo 01, de fecha 26/09/2013.</td></tr>
<tr><td colspan="7">DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO</td></tr>
<tr><td>Contrato: CIO -003-2013, de 09-10-2013</td><td colspan="2">Objeto: “Construcción de muelle fluvial de pasajeros en la cabecera municipal de Altos del Rosario, Bolívar”</td><td colspan="2">Contratista/ Cooperante: Asociación de municipios del Departamento de Córdoba AMUCORDOBA</td><td colspan="2">Modalidad de Contratación: Directa. Convenio interadministrativo.</td></tr>
<tr><td>Valor Total convenio interadministrativo de obras $129.321.533,84 SGR: FCR $129.321.533,84 Aporte $</td><td>Interventor:</td><td colspan="2">PROYECTO DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL S.A.S -PROINAC S.A.S: Rep Legal SOLAMIRA VELEZ GUTIERREZ</td><td colspan="2">Valor de la Interventoría.</td><td>$26.307.190,52</td></tr>
<tr><td>Plazo: 120 días

Fecha Inicio:20-11-2013</td><td>Fecha Terminación contractual: 20-02-2015</td><td colspan="2">Estado Actual: Finalizado-liquidado. Finalizado y liquidado.</td><td>Pagos Realizados:

Dos pagos realizados por valor total de:

$ 129.321.533,84</td><td>Avance Financiero 100%

100%</td><td>Avance Físico 100%

100%</td></tr>
</table>

Fuente: Contrato CIO -003-2013y proyecto BPIN: 20131303000003

Fuente de criterio: Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Artículo 3 y 25 de la Ley 80 de 1993. Artículo 23 de la Ley 1530 de 2012. Artículo 2 de la Constitución Nacional.

Hechos: El Municipio de Altos del Rosario, celebró el convenio interadministrativo de obras CIO -003-2013, de 09 de octubre de 2013 con la Asociación de municipios del Departamento de Córdoba AMUCORDOBA, con el objeto de la Construcción de muelle fluvial de pasajeros en la cabecera municipal de Altos del Rosario, Bolívar, por valor de $129.321.533,84, el contrato fue finalizado el 10 de marzo de 2014
Igualmente suscribió contrato de interventoría 1211A- 2013 del 12 de noviembre de 2013 con la firma PROYECTO DE INGENIERIA AGRICOLA Y CIVIL S.A.S -PROINAC S.A.S: por valor de $ $26.307.190,52, el contrato fue terminado el 10 de marzo de 2014.

Proyecto BPIN 20131303000003

El proyecto BPIN **20131303000003** cuyo objeto es Construcción de muelle fluvial de pasajeros en la cabecera municipal de Altos del Rosario, Bolívar, fue aprobado según Acuerdo 01 de fecha 28-12-2012 en OCAD municipal, vulneró el Articulo 23 de la Ley 1530 de 2012, que establece que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recurso del Sistema general de Regalías-SGR, deben cumplir con las siguientes características: a) Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente b) Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas, objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
El proyecto no cumplió de los requisitos aprobación y ejecución según Acuerdo 013 de 2012, artículos 42 y 44:
1. No se evidencia estudios hidrológicos, geológicos y de suelos como tampoco localizacion exacta de la obra.
2. No se evidencia proceso constructivo del proyecto, análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.

El proyecto adolece de estudios que permitan obtener información hidrológica, hidráulica, sedimentológica, geotécnica y batimétrica del área de construcción del muelle. Solo se evidencio levantamiento topográfico

Igualmente no se tuvo en cuenta el conocimiento del comportamiento de la corriente, de cómo ocurren los mecanismos de erosión, sedimentación y de las fuerzas que pueden actuar sobre las estructuras que se construyan. El conocimiento inadecuado de los procesos de erosión y sedimentación activos y potenciales en un sitio específico trae como consecuencia fallas del funcionamiento de la obra.

VISITA TÉCNICA: En la visita de fecha 28-02-2017, se verificó las condiciones y estado de cumplimiento del objeto del contrato evidenciando que el objeto de este contrato no se cumplió. Revisada las obras se observó e inspeccionó los ítems del proyecto ejecutado en cuanto a las cantidades visibles, medibles y deducibles a la fecha de visita, soportado por presupuesto ejecutado y cantidades de equipo actualizadas.

La obra no funciona adecuadamente debido a la gran cantidad de sedimento acumulado en el sitio de construcción del muelle que impide el acceso de las personas que utilizan este transporte fluvial. Por información de la comunidad se hicieron limpieza un día antes de la visita de la Contraloría General de la República, para que se pudiera ver parte de las gradas que estaban cubiertas por el sedimento.

SITUACIÓN DE LA OBRA VERIFICADA EN LA VISITA: NO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DEL ESTADO Y FINALIDADES DE LA CONTRTACION ESTATAL.

La planeación en contratación pública está relacionada cen cuatro principios: i) de eficacia para que las obras contratadas se ejecuten y pongan en pleno funcionamiento; ii) de economía, visto como la forma de aprovechar al máximo los recursos disponibles; iii) celeridad, en el sentido que las obras se realicen en el tiempo justo y iv) publicidad, para que las obras contratadas puedan ser seguidas por los ciudadanos y los procesos de selección, adjudicación y contratación se estructuren y perfeccionen de forma clara y abierta a la veeduría ciudadana. Estos aspectos para la contratación estatal se concretan en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, que corresponden a los principios de transparencia, economía y responsabilidad

Con respecto a la validez del contrato estatal, cuando se afecta el principio de planeación, el Consejo de Estado, en reciente pronunciamiento (Consejo de Estado Sección Tercera Subsección C. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013). Radicación n.º 68001-23-15-000-1998-0174301-27315), analizó un caso en el que declaró la nulidad absoluta del contrato y condenó al contratista a la devolución del anticipo debidamente actualizado. En la Sentencia, se estudió la incidencia del principio de planeación, frente a la validez del contrato, para lo cual se retomaron los elementos característicos de cómo concibe la planeación el Consejo de Estado en materia de obras públicas, los cuales define en el deber de diseño para que su objeto y costo tenga como finalidad el bien común, que racionalice la función pública, conllevando unos aspectos técnicos que no pueden ser acotados por la definición jurídica ni por la ley coactiva. La planeación en términos de contratación pública no solo es una garantía de legalidad sino también un medio de realización efectiva de las obras necesarias para la comunidad con optimización de los recursos, lo que entra en la esfera de las ciencias de la administración y las ingenierías aplicadas al manejo de los recursos públicos. Concluye el Consejo de Estado que la planeación se convierte en marco

jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo es el medio que posibilita que las obras se realicen desde el mandato del contrato como ley para contratantes y contratistas

En concordancia con lo anterior, para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

La Corte constitucional en sentencia C-713-09 ha señalado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares"

"Igualmente en materia de contratación el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece como finalidades de la contratación estatal: "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" "[Asimismo, frente a los particulares, establece que] tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones" Dicho lo anterior, debe tenerse en cuenta que en atención a los fines del Estado y a los fines de la Contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato".
Por consiguiente estos pronunciamientos demuestran que la ausencia de planeación crea un uso inadecuado de los recursos públicos por desconocimiento de las necesidades y los medios con que se cuenta.

"En este orden, la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas

precontractual, contractual y también la poscontractual.” La anterior razón legal y jurisprudencial da soporte a la Contraloria General de la República para considerar el valor total recibido por el contratista como detrimento patrimonial causado al Estado, correspondiente al valor de 129.317.594,71 recibido según contrato suscrito. Estas obras no cumplen con el objetivo general, ni las metas como tampoco con los fines esenciales del Estado y finalidades de la contratación estatal por no estar funcionando adecuadamnte, afectando el interés colectivo, e impactando negativamente social y económicamente a la población objetivo y su entorno.

Presunto detrimento por no cumplimiento de los fines esenciales del estado y finalidades de la contratación estatal, por un presunto valor de ($129.317.595)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: En el original del expediente no se evidenció la existencia documentos que sirvan de soporte para verificar el cumplimiento adecuado en la ejecución del proyecto en la parte técnica. No se evidencia informe de control y seguimiento que contenga información contable, seguimiento físico-financiero, verificación y cumplimiento de las pólizas; control de equipo, personal y planillas de pagos de seguridad social y parafiscal. Se deduce entonces que la interventoría no desarrolló una adecuada inspección, control, monitoreo y revisión a la obra, incumpliendo con la vigilancia del contrato de Interventoría. No hay informes periódicos ni finales.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, en relación con los recursos del Sistema General de Regalías, razón por la cual se comunica como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $129.317.594,71, correspondientes al valor pagado en el convenio CIO -003-2013, cuyo objeto no se cumplió por la fallas en la planeación del proyecto trasgrediendo el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012,articulo 2 de la Constitución nacional, Acuerdo 013 de 2012 en sus artículos 42 y 44 de la Comisión Rectora, Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo 3 y 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 20 del Decreto 1510 del 2013.

Causa: Las presuntas irregularidades encontradas se deben a debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual que debió ejercer tanto la interventoría como la supervisión del contrato, de tal manera que se garantizara el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Efecto: Valor pagado en el contrato CIO -003-2013, cuyo objeto no se cumplió por la fallas en la planeación del proyecto, incumplimiento del contrato por la entrega de obras sin las condiciones de calidad e incumplimiento de fines esenciales del Estado, que generan una lesión al patrimonio público sobre los recursos del Sistema General de Regalías.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Por lo anterior se comunica la presente observación administrativa con presunta connotación disciplinaria y fiscal por un valor de ciento veintinueve millones trecientos diecisiete mil quinientos noventa y cuatro pesos con setenta y un centavo ($129.317.595).

RESPUESTA DEL ENTE TERRITORAL

El municipio de altos del Rosario responde de la siguiente manera:

"*Estamos anexando el decreto de la Calamidad pública ocasionada en el mes de mayo del año anteriormente (2017), en la que evidenciamos una rotura de los caños Lerma en el Municipio de Barranco de Loba y que afectaron directamente a la cabecera Municipal de Altos del Rosario Bolívar y especialmente el caño de las palomas y la ciénaga de San Antonio lo que produjeron colapso en nuestro territorio teniendo para ese entonces visita del gobernador Dumett Turbay Paz en conjunto con la Gestión de riesgo y de desastres ante la calamidad presentada y del cual las aguas vinieron a bajar en los meses de enero y febrero del presente(2018), mostrando una sedimentación que nunca se había observado en el muelle y del cual si es cierto de que el municipio tiene la potestad de realizar el mantenimiento de la obra, pero no es cierto que la obra ha dejado de prestar su función.*
Con esto demostramos que desde la puesta en funcionamiento, este ha prestado su servicio según reportes fotográficos anexados.
En cuanto a las obras verificadas se muestran los documentos que se aportaron a la presentación de los proyectos de la construcción del muelle cumpliendo con los requisitos de regalías para la adjudicación y aprobación de recursos del sistema general de regalías lo que se aportó entre los documentos pedidos la certificación de sostenibilidad por parte de la alcaldía municipal del Altos del Rosario Bolívar.
Como es un proceso que viene desde el 2012, no se encontraron en los archivos antes mencionados por lo que estamos anexando los documentos exigidos como localización, estudios hidrológicos el conocimiento de los niveles del rio y del brazo de las palomas.
La Obra ha prestado su servicio a parte de los comentarios mal intencionados de persona que estaba ahí en la inspección y se confronto con uno que vive al lado de la obra y que dijo que la sedimentación había si producto de la fuerte ola invernal sufrida en el año 2017 y que hasta el mes de febrero fue cuando comenzaron bajar el nivel del rio, anexamos análisis hidrológico aportado por la oficina de gestión del riesgo donde muestra los niveles del rio de los últimos cinco años en donde muestra que

hace cinco años se produjo una inundación similar a la presentada en el 2017 y coincidencia mente coincide con la presentación de los proyectos por lo que en ese entonces se habían tomado las cotas respectivas de inundación.
En cuanto a la interventoría, enviamos soporte de seguimientos y del cual también reposan en el enlace que nos suministró la CGR, para subir información visible. Y del cual anexamos en medio magnético. Favor revisar lo aportado en lo de contrato de interventoría de muelle cabecea municipal).
En ese sentido esta entidad territorial discrepa de las conceptualizaciones esgrimidas por la Contraloría en cuanto al cumplimiento de los fines estatales esbozados por la ley 80 de 1993, y la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, en tanto la administración se ciñó a los principios , y fines del Estado, pues la obra cumplió su cometido , se preservo el interés general, y al día de hoy todavía cumple con la función y finalidad de la misma, en tanto los alteños diariamente usan esta obra en sus desplazamientos a los distintos destinos en las embarcaciones fluviales.
Valga aclarar que existieron y existen situaciones que salen del control humano, y me refiero a los fenómenos de la naturaleza, que afectaron no solo la obra, sino toda la población alteña. Un juicio sereno y objetivo nos permite evidenciar las consecuencias y afectaciones de la ola invernal, y su inevitable alteración de una obra que se encuentra adyacente al rio, o mejor de decir sobre el rio donde se desarrolló con mayor fuerza la obra, no puede ser objeto de reproche en tanto fue un hecho notorio e innegable".

VALIDACION DE LA RESPUESTA

El Equipo auditor de la Contraloría General de la República analiza la respuesta de la Gobernación de Bolívar bajo las siguientes consideraciones:

El Municipio envía copia de la Circular Gobol 18-01-3041 de la Dirección de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dirigido a los alcaldes y otros funcionarios en la cual insta a los alcaldes a evaluar la situación de riesgo en el seno del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, constituir y activar los Fondos municipales para apropiar las partidas presupuéstales pertinentes, planificar el ordenamiento territorial de conformidad con los normas dispuestas para la materia, gestionar el trámite correspondiente para dar solución a las situaciones de vulnerabilidad de los pobladores de la municipalidad respectiva y trabar de manera mancomunada con las demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional, en especial con las autoridades ambientales.

Advierten que la primera temporada de Lluvias del año, estará acompañada de otros sistemas meteorológicos y de variabilidad climática de corto plazo, dichos fenómenos tales como el desplazamiento de sistemas frontales en el hemisferio norte, la entrada de humedad proveniente de la Amazonia, por lo que se pueden presentar inundaciones, movimiento de masas, vendavales y tormentas eléctricas.

Por esta razón, la Ley 1523 de 2012, dispuso en el artículo 37 la creación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo, para que los alcaldes implementen los procesos de gestión de riesgos, entre otras actividades, la de formular estrategias de prevención y de manejo en dichas zonas, ajustar y mejorar el modelo de adecuación hidráulica de

los ríos de su jurisdicción, en lo que tiene que ver, por ejemplo, con obras de dragado, construcción y refuerzo de jarillones, limpieza de rondas, etc.

Como se puede ver esta circular es de fecha abril 4 de 2018, corresponde a posibles eventos meteorológicos de este año y que no tiene nada que ver con las condiciones presentadas en la fecha de formulación y aprobación del proyecto en el OCAD municipal de fecha 26 de septiembre de 2013.

La obra no funciona adecuadamente debido a la gran cantidad de sedimento acumulado en el sitio de construcción del muelle que impide el acceso de las personas que utilizan este transporte fluvial. El Ente territorial no entregó los estudios que permitan obtener información hidrológica, hidráulica, sedimentológica, geotécnica y batimétrica del área de construcción del muelle, contraviniendo el principio de planeación resultando una obra antieconómica para el Estado.

Sobre la Interventoría no se entregaron documentos que sirvan de soporte para verificar el cumplimiento adecuado en la ejecución del proyecto en la parte técnica, al no exigir y revisar los estudios, los cuales deben soportar el proyecto como se lo ordena el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. No se entregaron informes periódicos de control que contenga información contable, seguimiento físico-financiero, verificación y cumplimiento de las pólizas; control de equipo y personal.

Enviaron los siguientes documentos a) evaluación de daños y afectaciones en la segunda temporada de lluvias del 2017 en el municipio de Altos del Rosario Bolívar b) Decreto de calamidad No 2111-2017 c) Actas 001, 002,003 y 004 de 2012; decretos 072 y 073 de 2012 del Consejo de Gestión de Riesgo los cuales no son soportes como estudios de ingeniería del proyecto aprobado en OCAD en el año 2013 y no contienen estadísticas sobre sedimentaciones históricas como tampoco criterios técnicos aportantes al proyecto.

En el comité técnico de regalías al hacer el análisis de este presunto hallazgo acerca del proyecto **“**Construcción de muelle fluvial de pasajeros en la cabecera municipal de Altos del Rosario, Bolívar.”, consideran que se debe dar alcance penal.

De acuerdo análisis del equipo auditor, la respuesta del Ente sobre las observaciones de carácter disciplinario y fiscal no fueron desvirtuadas.

Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria, fiscal por un valor de ($129.317.595) CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS y presunta connotación penal.

HALLAZGO Nº 24. – DEBILIDADES EN LA PLANEACION.BPIN 20131303000004 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CARIBE CONTRATO No LP 001-2014 DE 28-02-2014 (A-D).

FUENTE:	**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018**				
RECURSO	Regalías.				
DATOS DEL PROYECTO					
BPIN: **2013130300 0004**	Nombre del Proyecto: **“**Construcción de pavimento en concreto rígido en calles de la cabecera municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, Caribe.”			Sector: Transporte.	
Cuantía:	Total $ 806.804.972 SGR FCR: $ 806.804.972 Otras Fuentes:		Aprobación del Proyecto:	OCAD Municipal - Altos del Rosario, Bolívar según Acuerdo 02, de fecha 02/01/2014. . . .	
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
Contrato: Nº. LP001-2014 de 28-02-2014.	Objeto: **“**Ejecutar a precios unitarios fijos a todo costo construcción de pavimento en concreto rígido bordillos y andenes en concreto hidráulico en calles y carreras de la cabecera municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, Caribe.”		Contratista/Cooperante: CONSTRUARQUIN LTDA. Rep. Legal Álvaro Adolfo Bustamante Facundo.	Modalidad de Contratación: Licitación pública.	
Valor Total contrato de obras $779.442.166 SGR:FCR $779.442.166 Aporte:	Interventor:	Orlando José Ramos Martínez cc 8.748.927.	Valor de la Interventoría.	$27.360.000	
Plazo: Cuatro (4) meses. Fecha Inicio: 17-03-2014.	Fecha Terminación: 14-07-2014.	Estado Actual: Finalizado. .	Pagos Realizados: Cuatro pagos por $779.442.166	Avance Financiero 100%	Avance Físico 100%

Fuente: contrato de obras LP001-2014 y proyecto BPIN: **20131303000004**

Fuente de criterio: Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Artículo 3 y 25 de la Ley 80 de 1993. Artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, artículo 20 del Decreto 1510 del 2013.

Hechos: El Municipio de Altos del Rosario, celebró el Contrato LP001-2014 del 28 de febrero de 2014 con CONSTRUARQUIN LTDA con el objeto de ejecutar la construcción de pavimento en concreto rígido bordillos y andenes en concreto hidráulico en calles y carreras de la cabecera municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, Caribe, por valor de $779.442.166, el contrato fue finalizado el 14 de julio de 2014.
Igualmente suscribió contrato de interventoría No 1103-2014 de marzo 11 de 2014 con Orlando José Ramos Martínez, por valor de $27.360.000.

PROYECTO BPIN 20131303000004

Al realizar la verificación de los requisitos para la viabilización, aprobación y ejecución, se encontraron irregularidades en el proyecto BPIN **: 20131303000004** Construcción de pavimento en concreto rígido en calles de la cabecera municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, Caribe, aprobado en OCAD Municipal - Altos del Rosario, Bolívar según Acuerdo 02, de fecha 02/01/2014.

El proyecto no cumplió con los siguientes requisitos de aprobación y ejecución según Acuerdo 017 de 2013, Sector transporte, Anexo 14:
1. Estudios de suelos.
2. Planos de construcción como planta, perfiles, cortes, estructurales, obras de drenaje.
3. Proceso constructivo del proyecto
4. Estudio de tránsito, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
5. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo

No se evidencia estudio de suelo y tránsito completos y firmados que permiten determinar el espesor de placa de pavimento como resultado de la correlación de las variables CBR, Número de Ejes Equivalentes proveniente de un estudio real o comparativo de Tránsito y MR (Resistencia a la flexotracción de concreto). Igualmente no hay justificación de el espesor real de subbase en el diseño de la estructura del pavimento, debido al cambio del K (Modulo de reacción) combinado de la subrasante-base granular, por lo cual se debe tener en los estudios, un criterio claro que defina el espesor requerido de la capa de subbase granular o base estabilizada con cemento, debido a que ésta contribuye en parte a determinar el real espesor del pavimento y mitigar el fenómeno del bombeo**.**

Al verificar en los estudios encontrados, se observa que la estructura del pavimento propuesta en el proyecto es 20 cms de espesor con base estabilizada con cemento pero lo ejecutaron en el contrato LP 001-2014 con 15 cms de espesor de placa de pavimento y subbase en afirmado sin ningún nuevo estudio.

Visita Técnica: En la visita de fecha 28-02-2018, se verificó las condiciones y estado de cumplimiento del objeto del contrato evidenciando que la obra está funcionando normalmente.

1. Revisión cantidades de obra: Por parte de la CGR se compararon y verificaron las cantidades de obra ejecutadas con las pagadas en las actas. Revisada las obras objeto de este contrato se midieron las cantidades de acuerdo a los ítems escogidos por la Contraloría General d ela República.

En el objeto del contrato, se establecieron por el municipio, cantidades y precios consignados en el cuerpo del contrato original por un valor total de $779.442.166, manteniéndose el valor fiscal del contrato, como se indica en el acta final del contrato con sus respectivas cantidades de obras actualizadas:

2. CANTIDADES VERIFICADAS EN LA VISITA

En desarrollo de la inspección efectuada sobre los trabajos ejecutados por el contratista se midió y verificó la longitud y ancho de la vía, y toda el área ejecutada en la fecha de visita, se midieron la longitud de bordillo andenes y área de pavimento ejecutados.

CUADRO Nº 14

Construcción de pavimento en concreto rígido bordillos y andenes en concreto hidráulico en calles y carreras de la cabecera municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, Caribe.			
No Orden	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
3.1	Pavimento en concreto hidráulico clase C 4.000 psi, MR 550e=0,15 m Clase C	M2	151,7 x6,4+ 87x6,4 +5x3,10+6,10x5+1,9x5,3 +1,4+172,8x6,6 +(7,2x6,2/2)*2 +1,4 +145,4x5,2+(5,2x2,5)x2 +5,2x2,5 +1 +5,2x2,5 +1 +5,2x2,5 +1.Total :3593.75x0,15=539,06 m3
4.1	Bordillo de 015x0,15 en concreto de 3.000 psi	Ml	135,3+149,8+87+81.6+124,2 +109,5 +5 +39,5+77,4 +28,9 +24,8+37,5+46,2+44,6+64,60-5,8+35.Total =1075,04 ml
4.2	Concreto hidráulico para anden en concreto de 3.000 psi	M2	135,3+149,8+87+81.6+124,2 +109,5 +5 +39,5+77,4 +28,9 +24,8+37,5+46,2+44,6+64,60-5,8+35.Total :1075x1x0,10= 107,52 m3

Fuente: acta de visita.

La obra cuyo objeto es Construcción de pavimento en concreto rígido bordillos y andenes en concreto hidráulico en calles y carreras de la cabecera municipal de Altos del Rosario, departamento de Bolívar, Caribe está funcionando actualmente en las vías urbanas donde de ejecutó el contrato.

Con la evaluación comparativa soportada por las cantidades visibles, medibles y deducibles con ocasión de la visita, se verificó que las cantidades medidas por la Contraloría General de la República se compensan en valores con las definidas en el acta final por parte del Municipio de Altos del Rosario, por lo cual se concluye, teniendo en cuenta todos los ítems del proyecto ejecutado, que no hay cantidades pagadas no

ejecutadas cuya cuantía constituyan un presunto detrimento contra el Estado y como consecuencia no hay origen a observación fiscal alguna.

INTERVENTORIA

En el expediente de la Interventoría no se presenta informes periódicos y final de control y monitoreo que contenga información contable, seguimiento físico-financiero, verificación y cumplimiento de las pólizas; control de equipo, personal y planillas de pagos de seguridad social y parafiscal por lo cual esta interventoría no cumplió con su responsabilidad contractual. Por parte de la Interventoría no se evidencia la exigencia del registro de calidad del concreto utilizado en la obra como tampoco densidades de campo de la subrasante ni el permiso o licencia de explotación de material de cantera para la verificación del cumplimiento de ese material con respecto a las especificaciones exigidas. No se exigieron nuevos estudios de tránsito y suelos que justificaran el cambio de 20 cms de espesor con base estabilizada de suelo cemento propuesto en el proyecto inicial a un nuevo espesor de 15 cms y subbase en afirmado ejecutado en la obra.

Esta situación en el seguimiento y control de la obra, estudios previos y en la planeación del proyecto contradicen el artículo 82, 84 y 87 de la ley 1474 de 2011, artículo 20 del Decreto 1510 de.

Todo lo anterior refleja debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual, al igual que no se hizo una eficiente supervisión y seguimiento, por parte del interventor y supervisor del Municipio, generándose una observación administrativa con incidencia disciplinaria, que se comunicará a la Procuraduría General de la Nación.

Causa: Las presuntas irregularidades encontradas se deben a deficiencia en el control técnico y financiero que debió ejercer tanto la interventoría como la supervisión del contrato, debilidades en los estudios previos y en la planeación del proyecto.

Efecto: Falta de seguimiento y revisión de estudios de ingeniería, estudios previos y en la planeación del proyecto.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Por lo anterior se comunica la presente observación administrativa con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DEL ENTE TERRITORIAL

OBSERVACIÓN Nº11 – Debilidades En La Planeación. BPI20131303000004 Construcción De Pavimento En Concreto Rígido Calles De La Cabecera Municipal De Altos Del Rosario, Departamento De Bolívar, Caribe Contrato No LP 001-2014 DE 02-2014 (A-D).

"Anexamos documentos faltantes en medio magnético referentes a BPIN, estudios de suelos , planos de construcción , planta perfiles , proceso constructivo esquemas de localización según estudios realizados en el 2013 del proyecto, en cuanto al mismo documento, se evidencia que los diseños si se encuentran con espesores de 20 cmts de los pavimentos a realizarse, pero en la etapa precontractual subida en el 2013 se subió en los pre pliegos con espesores de 15 cmts en la construcción del pavimento en consideración que no era menester atarse a ese estudio inicial dada el casi nulo tráfico vehicular del sector con lo cual la administración territorial no debía sujetarse a la camisa de fuerza de los diseños iniciales, en tanto la oficina de planeación considero que este cambio era pertinente y se acompasaba con los principios medulares de la ley 80 de 1993, por lo que estamos anexando los estudios pertinentes en medio magnético, lo mismo que la de la sub base por lo tanto, no hubo cambios en los diseños iniciales en la etapa de pre pliegos (considérese el trafico inducido a la fecha según observaciones de la contraloría que no se han observado ninguna grieta en los pavimentos construidos por lo que anexamos documentos , formas constructivas e informe de la interventoría). Todos estos documentos están colgados en el link suministrado por funcionarios de la CGR en el momento de la recopilación de

información)

En los archivos subidos a la plataforma del CGR, del cual anexamos los informes de interventoría y análisis de los informes presentados en conjunto con la supervisión del contrato de interventoría, estamos anexando dichos informes para soportes de los mismos y así sub sanar las observaciones.
Quedamos a disposición de entregar documentación adicional y complementaria si la entidad lo requiere"

VALIDACION DE LA RESPUESTA

El Equipo auditor de la Contraloría General de la República analiza la respuesta de la Administración Municipal bajo las siguientes consideraciones:

El estudio de suelos fue entregado pero no aparece correlacionado con la variable CBR, Número de ejes equivalentes a través un estudio de tránsito real y MR (Resistencia a la flexocompresión del concreto) para que se pudiera calcular el espesor del pavimento. En la página 7 del estudio y Diseños pavimento rígido entregado por la administración municipal señalan que el TPD es de 212 sin embargo en el estudio hidrológico y transito entregado indica que el TPD es de 19, página 46."
En su respuesta el municipio acepta que la estructura del pavimento propuesta en el proyecto es 20 cms de espesor con base estabilizada con cemento pero lo ejecutaron en el contrato LP 001-2014 con 15 cms de espesor de placa de pavimento y subbase en afirmado sin ningún nuevo estudio.
El municipio entrega archivos sobre: a) especificaciones, planos, fotografías b) diseño de mezcla c) estudio de suelo y geotécnico d) estudio hidrológico y tránsito. Se evidencia que no hay contenido de planos, como tampoco registro de la resistencia del concreto utilizado para verificar su calidad y estudio de tránsito sin firma.

El proyecto no cumplió con los siguientes requisitos de aprobación y ejecución según Acuerdo 017 de 2013, Sector transporte, Anexo 14:
1. Planos de construcción como planta, perfiles, cortes, estructurales, obras de drenaje.
2. Proceso constructivo del proyecto
3. Estudio de tránsito, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
4. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.

El Equipo auditor de la Contraloría General de la República analiza la respuesta del ente territorial bajo las siguientes consideraciones:

El estudio de suelos fue entregado pero no aparece correlacionado con la variable CBR, Número de ejes equivalentes a través un estudio de tránsito real y MR (Resistencia a la flexocompresión del concreto) para que se pudiera calcular el espesor del pavimento. En la página 7 del estudio y Diseños pavimento rígido entregado por la

administración municipal señalan que el TPD es de 212 sin embargo en el estudio hidrológico y transito entregado indica que el TPD es de 19, página 46."

En su respuesta el municipio acepta que la estructura del pavimento propuesta en el proyecto es 20 cms de espesor con base estabilizada con cemento, pero lo ejecutaron en el contrato LP 001-2014 con 15 cms de espesor de placa de pavimento y subbase en afirmado sin ningún nuevo estudio.

El municipio entrega archivos sobre: a) especificaciones, planos, fotografías b) diseño de mezcla c) estudio de suelo y geotécnico d) estudio hidrológico y tránsito. Se evidencia que no hay contenido de planos, como tampoco registro de la resistencia del concreto utilizado para verificar su calidad y estudio de tránsito sin firma.

El proyecto no cumplió con los siguientes requisitos de aprobación y ejecución según Acuerdo 017 de 2013, Sector transporte, Anexo 14:

1. Planos de construcción como planta, perfiles, cortes, estructurales, obras de drenaje.
2. Proceso constructivo del proyecto
3. Estudio de tránsito, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
4. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.

La respuesta del auditado sobre las observaciones de carácter administrativo y disciplinario no fue desvirtuada; de acuerdo análisis del equipo auditor se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro N° 15
Municipio de Altos del Rosario

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H3 RENDIMIENTOS FINANCIEROS PENDIENTES POR REINTEGRAR	1	X	X	X	8.877.410						X
H4 GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	1	X									
H5 DESCUENTO POR EMBARGO A CUENTAS DE REGALÍAS	1	X	X	X	39.706.865						
H6 USO DE RECURSOS POR CUENTA DE FONDOS.	1	X	X	X	528.500.000					X	
H7 USO DE RECURSOS POR CUENTA DE ASIGNACIONES DIRECTA	1	X	X							X	
H8 CAMBIO DE DESTINACION.	1	X	X							X	
H9 PAGOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIO 004/09-10-2013	1	X	X	X	23.167.909						

H10 PAGOS DEL CONTRATO OBRA PUBLICA No. 2802-2014	**1**	**X**	**X**	**X**	**35.309.556**						
H23 CONTRATO No CIO -003- 2013 DE 03-12-2014 - BPIN 20131303000003 CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE PASAJEROS	**2**	**X**	**X**	**X**	**129.317.595**					**X**	
H24 DEBILIDADES EN LA PLANEACION. CONTRATO No LP 001-2014 DE 28-02-2014	**2**	**X**	**X**								
TOTAL		**10**	**9**	**6**	**764.218.976**					**4**	**1**

3.5 SUJETO DE CONTROL 5 - MUNICIPIO DE MORALES

3.5.1 Objetivo 1

HALLAZGO Nº 12. - PUBLICACIÓN EN EL SECOP CONTRATO DE OBRA LP 004-2015. (A-D).

CONTRATO DE OBRA DE OBRA PÚBLICA	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	03/04/2018
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE MICOAHUMADO MUNICIPIO DE MORALES - BOLÍVAR""
CONTRATO N°:	004-2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09/09/2015
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MORALES
REPRESENTANTE LEGAL:	ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
IDENTIFICACION	91.269.665
CONTRATISTA:	CONSORCIO ISAIN
IDENTIFICACION	900.885.592-0
REPRESENTANTE LEGAL:	GILBERTO VEGA HERRERA
IDENTIFICACION	5.725.059
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR:	
VALOR INICIAL CONTRATO:	($ 434´017.297) CUATRO CIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS
POLIZAS:	CONFIANZA -- GU061732 -- RE001284
RIESGO A CUBRIR:	SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FECHA EXPEDICION Y VIGENCIAS:	09/09/2015 - DESDE 09/09/2015 HASTA 19/12/2020 -- 09/09/2015 - DESDE 09/09/2015 HASTA 20/05/2016
VALOR ASEGURADO:	$ 130´205.189 - $ 128´870.000
VALOR ANTICIPO:	NO APLICA -- PAGO POR ACTAS PARCIALES DE AVANCE
VALOR AMORTIZADO ANTICIPO:	NO APLICA -- PAGO POR ACTAS PARCIALES DE AVANCE
APROBACION POLIZAS:	09/09/2015
FECHA DE INICIO:	20/09/2015
PAGOS:	($ 434´017.297) CUATRO CIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS

VALOR TOTAL CONTRATO:	($ 434´017.297) CUATRO CIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
PLAZO TOTAL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
ESTADO DEL CONTRATO:	**FINALIZADO Y LIQUIDADO**

Fuente de Criterio: Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2.
Ley 80 de 1993, artículo 24.
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Hechos: Realizado el seguimiento y verificación de los requisitos legales de los contratos del proyecto objeto de la Auditoría, bajo los parámetros de los principios de la contratación Estatal y al revisar la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenció que en los contratos relacionados en el cuadro adjunto se encuentran desactualizados faltando documentos contractuales y procedimientos desactualizados:

CUADRO Nº 16

Nº DEL PROCESO	DOCUMENTOS SIN PUBLICAR
LP-004-2015	La oferta escogida como la más favorable para la entidad Actos Administrativos posteriores a la firma del contrato
CM-004-2015	

FUENTE: Auditor CGR

Es deber de la entidad hacer públicos todos los actos previos y posteriores al proceso de contratación, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad propio de la Contratación Estatal.

También se pudo constatar que los documentos de la etapa precontractual no están firmados por el señor Alcalde.

Causa: Lo anterior debido a la presunta inobservancia de la normatividad aplicable y deficiencias en el control y seguimiento del proceso contractual por parte de la dependencia encargada en la Administración Municipal.

Efecto: Generando posible incumplimiento de disposiciones generales aplicables respecto del principio de la publicidad.

Se comunica como Observación administrativa con presunta connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no respondió

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se confirma el hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria, en la actualidad la página del SECOP muestra la misma información desde diciembre 23 de 2015.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro N°17
Municipio de Morales

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H12 PUBLICACIÓN EN EL SECOP CONTRATO DE OBRA DE OBRA PÚBLICA Nº 004-2015	**1**	**X**	**X**								
TOTAL		**1**	**1**								

3.6 SUJETO DE CONTROL 6 - MUNICIPIO DE REGIDOR

3.6.1 Objetivo 1

HALLAZGO Nº 13. - PUBLICACIÓN EN EL SECOP. CONTRATO LP-002-2015 (A-D)

Fuente de Criterio: Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2.
Ley 80 de 1993, artículo 24.
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Hechos: Realizado el seguimiento y verificación de los requisitos legales de los contratos del proyecto objeto de la Auditoría, bajo los parámetros de los principios de la contratación Estatal y al revisar la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenció que en los contratos relacionados en el cuadro adjunto se encuentran desactualizados faltando documentos contractuales y procedimientos desactualizados:

CUADRO Nº 018

Nº DEL PROCESO	DOCUMENTOS SIN PUBLICAR
LP-002-2015	La oferta escogida como la más favorable para la entidad Actos Administrativos posteriores a la firma del contrato
CM-002-2015	

FUENTE: Auditor CGR

Es deber de la entidad hacer públicos todos los actos previos y posteriores al proceso de contratación, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad propio de la Contratación Estatal.

Causa: Lo anterior debido a la presunta inobservancia de la normatividad aplicable y deficiencias en el control y seguimiento del proceso contractual por parte de la dependencia encargada en la Administración Municipal.

Efecto: Generando posible incumplimiento de disposiciones generales aplicables respecto del principio de la publicidad. Se comunica como Observación administrativa con presunta connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a la observación N° 02, quiero manifestar que la administración municipal se encuentra realizando las respectivas actualizaciones y cargues de información en la plataforma del SECOP I, relacionadas con los contratos asociados a dicho proyecto, lo anterior para su conocimiento; cabe resaltar que toda la información que se pudo obtener de la vigencia 2015 (Muchos documentos sin firmas) y la que ha sido desarrollada durante nuestra administración referente a la ejecución del contrato fue debidamente aportada a ustedes dentro de la auditoría practicada.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Hasta el momento no se reflejan en el SECOP las actualizaciones. Por lo tanto, se confirma hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

Hallazgo administrativo y disciplinario

3.6.2 Objetivo 2

HALLAZGO Nº 30. – PLANEACIÓN YSEGUIMIENTO CONTRATO LP-002-2015 (A)

<table>
<tr><td>FUENTE:</td><td colspan="2">ATENCION DE DENUNCIA - 2016-109342-80134-D</td></tr>
<tr><td>RECURSO</td><td>Asignaciones directas del Sistema General de Regalías en el Departamento de Bolívar.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">DATOS DEL PROYECTO</td></tr>
<tr><td>BPIN: 201500213005</td><td>Nombre del Proyecto: “Construcción en pavimento concreto rígido de la carrera 5 - Cabecera Municipal de Regidor – Bolívar”</td><td>SECTOR: Red Vial Urbana</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA:</td><td>Total: $ 677´049.419</td><td>APROBACIÓN DEL PROYECTO</td></tr>
<tr><td></td><td>SGR: $ 677´049.419</td><td rowspan="2">OCAD: Acuerdo 014 del 02 de marzo de 2015</td></tr>
<tr><td></td><td>Otras Fuentes: $ 0</td></tr>
<tr><td colspan="3">DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO</td></tr>
<tr><td>CONTRATO: Nº LIC-002 de 2015</td><td></td><td rowspan="2">CONTRATISTA: Consorcio vía 2015, Representante Legal: Carlos Alfonso Rapalino Pedrozo</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO: “Construcción en pavimento concreto rígido de la carrera 5 - Cabecera Municipal de Regidor – Bolívar”</td></tr>
</table>

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 645´413.203		**INTERVENTOR**
SGR: $ 645´413.203		CONSORCIO INTERPAVIMENTO
Aportes $ 0		Valor de la Interventoría $ 31´614.292
Plazo: 4 meses	Fecha Terminación:	SGR: $ 31´614.292
Fecha Inicio:	23 noviembre de 2016	Pagos Realizados:
julio 23/2015	**Estado Actual:** Suspendido	Tres pagos por valor total de: $ 596´451.452
AVANCES:	Financiero 87,52%	Físico 95,34%

Fuente de criterio: Artículos 2, 6, 119 y 209 de la Constitución Política, Artículo 3, numeral 1, 2 y 4 del artículo 4, numeral 4, artículo 5, 24, 25, 26, 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, artículos 44, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, Artículos 23, 27, Numeral 1, 2 y 4 del Artículo 34 y 53 (modificado por el Articulo 44 Ley 1474 de 2011) de la Ley 734 de 2002.

Hechos: En la revisión de la contratación del Municipio de Regidor, Bolívar, se detectó que el Contrato de Obras N° LP-002-2015 del 06 de julio de 2015, lleva casi tres años en ejecución y en el momento de la visita se encuentra suspendido. Sólo se ha ejecutado el 95,34% de las obras y aún no se ha terminado. Las obras ejecutadas hasta el momento tienen deficiencias que fueron anotadas al momento de la visita técnica del día 01 de marzo de 2018, documentadas en el registro fotográfico. Estas son:

- El pavimento no tiene relleno en algunas juntas.
- Hay varios sitios de andenes con roturas, fisuras y levantamientos.
- Hay algunos sitios sin bordillos.
- Hay algunos sitios sin andén.
- Hay tres placas con problemas de lavado o exposición del agregado grueso.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Causa: La Administración del Municipio de Regidor no previó, al momento de formular el proyecto, que debía tener en cuenta la ubicación y distancia de la fuente y la disponibilidad de los materiales y de las condiciones climatológicas de la región. Que ha sido la razón para la suspensión de la obra en diferentes oportunidades.

Efecto: La suspensión de las obras en diferentes oportunidades, conlleva a que se deterioren las obras ya ejecutadas. En este caso el pavimento sin juntas. La filtración del agua por las juntas no selladas, produce el daño de la base y la sub-base lo que puede traducirse en la rotura de las placas de pavimento.

La anterior situación es generada por debilidades en los mecanismos de control en el seguimiento de los procesos de formulación de proyectos, procesos pre y contractuales, lo que constituye una observación de carácter Administrativo con posible connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con el acostumbrado respeto de siempre me dirijo a ustedes, para pronunciarme, hacer ejercicio de mi derecho de defensa y contradicción y en aras de la protección del interés general y los derechos de la colectividad con ocasión a la representación legal que ostento del municipio; para lo cual manifiesto que después de haber sido efectuada la correspondiente visita técnica y auditoria por parte del doctor Miguel Alberto Ramírez, lo consignado en el resultado de la auditoría practicada (observaciones, planeación y seguimiento) hacemos las siguientes aclaraciones y observaciones respecto de la misma, y las cuales relaciono a continuación:

- Que nuestra administración ha realizado todas las acciones pertinentes encaminadas a la terminación total de las obras del contrato LP-002-2015 a través de los requerimientos al contratista y al interventor; pero al notar la falta de voluntad por parte de los mismos para la terminación de la obra, se realizaron las respectivas denuncias ante la Contraloría Departamental de Bolívar y Contraloría General de la Republica en razón al incumplimiento.

- Seguidamente se ha insistido en tratar de contactar al contratista de la obra, vía telefónica con el fin de que se acerque al Municipio de Regidor para suscribir las actas de recibo y liquidación del contrato, situación que se ha tornado casi que imposible. Lo anterior deja claro la falta de voluntad del contratista y del interventor y resaltando de que nuestro objetivo ha sido siempre velar que se terminen las obras en un 100%.

- Con relación a las fallas mencionadas en la observación N° 01, queremos manifestar que durante el periodo en que se estructuró y formuló el proyecto objeto de dichas obras, no me desempeñaba como Alcalde Municipal, ni ninguno de los funcionarios asociados al área de Planeación y Obras Publicas actualmente se encontraba vinculado a la Alcaldía Municipal de Regidor; sin embargo nuestra administración ha tratado de mitigar y subsanar dichas falencias hasta donde las mismas características del proyecto formulado y las condiciones sociales, demográficas y sociales lo han permitido con el objetivo de llevar la ejecución de dicho contrato a feliz término.

- Queremos resaltar que el Municipio de Regidor no es responsable de los deterioros que ha sufrido la obra ejecutada, toda vez que la misma no ha sido recibida formalmente. Así mismo se aclara que el Municipio solo recibirá las obras ejecutadas que cumplan con las características técnicas con las que fueron contratadas y se encuentren en buen estado.

- Por último quiero manifestar que en relación con el porcentaje de obra ejecutada que arroja el informe de auditoría, el Municipio de Regidor lo acogerá siempre y cuando dicho porcentaje no contabilice dentro del mismo obras que presenten algún tipo de deterioro o fallas que no sean atribuibles a falencias del orden administrativo y/o técnico por parte del Municipio de Regidor, y las cuales sean debidamente demostradas.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta el interés de la Administración por solucionar el tema de este contrato y que el mismo actualmente no presenta posible detrimento, de acuerdo con los análisis de los pagos y las cantidades de obra ejecutadas, se desvirtúa el hallazgo en el presunto disciplinario, pero se deja como Administrativo para que sea incluido en

el plan de mejoramiento de la entidad y se haga lo pertinente hasta que se liquide el contrato, de acuerdo con las normas establecidas para tal fin.

Se configura hallazgo administrativo.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro N°19
Municipio de Regidor

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H13 PUBLICACION EN EL SECOP LP-002-2015	1	X	X								
H30 PLANEACIÓN YSEGUIMIENTO CONTRATO LP-002-2015	2	X									
TOTAL		1	1								

3.7 SUJETO DE CONTROL 7 - MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA

3.7.1 Objetivo 1

HALLAZGO Nº 14. - PUBLICACIÓN EN EL SECOP CONTRATOS LP 001-002-003-2013. (A-D).

Fuente de Criterio: Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.1.7.1; artículo 19 y 37 del decreto 1510 de 2013; Publicidad en el SECOP.

Hechos: Realizado el seguimiento y verificación de los requisitos legales de los contratos de la muestra de proyectos objeto de la auditoría, bajo los parámetros de los principios de la contratación Estatal y al revisar la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenció que en los contratos relacionados en el cuadro adjunto se encuentran desactualizados faltando documentos contractuales y procedimientos desactualizados:

CUADRO Nº 20

Nº DEL CONTRATO	DOCUMENTOS SIN PUBLICAR
151218-001 Y 151228-001	Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
	Acto administrativo de liquidación contractual.
LP-001-2013	La oferta escogida como la más favorable para la entidad Actos Administrativos posteriores a la firma del contrato Acto administrativo de liquidación contractual.
IP-090 - 2013	
LP-002-2013	
IP-089 - 2013	
LP-003-2013	
CM-001-13	
LP-001-2015	La oferta escogida como la más favorable para la entidad Actos Administrativos posteriores a la firma del contrato

FUENTE: Auditor CGR

Es deber de la entidad hacer públicos todos los actos previos y posteriores al proceso de contratación, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad propio de la Contratación Estatal.

Causa: Lo anterior debido a la presunta inobservancia de la normatividad aplicable y deficiencias en el control y seguimiento del proceso contractual por parte de la dependencia encargada en la Administración Municipal.

Efecto: Generando posible incumplimiento de disposiciones generales aplicables respecto del principio de la publicidad.

Se comunica como Observación administrativa con presunta connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Administración municipal es consciente de las deficiencias en el cargue de la información en la plataforma del SECOP, dado lo anterior, ha venido realizando acciones tendientes a el cumplimiento cabal de dicha normatividad, acciones tales como la contratación de una persona que se encarga principalmente del cargue de la misma, y la permanente digitalización de todos los documentos contractuales para su posterior cargue a la plataforma del SECOP, en el caso especifico del contrato de obras Nº LP-001-2015, no se ha publicado la liquidación del contrato, toda vez que le mismo no ha terminado.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Hasta el momento no se reflejan en el SECOP las actualizaciones. Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

Hallazgo administrativo y disciplinario.

HALLAZGO Nº 15. – REPORTE INFORMACION EN GESPROY BPIN 2013136670001 2013136670002 2013136670003 (A-D)

Fuentes de Criterio: Circular 062 del 11 de septiembre de 2013 – Herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos. “GESPROY-SGR”; artículos 23, 27, Numeral 1, 2 y 4 del Artículo 34 y 53 (modificado por el articulo 44 Ley 1474 de 2011) de la Ley 734 de 2002.

Hechos: Al constatar los pagos realizados con base en el reporte de proyectos ejecutados por la entidad, extraído del reporte en el aplicativo de GESPROY, se presenta diferencia en el reporte con la ejecución financiera de los mismos, registrado

en libro auxiliar de banco y corroborado en extracto bancario del total pagos para los cinco (05) proyectos así:

CUADRO Nº 21

BPIN	VALOR	REPORTADO	EJECUTADO	ESTADO
2012136670002	713.029.690	0,00%	100,00%	Finalizado
2013136670001	304.643.082	80,44%	99,98%	Finalizado
2013136670002	377.328.505	96,28%	99,63%	Finalizado
2013136670003	943.237.499	88,90%	99,99%	Finalizado
20132401060013	2.569.463.586	20,96%	19,97%	En ejecución

Causa: Debilidades en los controles implementados en el proceso de rendición de información en el aplicativo de Gesproy.

Efecto: No permite evidenciar la ejecución financiera real por Proyecto, afectando la confiabilidad de la información y por ende el resultado de la consolidación financiera de las entidades públicas, al contar con cifras que presuntamente no corresponden y que son reportadas en los diferentes sistemas de Información.

Se comunica como Observación administrativa con presunta connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA: La administración Municipal es consciente de las deficiencias en el cargue de la información en la plataforma del GESPROY, dado lo anterior han sido múltiples las reuniones en mesas de trabajo que ha adelantado la administración municipal con el Departamento Nacional de Planeación con miras a solucionar las inconsistencias que tenemos en el reporte de la plataforma GESPROY, teniendo como resultado, una mejora constante en nuestro reporte, por lo que se proyectamos estar al día en los reportes anteriores en los próximos meses.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Hasta el momento no se reflejan en el GESPROY las soluciones a las inconsistencias. Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

Hallazgo administrativo y disciplinario

3.7.2 Objetivo 2

HALLAZGO Nº 31. – PLANEACIÓN YSEGUIMIENTO CONTRATO LP-001-2015 (A)

FUENTE:	**ATENCION DE DENUNCIAS - AT 556 - 587 de 2016**	
RECURSO	Asignaciones directas del Sistema General de Regalías en el Departamento de Bolívar.	
DATOS DEL PROYECTO		
BPIN: 2013136670013	Nombre del Proyecto: "Construcción de obras de protección contra inundaciones y malecón en el puerto las Mercedes en San Martín de Loba, Bolívar, Caribe"	**SECTOR:** Red Vial Terciaria
CUANTÍA:	Total: $ 2.596´463.586	**APROBACIÓN DEL PROYECTO**
	SGR: $ 2.569´463.586	OCAD: Acuerdo 003 del 29/11/2013 y 010 del 16/07/2015
	Otras Fuentes: $ 27´000.000 NO APROBADAS	
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		
CONTRATO: Nº LP-001-2015		**CONTRATISTA:** CONSORCIO CWD 2015 R. LEGAL DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD
OBJETO: "Construcción de obras de protección contra inundaciones y malecón en el puerto las Mercedes en San Martín de Loba, Bolívar, Caribe"		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 2.392´124.000		**INTERVENTOR**
SGR: $ 2.392´124.000		CONSORCIO TECNICO PROYCOV
Aportes $ 27´000.000		Valor de la Interventoría $ 203´337.996
Plazo: 3 meses	Fecha Terminación:	SGR: $ 0
Fecha Inicio:	15 abril de 2016	Pagos Realizados:
diciembre 23 de 2015	**Estado Actual:** En ejecución	Pago por valor total de: $ 518´525.655
AVANCES:	Financiero 21,68%	Físico 74,00%
Modalidad de Contratación: Contratación Directa Articulo 92, Ley 1474 de 2011		

Fuente de criterio: Artículos 2, 6, 119 y 209 de la Constitución Política, Artículo 3, numeral 1, 2 y 4 del artículo 4, numeral 4 artículo 5, 24, 25, 26, 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, artículos 44, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, Artículos 23, 27, Numeral 1, 2 y 4 del Artículo 34 y 53 (modificado por el Articulo 44 Ley 1474 de 2011) de la Ley 734 de 2002.

Hechos: En la revisión de la contratación del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, se constató que el Contrato de Obras N° LP-001-2015 del 20 de mayo de 2015, lleva tres años en ejecución y en el momento de la visita se encuentra sin ejecutar en su totalidad. Esta obra se licitó en el mes de marzo de 2015 y el contrato se firmó el 20 de mayo de 2015, iniciando la ejecución el 28 de enero de 2016. O sea que un año después de iniciado el proceso de selección del contratista fue cuando se inició su ejecución. Tres años después solo se ha ejecutado el 21,68% de las obras y el 46,30%

de la Interventoría, según reporte en Gesproy, al día 11 de abril de 2018. En visita del día 07 de marzo de 2018, se constató que el proyecto tiene un avance del 74%.

Causa: la Administración del Municipio de San Martín de Loba no tuvo en cuenta, al momento de formular el proyecto, que tenía que disponer de la zona donde se va a ejecutar la obra del contrato, toda vez que en la zona proyectada se encuentran nueve edificaciones que ocupan el 80% del área terrestre por intervenir. Al momento de formular el proyecto y de adelantar el proceso de Licitación de la Obra estaba y está ocupada la zona. Tampoco tuvo en cuenta que de retrasarse la ejecución de la obra, las prorrogas en tiempo tienen como consecuencia que la Interventoría, contratada por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena – CORMAGDALENA, se termine su contrato antes de que se termine la ejecución de la obra. Esto está sucediendo al momento de la visita y la obra está a punto de quedarse sin Interventor.

Efecto: Lo anterior ha llevado a que la ejecución de la obra se haya visto entorpecida por las suspensiones y que esta no se haya podido concluir. Las suspensiones de esta naturaleza regularmente traen como consecuencia desequilibrio en la ecuación económica del contrato y por lo tanto disminución en las cantidades de obra ó distracción de recursos de otras fuentes para atender las exigencias de éste, en su momento. Al momento que se suspenda la Interventoría, por falta de recursos, las obras quedan sin el control adecuado y técnico para garantizar la buena ejecución de los trabajos.

La anterior situación es generada por debilidades en los mecanismos de control en el seguimiento de los procesos de formulación de proyectos, procesos pre y contractuales, lo que constituye una observación de carácter Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a las causas alegadas por la Contraloría, es de aclarar, que no fue una falta de planeación de la administración en lo referente de la disposición de la zona donde se iba a realizar la obra, si no que, por el contrario, la administración adelantó acciones tendientes a la reubicación de los ciudadanos que de forma ilegal ocupaban dichos predios. La situación de ocupación ilegal de los predios, fue tratada por la administración como un problema social dada la escases de vivienda que padece el municipio, lo que ocasionó efectivamente un retraso en las obras, pero que pudo ser solucionada, de forma pacífica y concertada con la comunidad.

Frente a la situación de la interventoría, es de aclarar que la administración municipal no contrató dichos servicios y que los mismos fueron contratados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena – CORMAGDALENA, por lo que

las prórrogas de las misma, era obligación de CORMAGDALENA, igualmente se precisa, que CORMAGDALENA tuvo pleno conocimiento de las Prórrogas, por lo que dicha entidad era la llamada y obligada a adelantar todos trámites tendientes a la prórroga del contrato de interventoría.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta el interés de la Administración por solucionar el tema de este contrato y que el mismo actualmente no presenta posible detrimento, de acuerdo con los análisis de los pagos y las cantidades de obra ejecutadas, se desvirtúa el hallazgo en el posible disciplinario, pero se deja como Administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento de la entidad y se haga lo pertinente hasta que se liquide el contrato, de acuerdo con las normas establecidas para tal fin.

Se configura hallazgo administrativo.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro Nº22
Municipio de San Martin de Loba

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H14 PUBLICACIÓN EN EL SECOP CONTRATOS LP 001-002- 003-2013.	1	X	X								
H15 REPORTE INFORMACION EN GESPROY BPIN 2012136670002 - 2013136670001 -2013136670002.	1	X	X								
H31 PLANEACIÓN YSEGUIMIENTO Contrato de Obras N° LP-001-2015.	2	X									
TOTAL		3	2								

3.8 SUJETO DE CONTROL 8 - MUNICIPIO DE TIQUISIO

3.8.1 Objetivo 1

HALLAZGO Nº 16. – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN (A-D)

CONTRATO DE OBRA DE OBRA PÚBLICA	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	14/03/2018
OBJETO DEL CONTRATO:	“CONSTRUCCION DE CUNETAS, BORDILLOS, ANDENES Y RELLENO EN LA VIA PRINCIPAL DE PUERTO COCA Y CONSTRUCCION DE LOSA DE PUENTE NARANJAL MUNICIPIO DE TIQUISIO - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”
CONTRATO N°:	LP-MTB-010-2014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/12/2014
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIQUISIO
REPRESENTANTE LEGAL:	NAYIBE MENDOZA GARCIA
IDENTIFICACION	33.193.844

CONTRATISTA:	JUAN SIERRA REDONDO
IDENTIFICACION	15.046.189
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR:	
VALOR INICIAL CONTRATO:	($ 419´889.184) CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS
POLIZAS:	SEGUROS DEL ESTADO S. A. -- 75-44-101063485 -- 75-40-101019058
RIESGO A CUBRIR:	SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FECHA EXPEDICION Y VIGENCIAS:	15/10/2014 - DESDE 14/10/2014 HASTA 13/10/2019 -- 15/10/2014 - DESDE 14/10/2014 HASTA 14/03/2015
VALOR ASEGURADO:	$ 94´161.658 - $ 123´205.400
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	($ 207´855.201) DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS
VALOR ANTICIPO:	NO APLICA -- PAGO POR ACTAS PARCIALES DE AVANCE
VALOR AMORTIZADO ANTICIPO:	NO APLICA -- PAGO POR ACTAS PARCIALES DE AVANCE
APROBACION POLIZAS:	29/12/2014
FECHA DE INICIO:	29/12/2014
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1	16/02/2015
ACTA DE REINICIO Nº 1	18/06/2015
ACTA DE RECIBO FINAL	21/07/2015
PAGOS:	($ 498´146.862) CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS
VALOR TOTAL CONTRATO:	($ 627´744.385) SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES SETE CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS
PLAZO TOTAL CONTRATO:	TRES (03) MESES
ESTADO DEL CONTRATO:	**FINALIZADO**

Fuente de Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 24.
Clausula sexta del contrato: Forma de pago. El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula anterior en la siguiente forma: El pago será cancelado mediante actas de avance parcial de obra, de la cual el primer pago que se realice el contratista debe tener un avance de mínimo del 30%, el restante se pagará con actas de avances parcial hasta completar el 90%. Y el último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, sujeto a la entrega final y liquidación del contrato, una vez sea entregada la certificación de conformidad por parte de la Supervisión e Interventoría del contrato; avalados por la Interventoría, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, y el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a las especificaciones técnicas. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, y FIC. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Clausula octava del Contrato: Obligaciones de las partes, del Contratante literal a) Girar oportunamente los recursos financieros para ejecución del presente contrato.

Hechos: Realizado el seguimiento y verificación de los requisitos legales de los contratos del proyecto objeto de la Auditoría, bajo los parámetros de los principios de la contratación Estatal y al revisar los documentos del contrato aportados por la Administración, sólo se pudo constatar los siguientes pagos:

CUADRO Nº 23

PAGOS DEL CONTRATO		
V CONT	**627.744.385**	
FECHAS	**V ACTA**	**N°**
15/11/2017	65.000.000	1
21/10/2016	103.927.600	2
06/07/2015	59.637.335	3
07/01/2015	209.944.592	4
10/06/2015	59.637.335	
TOTALES	**498.146.862**	**5**

De acuerdo con los aportados sobre los pagos efectuados, al contratista se le adeuda la suma de ($129´597.523) Ciento veinte y nueve millones de pesos de lo pactado en el valor del contrato, finalizado en julio 21 de 2015.

También se pudo constatar que el Contratista cumplió con todos los requisitos y obligaciones como consta en el acta de recibo final del 21 de julio de 2015.

Causa: Lo anterior debido a la presunta inobservancia de la normatividad aplicable y deficiencias en el control y seguimiento del proceso contractual por parte de la dependencia encargada en la Administración

Efecto: Generando posible incumplimiento de disposiciones generales aplicables respecto del principio de la responsabilidad.

Se comunica como Observación administrativa con presunta connotación Disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no respondió.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se confirma el hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro Nº24
Municipio de Tiquisio

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H16 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN	**1**	**X**	**X**								
TOTAL		**1**	**1**								

3.9 SUJETO DE CONTROL 9 - MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

3.9.1 Objetivo 2

HALLAZGO Nº 17 Contrato de obra N° 01-141014 de 2014. Cumplimiento contractual y seguimiento (A-D-F)

CONTRATO DE OBRA DE OBRA PÚBLICA	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	03/04/2018
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO (4000 P. S. I.) Y ANDENES EN CONCRETO DE (3000 P. S. I.) Y ADOQUÍN EN LA CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 7 Y 10 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX, BOLÍVAR"
CONTRATO N°:	01-141014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14/10/2014
CONTRATANTE:	SANTA CRUZ DE MOMPOX
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ORLANDO ROJAS
IDENTIFICACION	9.089.968
CONTRATISTA:	JESUS JULIO TEHERAN
IDENTIFICACION	92.446.149
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR:	
VALOR INICIAL CONTRATO:	($ 1.323´937.463) UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS
POLIZAS:	LIBERTY SEGUROS S. A. -- 2415107 -- 511315
RIESGO A CUBRIR:	SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FECHA EXPEDICION Y VIGENCIAS:	15/10/2014 - DESDE 14/10/2014 HASTA 13/10/2019 -- 15/10/2014 - DESDE 14/10/2014 HASTA 14/03/2015
VALOR ASEGURADO:	$ 397´181.238,9 - $ 123´200.000
VALOR ANTICIPO:	NO APLICA -- PAGO POR ACTAS PARCIALES DE AVANCE
VALOR AMORTIZADO ANTICIPO:	NO APLICA -- PAGO POR ACTAS PARCIALES DE AVANCE
APROBACION POLIZAS:	15/10/2014
FECHA DE INICIO:	02/12/2014

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1	17/12/2014
ACTA DE REINICIO Nº 1	26/02/2015
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 2	13/03/2015
ACTA DE REINICIO Nº 2	19/05/2015
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 3	21/07/2015
PAGOS:	($ 1.323´516.683) UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES QUIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
VALOR TOTAL CONTRATO:	($ 1.323´937.463) UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES Y CINCO DÍAS
PLAZO TOTAL CONTRATO:	CINCO (05) MESES
ESTADO DEL CONTRATO:	**FINALIZADO Y LIQUIDADO**

Fuente: Constitución Política, artículo 209. Ley 80 del 93. Artículo 26, numerales 1 y 4 Ley 734 de 2002 arts. 34, numerales 21, 22, y 48 numerales 3 y 31. Ley 1474 de 2011, artículos 82 y 83.

Hechos: La Administración Municipal para la ejecución del proyecto BPIN 2014134680001, "Construcción de pavimento en concreto rígido (4000 P. S. I.) y andenes en concreto de (3000 P. S. I.) y adoquín en la carrera segunda entre calles 7 y 10 en la cabecera municipal de Mompox, Departamento de Bolívar", suscribió el Contrato de Obra Pública Nº 01-141014. Firmado el 07 de julio de 2013, con Acta de inicio del 02 de diciembre de 2014, y recibido el día 30 de octubre de 2015.

En visita técnica de inspección ocular, realizada el día 03 de abril de 2018, por la Contraloría al sitio de ejecución de las obras, se pudo constatar las siguientes deficiencias:

1. Los niveles del pavimento no respetaron los niveles de desagüe natural de las casas, en el sector de la Normal, lo que conlleva a que éstas se inunden en la época de invierno.
2. Las losas de pavimento en un gran porcentaje están agrietadas.
3. Las losas de pavimento presentan exposición del material de agregado grueso, china ó canto rodado.
4. Los andenes en adoquín presentan asentamientos, posiblemente por mala compactación del material de relleno que con la filtración de agua ha hundido los adoquines.
5. Los andenes en concreto presentan roturas y grietas. Presentando muy mal estado.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Causa: Estas situaciones son ocasionadas por el incumplimiento de la Administración Municipal de Mompox, la Interventoría del contrato, para adelantar las acciones que garanticen la sostenibilidad del proyecto y su mantenimiento para el goce y disfrute de la comunidad beneficiada, desconociendo lo ordenado en el artículo 34 numeral 22 de la Ley 734 de 2002, según el cual los funcionarios públicos deben responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, así mismo se evidencian fallas en el ejercicio de la supervisión debida por parte de la entidad estatal, de acuerdo a lo normado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Efecto: El deterioro progresivo del pavimento y de los andenes, en pavimento y en adoquines. La inundación de las casas que quedaron por debajo del nivel del pavimento. A continuación, hacemos un cálculo del daño ocasionado hasta el momento de la visita.

CUADRO Nº 25
CANTIDADES POR REPARAR POR OBRAS EN MAL ESTADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR/UN	CANT	VR TOTAL
3	**NIVELACIONES Y RELLENOS**				
3.1	Perfilacion Y Nivelación Del Terreno	M3	11.988,1	104,7	1.255.143,9
3.2	Relleno En Material Granular Compactado Al 95% Según Proctor Modificado	M3	58.793,9	295,8	17.391.243,5
	SUBTOTAL ITEM 3				**18.646.387,4**
4	**OBRAS EN CONCRETO**				
4.1	Pavimento en concreto de 4000 psi espesor loza 15cm incluye refuerzos en acero de 60000 P.S.I. - junta de dilatación - sello en poliuretano de alto desempeño y cordón de espuma	M2	129.194,0	349,9	45.201.045,4
4.2	Bordillo En Concreto 3000 Psi Ancho 0,15 Mts (Arriba De Pavimentos), Incluye Refuerzo De 40000 P.S.I.	ML	27.020,0	95,0	2.566.900,0
4.3	Bordillo En Concreto 3000 Psi Ancho 0,10 Mts (Soporte De Andenes), Incluye Refuerzo De 40000 P.S.I.	ML	37.776,0	76,0	2.870.976,0
4.4	Anden En Concreto 3000 Psi (0,075m3/Ml), Incluye Refuerzo De 40000 Psi Y Adoquín En Ladrillo De 20 X 10 X 5 CMS (ANCHO 1.00 MTS)	ML	116.670,0	76,0	8.866.920,0
	SUBTOTAL ITEM 4				**59.505.841,4**
7	**ITEM ADICIONALES**				
7.6	ANDEN En Concreto 3000 Psi Incluye Refuerzo De 40000 Psi	M2	65.970,0	95,0	6.267.150
7.7	ANDEN EN ADOQUIN	M2	113.198,0	95,0	10.753.810
7.9	SELLO DE JUNTA DE DILATACION PARA PAVIMENTO	ML	8.600,0	378,0	3.250.800
	SUBTOTAL ITEM 7				**20.271.760**
	COSTO DIRECTO				**98.423.989**
	COSTO A.U.I. 25%				**24.605.997**
	ADMINISTRACION 20%				19.684.798
	UTILIDAD 4%				3.936.960
	IMPREVISTOS 1%				984.240
	COSTO TOTAL				**123.029.986**

Teniendo en cuenta que los hechos evidenciados son consecuencia de acciones u omisiones que conllevan al desconocimiento de los principios que regulan el ejercicio de la actividad contractual del Estado, se constituye como observación con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de ($123.029.986) CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, conforme a lo contenido en el artículo 48, numeral 3 y 31, de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República configura una observación administrativa con presunto alcance Disciplinario y Fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a este punto diferimos con ustedes en habida consideración porque nuestro inicios oficiamos al contratista solicitándole reparación de las loza que se encontraban fracturadas y estas fueron reparadas, no obstante algunas otras placas han presentado averías menores por ello oficiaremos nuevamente al contratista con copia de estas anomalías a la aseguradora, pues si contratista no se allana a cumplir las reparaciones haremos efectiva la póliza de estabilidad de la obra, como se evidencia en los documentos anexos que dan constancia que hemos hecho nuestro trabajo. En cuanto a la supervisión quiero recordar que para la fecha de los trabajos no estábamos al frente de la administración dado que los mismos datan del vigencia 2014 por ello no nos correspondió realizar la supervisión, pero estamos pendiente de las averías, razones de los requerimientos al contratista, razones por la cual solicitamos que se excluya a esta administración de responsabilidad, anexo documentos.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

La respuesta anuncia unos anexos que no llegaron. Por lo tanto, no hay constancia de que se esté corrigiendo el deterioro progresivo del pavimento y de los andenes, en concreto y en adoquines; así como la inundación de las casas que quedaron por debajo del nivel del pavimento. Por lo tanto, se confirma el Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal, por valor de por valor de ($123.029.986).

Se configura hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por un valor ($123.029.986) CIENTO VEINTITRES MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.

HALLAZGO Nº18 Contrato de obra N° 170407-001 de 2017. Cumplimiento contractual y seguimiento (A-D-F)

CONTRATO DE OBRA	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	04/04/2018
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX
CONTRATO N°:	170407-001
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07/04/2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX
REPRESENTANTE LEGAL:	NUBIA ISABEL QUEVEDO ÁNGEL
IDENTIFICACION	26.900.961
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MATRA "ASOCIENAGA"
NIT CONTRATISTA:	819.000.599-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
IDENTIFICACION	8.506.851
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS

SUPERVISOR:	JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
NIT DEL SUPERVISOR:	1.051.655.034
VALOR INICIAL CONTRATO:	($ 466´538.461,54) CUATRO CIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 54/100 M/CTE
POLIZAS:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. - BQ-100011300 -
RIESGO A CUBRIR:	SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FECHA EXPEDICION Y VIGENCIAS:	18/12/2014 - DESDE 12/12/2014 HASTA 12/12/2019 --18/12/2014 - DESDE 12/12/2014 HASTA 12/06/2015
VALOR ASEGURADO:	$ 394´057.692 - $ 261´060.872
FECHA DE INICIO:	08/05/2017
PAGOS:	($ 461´538.461,54) CUATRO CIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 54/100 M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO:	($ 466´538.461,54) CUATRO CIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 54/100 M/CTE
PLAZO TOTAL CONTRATO:	SESENTA (60) DIAS
ESTADO DEL CONTRATO:	**FINALIZADO**

Fuente: Constitución Política, artículo 209. Ley 80 del 93. Artículo 26, numerales 1 y 4 Ley 734 de 2002 arts. 34, numerales 21, 22, y 48 numerales 3 y 31. Ley 1474 de 2011, artículos 82 y 83.

Hechos: La Administración Municipal para la ejecución del proyecto BPIN 2016134680002, “Construcción de parque biosaludable en el corregimiento de Santa Teresita en el municipio de Mompox, Departamento de Bolívar”, suscribió el Contrato de Obra Pública Nº 170407-001. Firmado el 07 de abril de 2017, con Acta de inicio del 08 de mayo de 2017, y recibido el día 30 de octubre de 2017.

El día cuatro (04) de abril de 2018 a las 8:00 am, se procedió con la visita de obras del contrato N° 170407-001, Aunar esfuerzos y recursos entre las entidades involucradas para “Construcción de parque bio-saludable en el Corregimiento de Santa Teresita en el Municipio de Mompox”. En el recorrido, se hicieron las siguientes observaciones:

1. La máquina Doble swinger tiene un buje dañado.
2. Hace falta una de las canecas de basura, en acero inoxidable.
3. La comunidad dice que una las luces no funciona.
4. El aspecto es de descuido y mantenimiento, por parte de la comunidad o de la Administración.

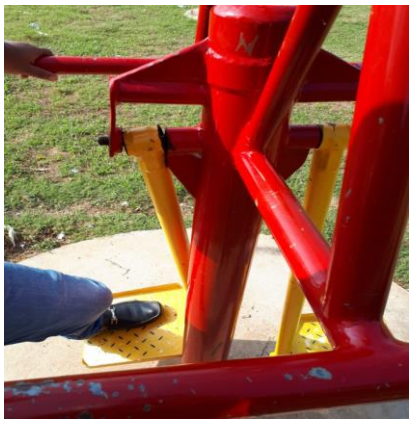	
Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Causa: Estas situaciones son ocasionadas por el incumplimiento de la Administración Municipal de Mompox, la Interventoría del contrato, para adelantar las acciones que garanticen la sostenibilidad del proyecto y su mantenimiento para el goce y disfrute de la comunidad beneficiada, desconociendo lo ordenado en el artículo 34 numeral 22 de la Ley 734 de 2002, según el cual los funcionarios públicos deben responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, así mismo se evidencian fallas en el ejercicio de la supervisión debida por parte de la entidad estatal, de acuerdo a lo normado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Efecto: Se nota que el mantenimiento por parte de la comunidad y de la Administración es muy poco, se nota el descuido y el aspecto es de muy poca atención, aun cuando lo usan y han deteriorado una de las maquinas biosaludable. A continuación, hacemos un cálculo del daño ocasionado hasta el momento de la visita.

CUADRO Nº 26
CANTIDADES POR REPARAR POR OBRAS EN MAL ESTADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	VALOR TOTAL
III	**MOBILIARIO**				
1	Suministro e instalación de canecas de basuras	UN	1,00	662.871	662.871
5	Suministro e instalación de set de 7 maquinas de ejercicios Biosaludables (poni, Abdominales, Doble swinger, Elíptica, Barras paralelas, Twister y dorsal ancho)	UN	0,14	28.558.400	4.079.771
				SUBTOTAL	**4.742.642**
V	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
2	Suministro e instalación de fotocelda completa, incluye instalación de break totalizador y conectores.	UN	1,00	1.434.400	1.434.400
					1.434.400
				COSTOS DIRECTOS	**6.177.042**
				ADMINISTRACION E IMPREVISTOS (30%)	1.853.113
				COSTO TOTAL	**8.030.155**

Teniendo en cuenta que los hechos evidenciados son consecuencia de acciones u omisiones que conllevan al desconocimiento de los principios que regulan el ejercicio de la actividad contractual del Estado, se constituye como observación con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de ($ 8´030.155) ocho millones treinta mil ciento cincuenta y cinco pesos, conforme a lo contenido en el artículo 48, numeral 3 y 31, de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República configura una observación administrativa con presunto alcance Disciplinario y Fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Nuevamente manifestamos que la administración municipal en ningún momento ha incumplido con las necesidades ya que la obra se recibió a satisfacción y cumpliendo con las especificaciones constructivas y que lo que se evidencia es un desgaste normal por el uso exagerado y excesivo de la comunidad que en muchas ocasiones le cargando pesos que superan la carga permitida de diseño, sin embargo la Secretaría de Planeación municipal ha solicitado al contratista remplazar el buge de la maquina al cual el informe hace referencia y es la pieza que resulta desgastada pero ello no significa que la maquina esta mala en todo el buje ya fue reparado y se encuentra en uso y disfrute de la comunidad.

Esta administración ha entregado obras de calidad y que el desgaste es normal del mal uso de estas; por otra parte se ha requerido al contratista para remplace la caneca de basura y la lámpara que esta fuera de funcionamiento.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

No se anexan las evidencias de las reparaciones de los diferentes elementos que se encontraron en mal estado, ni de la reposición de la caneca en acero inoxidable para la basura. Por lo tanto, se confirma el hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $8.030.155.

Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria y Fiscal en cuantía de ($8.030.155) OCHO MILLONES TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS.

HALLAZGO Nº19. Contrato de obra N° 161212-001 de 2016. Cumplimiento contractual y seguimiento (A-BA)

CONTRATO DE OBRA DE OBRA PÚBLICA	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	04/04/2018
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCIÓN DE DOS PARQUES Y CANCHA RECREACIONAL, EN LOS BARRIOS LA PAZ Y PRIMERO DE MAYO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"
CONTRATO N°:	161212-001
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/12/2016
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX
REPRESENTANTE LEGAL:	NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL
IDENTIFICACION	26.900.961
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE LOS MINICIPIOS DE LOS MONTES DE MARIA - ASOMARIA
IDENTIFICACION	800235870-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ENRIQUE VILLA CABALLERO
IDENTIFICACION	72.248.090
PLAZO:	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR:	JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
VALOR INICIAL CONTRATO:	($ 947´143.537) NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTOCUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS
POLIZAS:	SURAMERICANA 1757208-8 -- 0441361-6
RIESGO A CUBRIR:	SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FECHA EXPEDICION Y VIGENCIAS:	12/12/2016 - DESDE 12/12/2016 HASTA 12/05/2020 -- 12/12/2016 - DESDE 12/12/2016 HASTA 12/05/2017
VALOR ASEGURADO:	$ 710´357.654.5 - $ 137´890.800
VALOR ANTICIPO:	($ 470´571.769) CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIETOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS
VALOR AMORTIZADO ANTICIPO:	($ 470´571.769) CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIETOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS
APROBACION POLIZAS:	19/12/2016
FECHA DE INICIO:	16/12/2016
FECHA FINALIZACION INICIAL:	15/05/2017
FECHA PAGO ANTICIPO:	26/12/2016
PAGOS:	($ 941´143.537) NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTOCUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS
VALOR TOTAL CONTRATO:	($ 947´143.537) NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTOCUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS
PLAZO TOTAL CONTRATO:	CINCO (05) MESES
ESTADO DEL CONTRATO:	**FINALIZADO**

Fuente: Constitución Política, artículo 209. Ley 80 del 93. Artículo 26, numerales 1 y 4 Ley 734 de 2002 arts. 34, numerales 21, 22, y 48 numerales 3 y 31. Ley 1474 de 2011, artículos 82 y 83.

Hechos: La Administración Municipal para la ejecución del proyecto BPIN 2016134680001, “Construcción de dos parques y canchas recreacional en los barrios La Paz y Primero de Mayo de la Cabecera Municipal de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar, suscribió el Convenio Interadministrativo de Obra Pública Nº 161212-001. Firmado el 12 de diciembre de 2016, con Acta de inicio del 16 de diciembre de 2016, y recibido el día 30 de noviembre de 2017.

El día cuatro (04) de abril de 2018, nos desplazamos al Barrio La Paz, para la visita técnica a las obras del Contrato para “Construcción de dos parques y canchas recreacional en los barrios La Paz y Primero de Mayo de la Cabecera Municipal de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar, en compañía del Arquitecto Álvaro Bustamante, en representación del Contratista, donde se hicieron las siguientes observaciones:

1. Hay cuatro buges dañados en tres de las máquinas instaladas.
2. Hay puntos de corrosión evidente en las dos bases metálicas y los tornillos de luminarias al oeste de la cancha.
3. La cesta de la cancha de básquet fue retirada del tablero.
4. La pintura, de demarcación del piso, de la cancha multifuncional está en muy mal estado.
5. La pintura de las rejas de la cancha multifuncional se está deteriorando, por posible falta de aplicación correcta del anticorrosivo al momento de pintarla.

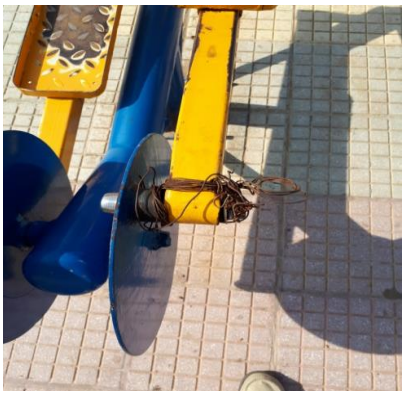	
Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

En la obra del Barrio Primero de Mayo, donde se hicieron las siguientes observaciones:

1. La cancha sintética tiene desperfectos en las juntas, de las piezas de manto sintético que componen la cancha.
2. Una de las puertas de acceso a la cancha sintética está fuera de su sitio, al parecer la tiene guardada un vecino.
3. Al decir de la comunidad las lámparas no encienden todas.
4. El tapete sintético de la zona de juegos infantiles está deteriorado.
5. Hace falta una de las canecas de acero inoxidable, para la basura.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Causa: Estas situaciones son ocasionadas por el incumplimiento de la Administración Municipal de Mompox, la Interventoría del contrato, para adelantar las acciones que garanticen la sostenibilidad del proyecto y su mantenimiento para el goce y disfrute de la comunidad beneficiada, desconociendo lo ordenado en el artículo 34 numeral 22 de la Ley 734 de 2002, según el cual los funcionarios públicos deben responder por la

conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, así mismo se evidencian fallas en el ejercicio de la supervisión debida por parte de la entidad estatal, de acuerdo a lo normado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Efecto: Se nota que el mantenimiento por parte de la comunidad y de la Administración es muy poco, se nota el descuido y el aspecto es de muy poca atención, aun cuando lo usan y han deteriorado unas de las maquinas biosaludable. A continuación hacemos un cálculo del daño ocasionado hasta el momento de la visita.

CUADRO Nº 27
CANTIDADES POR REPARAR POR OBRAS EN MAL ESTADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE A. PARQUE EN BARRIO LA PAZ**				
6	**PISOS**				
6	Suministro e instalación de césped sintetico.	M2	50,00	79.831,0	3.991.550,0
				SUBTOTAL	**3.991.550,0**
10	**JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES**				
10	Suministro e instalación de parque y/o gimnasio biosaludables para espacios públicos, con 12 maquinas.	UN	0,25	26.576.602,0	6.644.150,5
				SUBTOTAL	**6.644.150,5**
12	**ITEMS NO PRESVISTOS**				
12	Base en concreto para postes de iluminación incluye platinas y tornillería de fijación	UN	1,00	120.000,0	120.000,0
13	Suministro e Instalación de modulo cancha de baloncesto, incluye zapatas, pedestal y anclaje (según diseño)	UN	0,10	2.450.000,0	245.000,0
15	Pintura de Cancha multifuncional en pintura epoxica, incluye demarcaciones (según diseño)	M2	200,00	20.450,0	4.090.000,0
21	Cerramiento cancha Modulo en marco en ángulo de 11/2, tubería galvanizada de 3/4, reforzadas con platinas de 1 pulg y ángulos según diseño, incluye pintura anticorrosiva y pintura acabado final altura 2,0 mts	M2	16,00	115.000,0	1.840.000,0
	Cerramiento cancha Modulo en marco en ángulo de 11/2, malla eslabonada tipo cerramiento galvanizada, segun diseño, incluye pintura anticorrosiva y pintura acabado final altura 1.50 mts	M2	5,00	75.000,0	375.000,0
				SUBTOTAL	**6.670.000,0**
	PARQUE EN EL BARRIO 1 DE MAYO				
ITEM	**CONDICIONES ORIGINALES**	**UND**	**CANT**	**V. UNIT**	**VALOR TOTAL**
6,0	**PISOS**				
6,4	Suministro e instalación de césped sintético.	M2	40,00	79.831,0	3.193.240,0
				SUBTOTAL	**3.193.240,0**
8,0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
8,3	Suministro e instalación de lámparas, incluye salida para iluminación, alta descarga sodio en poste, tubería, alumbrado y foto celda.	UN	2,00	579.952,0	1.159.904,0
				SUBTOTAL	**1.159.904,0**
9,0	**CARPINTERIA METALICA**				
9,1	Suministro e instalación de cesta para basuras en acero inoxidable y estructura de soporte en tubería galvanizada.	UN	1,00	542.553,0	542.553,0
				SUBTOTAL	**542.553,0**

10,0	**JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES**				
10,1	Suministro e instalación de parque y/o gimnasio biosaludables para espacios públicos, con 12 maquinas.	UN	0,33	26.576.602,0	8.858.867,3
				SUBTOTAL	**8.858.867,3**
12,0	**ITEMS NO PRESVISTOS**				
12,8	Cerramiento cancha Modulo en marco en ángulo de 11/2, tubería galvanizada de 3/4, reforzadas con platinas de 1 pulg y ángulos según diseño, incluye pintura anticorrosiva y pintura acabado final altura 2,0 mts.	M2	2,00	115.000,0	230.000,0
					230.000,0
				COSTOS DIRECTOS	**22.431.397,5**
				ADMINISTRACION E IMPREVISTOS (30%)	6.729.419,3
				COSTO TOTAL	**29.160.816,8**

Teniendo en cuenta que los hechos evidenciados son consecuencia de acciones u omisiones que conllevan al desconocimiento de los principios que regulan el ejercicio de la actividad contractual del Estado, se constituye como observación con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de ($ 29´160.817) veinte y nueve millones ciento sesenta mil ochocientos diez y siete pesos, conforme a lo contenido en el artículo 48, numeral 3 y 31, de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República configura una observación administrativa con presunto alcance Disciplinario y Fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El parque La Paz ha sido la mejor inversión que la administración ha realizado ya que se ejecutado en un barrio donde se evidencia pobreza extrema, donde antes existía una poza, un estanque, depósitos de basuras, sin embargo es evidente que hay un desgaste por el uso excesivo por parte de la comunidad y que el contratista ha resuelto los detalles que se encontraron.

En comunicación del contratista, ASOREC, manda evidencias del inicio de subsanaciones, todo con la finalidad de dejar a feliz término el objeto que se planteó dentro del proyecto

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República.
fotos que ilustran las observaciones

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República.
fotos que ilustran las observaciones

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta el interés de la Administración Municipal y el contratista de subsanar las observaciones y de corregir los detalles de deterioro señalados el día de la visita, se desvirtúa en lo fiscal y en el presunto disciplinario, pero se deja como Administrativo para que sea incluido en el Plan de mejoramiento y se continúe con los correctivos, así como para que estén pendientes, a través del supervisor, de la culminación de las mejoras y el mantenimiento del proyecto.

Se concluye que sobre esta observación debe hacerse un reporte de beneficio de Auditoría por valor de ($29.160.817).

Hallazgo administrativo con beneficio de auditoría por valor de ($29.160.817) VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS.

Matriz de hallazgos resumen

Cuadro Nº28

Municipio de Santa Cruz De Mompox

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H17 Contrato de obra N° 01-141014 de 2014. Cumplimiento contractual y seguimiento BPIN 2014134680001.	**2**	**X**	**X**	**X**	**123.029.986**						
H18 Contrato de obra N° 170407-001 de 2017. Cumplimiento contractual y seguimiento.	**2**	**X**	**X**	**X**	**8.030.155**						
H19 Contrato de obra N° 161212-001 de 2016. Cumplimiento contractual y seguimiento.	**2**	**X**						**X**	**29.160.817**		
TOTAL					**131.060.141**				**29.160.817**		

3.10 SUJETO DE CONTROL 10 - MUNICIPIO DE SAN PABLO

3.10.1 Objetivo 1

HALLAZGO Nº 20. VALORES PAGADOS POR EQUIPO NO SUMINISTRADO Y SIN FUNCIONAMIENTO – Nº BPIN 2014136700003 ENTREGA A TÍTULO DE COMPRAVENTA, DE MAQUINARIA PESADA USADA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR. - CONTRATO 093 DE 2014. (A-D-F)

FUENTE:	**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018**				
RECURSO	Regalías.				
DATOS DEL PROYECTO					
BPIN: **2014136700003**	Nombre del Proyecto: **"**Fortalecimiento del banco de maquinaria para el mantenimiento de vías terciarias a cargo del municipio de San pablo, Bolívar Caribe			Sector: Transporte	
Cuantía:	Total $662.016.000 SGR FCR: $662.016.000 Otras Fuentes: $	Aprobación del Proyecto:		OCAD municipal Acuerdo 01, de fecha 28-12-2012	
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
Contrato: **093 – 2014 de 08-07-2014.**	Objeto: "Entrega a título de compraventa, de maquinaria pesada usada para el mantenimiento de vías terciarias del municipio de San Pablo Sur de Bolívar"		Contratista/ Cooperante: Rigoberto Londoño Leiva-Servisanblastin Construcciones S.A.S.	Modalidad de Contratación: Subasta inversa presencial CP-MSP-SI-001-2014	
Valor Total del contrato: $687.425.000 SGR:FCR: 687.425.000 Aporte: 0 $	Interventor:	**Luis Daniel Lozano Bustillo cc 10.954.77**	Valor de la Interventoría.	$30.050.000	
Plazo: Siete (07) meses Fecha Inicio 25-09-2014	Fecha Terminación contractual: 25-04-2015	Estado Actual: Finalizado y liquidado.	Pagos Realizados: cuatro pagos realizados por valor total de: $ 687.423.000	Avance Financiero 100%	Avance Físico 100%

Fuente: proyecto BPIN **2014136700003** y contrato de obras **093- 2014**

Fuentes de criterio: Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Artículo 3 y 25 de la Ley 80 de 1993. Artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, artículo 20 del Decreto 1510 del 2013.

Hechos: El Municipio de San Pablo, celebró el Contrato de obras No. Contrato: 093 – 2014 del 8 de Julio de 2014 con Rigoberto Londoño Leiva, con el objeto es la Entrega a título de compraventa, de maquinaria pesada usada para el mantenimiento de vías terciarias del municipio de San Pablo Sur de Bolívar, por valor de $687.425.000, contrato cedido a Servisanblasting y Construcciones SAS, fue terminado y liquidado el 26 de Marzo de 2015.

Igualmente suscribió contrato de interventoría No **136 – 2014** del 17 de septiembre de 2014 con **Luis Daniel Lozano Bustillo**, por valor de $30.050.000.

Proyecto BPIN 2014136700003

El proyecto BPIN 2014136700003 cuyo objeto es Fortalecimiento del banco de maquinaria para el mantenimiento de vías terciarias a cargo del municipio de San pablo, Bolívar Caribe, fue aprobado según Acuerdo 01 de fecha 28-12-2012 en OCAD municipal, no cumplió con el Articulo 23 de la Ley 1530 de 2012, que establece que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recurso del Sistema general de Regalías-SGR, deben cumplir con las siguientes características:

a) Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente b) Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas, objetivos y fines del Sistema General de Regalías..

Visita Técnica: En la visita de fecha 06-03-2018., se verificó las condiciones y estado de cumplimiento del objeto del contrato evidenciando que el objeto de este contrato no se cumplió. Se presenta falta de entrega por parte del contratista de la motoniveladora usada modelo 1995, Marca CUMMINS como también las dos volquetas marca Forland BJ3042 4X4 en mal estado, abandonadas y sin funcionamiento como lo señala el registro fotográfico aportado en el informe técnico y la visita efectuada donde se ubicó este equipo.

Situación del contrato verificado en la visita

Este contrato contemplaba inicialmente la entrega por parte de contratista de un Vibro –Compactador *DYNAPAC*, una Motoniveladora Marca Fiat Allis y dos Volquetas Marca International usadas.

Fue modificado bilateralmente mediante acta No. 1 del 14 de noviembre de 2014, cambiándose el objeto en el sentido que la entrega del equipo es a título de compraventa de un Vibro-Compactador *DYNAPAC*, dos volquetas nuevas y una Motoniveladora Nueva Marca LiuGong Motor Cumins.

Posteriormente el 9 de Marzo de 2015, el contrato 093 de 2014 fue nuevamente modificado en su cláusula primera donde las partes acordaron que el objeto fue la entrega de *"(1) Dos volquetas nuevas marca Forland BJ3042 4X4 (4WD), motor 120 HP, 4214 ce, freno de aire 100% y freno de ahogo, aire acondicionado y dobla tracción: (2) Una motoniveladora usada modelo 1995, Marca CUMMINS MODELO 6BT, 5.9, DIESEL 4 TIEMPOS inyección directa turboalimentado, 6 cilindros, potencia neta 139 HP (104 KW). (3) Un COMPACTADOR usado marca DYNAPAC, AC15 CA 15D.*

Estas modificaciones en el objeto no cambiaron el valor fiscal del contrato, pero cambiaron las especificaciones. Se presenta irregularidades de acuerdo a la evaluación efectuada por la Contraloría General de la República por falta de entrega de motoniveladora y por encontrarse 2 volquetas sin funcionamiento y abandonadas, situación presentada en los siguientes ítems:

ITEM 2: Se evidenció la no entrega por parte del contratista de la motoniveladora Nueva Marca LiuGong Motor Cumins, lo cual quedó confirmado por las denuncias penales ante la fiscalía seccional de Simití por delitos contra la administración pública, interpuestas por el Secretario de Planeación Javier Ruedas en fechas 03 de Agosto de 2017 y 25 de Enero de 2018, debido al incumplimiento del contratista. Al cambiar la entrega de la marca FIAT ALLIS por LiuGong (China) se generó un desequilibrio contractual en contra del Municipio de San Pablo debido a que la marca FIAT ALLIS es superior**.**

ITEM 3: Las volquetas marca Forland BJ3042 4X4 (4WD), se evidencia que están en mal estado, abandonadas y sin funcionamiento como lo señala el registro fotográfico adjuntado en el informe técnico y la visita efectuada donde se ubicó este equipo. Al cambiar la marca INTERNACIONAL a Forland (China) se generó un desequilibrio contractual en contra del Municipio de San Pablo debido a que la marca INTERNACIONAL es superior

El contrato se inició el 25-09-2014, pero a fecha 25-09-2015 las volquetas empezaron a tener fallas costosas en la transmisión, según informe No 10 del Supervisor, presentándose falta de funcionamiento y poca vida útil.

Para la Contraloría General de la República, el contrato presenta ítems cuyos valores se han pagado sin cumplir con el objeto del contrato, respecto a la motoniveladora no suministrada y por encontrarse 2 volquetas sin funcionamiento y abandonadas por

valor de $ **582.200.000.50**, cuantía pagada según lo señala el acta final, liquidación y los respectivos comprobantes de egreso

Diferencia evidenciada por la Contraloría General de la República - valor pagado por equipos no entregados y en mal estado:

En el siguiente cuadro se evaluaron los equipos por falta de entrega de motoniveladora y por encontrarse 2 volquetas sin funcionamiento y abandonadas, cancelados por el Municipio, cuya verificación se cumplió en la visita realizada por la Contraloría General de la República, determinándose que existen diferencia por valor de $582.200.000, como se detalla a continuación:

CUADRO Nº 29

Item	Especificaciones iniciales	Especificaciones modificadas Otrosi	Und	Cant.	Valor Unitario	Valor total
2	MOTONIVELADORA A. LONGITUD TOTAL: 26 FT IN 7930 MM B. NEUMÁTICOS EXCESIVOS DELAANCHURA: 7.9 FT IN 2410MM C. ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA: 10.9 FT IN 3330 MM D. DISTANCIA ENTRE EJES: 18.7 FTIN 5690 MM H. BASE DE LA CUCHILLA: 8.2 FT IN 2490 MM ESPECIFICACIONES MOTOR POTENCIA NETA MARCHA 5-6: 145 HP 93.2 KW PODER MÁXIMO: 125 HP 93.2 KW DESPLAZAMIENTO: 427.2 CUÍN 7L OPERACIONAL PESO DE FUNCIONAMIENTO ESTÁNDAR- TOTAL: 25320.1 LB 11485 KG CAPACIDAD COMBUSTIBLE: 60 GAL 227 L TAMAÑO NEUMÁTICO: 13X24 8 PR AIRE ACONDICIONADO TRANSMISIÓN NÚMERO DE MARCHAS -HACIA ADELANTE: 6 NÚMERO DE MARCHAS -REVERSA: 6 VELOCIDAD MÁXIMA -HACIA ADELANTE: 25.4 MPH 40.9 KM/H VELOCIDAD MÁXIMA -REVERSA: 25.4 MPH 40.9 KM/H DIRECCIÓN RADIO DE GIRO: 22 FTIN 6.7 M GIRO ELEVACIÓN MÁXIMA SOBRE EL SUELO: 16.1 IN 410 MM REFERENCIA MOTONIVELADORA MODELO: 2004 COLORAMARILLA MARCA: FIAT ALLIS	*Motón/veladora usada modelo 1995, Marca CUMMINS MODELO 6BT, 5.9, DIESEL 4 TIEMPOS inyección directa turboalímentado,. 6 cilindros, potencia neta 139 HP (104 KW).*	Und	1	229,700,000.00	229,700,000.00
3	VOLQUETAS VOLQUETA CON SISTEMA HIDRÁULICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: MOTOR: POTENCIA 195 HP@2300/2600RPM, 520 LB TORQUE@1400RPM-DIESEL TRANSMISIONES: FULLER FS-5406N, 6 VELOCIDADES EJE DELANTERO: MERITOR MFS-14-143A, CAPACIDAD 14000 LBS RESORTES PARABÓLICOS, CAPACIDAD 14000 LBS INCLUYE AMORTIGUADORES EJE TRASERO: DANA SPICER 23082T DOS VELOCIDADES, CAPACIDAD 23000 LBS, RELACIÓN 5,43/7,39. SUSPENSIÓN TRASERA SENCILLA, CAPACIDAD 23500 SISTEMA DE FRENOS: 100% AIRE SISTEMA DOBLE CIRCUITO PARA CAMIÓN. INCLUYE: RACHES AUTOMÁTICOS MERITOR-COMPRENSIR DE AIRE BENDIXYU-FL0550-13.2CFM VÁLVULA DE DRENAJE RÁPIDO BERG PARA TANQUE DE AIRE, ACCIONADO CON CADENA. FRENOS DELANTEROS 1 6,5" X 5,0' - LEVAS TIPO "S"	*Volquetas nuevas marca Forland BJ3042 4X4 (4WD), motor 120 HP, 4214 ce, freno de aire 100% y freno de ahogo, aire acondicionado y dobla tracción*	Und	2	138,280,435.00	276,560,870.00

	CÁMARA HALDEX 20 IN2 FRENOS TRASEROS 16,5" X 7,0 ", LEVAS TIPO "S" CÁMARA DE PARQUERO CON RESORTE PRECARGADO. HALDEX GC3030 LHDHO TANQUE DE COMBUSTIBLE: TANQUE DE COMBUSTIBLE TIPO "D" CAPACIDAD 50 GALONES C/U DIESEL SEPARADOR DE AGUA/COMBUSTIBLE RACOR 21000 CON PRECALENTADOR RIÑES LLANTAS: RIN DIMENSIONES 22,5" X 8,25° EN ALUMINIO 0 ACERO LLANTAS 11 R 22,5 SISTEMA ELÉCTRICO: SISTEMA MULTIPLEXADO 12-VOLT, 2 BATERÍAS ALTERNADOR: DELCO REMY MOTOR DE ARRANQUE: DELCO REMY EQUIPADA CON SISTEMA DE LUCES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, ESPEJOS RETROVISORES EXTERNOS, ESTRIBOS LATERALES DE UNO 0 DOS. REFERENCIA VOLQUETA1: CALOR: BLANCO MARCA: INTERNATIONAL MODELO:2011 REFERENCIA VOLQUETA2: COLOR: AZUL MODELO: 201 2 MARCA: INTERNATIONAL					
	COSTO DIRECTO					506,260,870.00
	ADMINISTRACION 15%					75,939,130.50
	COSTO TOTAL					**582,200,000.50**

Fuente: Cálculo CGR y contrato de obras **093- 2014**

PRESUNTO DETRIMENTO POR FALTA DE ENTREGA DE MOTONIVELADORA Y POR VOLQUETAS SIN FUNCIONAMIENTO Y ABANDONADAS: $582.200.000.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En el expediente de Interventoría no se evidencia informes de control y seguimiento que contenga información contable, seguimiento físico-financiero, verificación y cumplimiento de las pólizas; control de equipo, personal y planillas de pagos de seguridad social y parafiscal. Se deduce entonces que la interventoría no desarrolló una adecuada inspección, control, monitoreo y revisión al contrato, incumpliendo con la vigilancia del contrato de Interventoría. No hay informes periódicos ni finales.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, en relación con los recursos del Sistema General de Regalías, razón por la cual se comunica como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $582.200.000; correspondientes al mayor valor pagado por suministro de equipo sin el cumplimiento del objeto del contrato 093-2014, suscrito por el municipio de San Pablo- Bolívar.

Causa: Las presuntas irregularidades encontradas se deben a debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual que debió ejercer tanto la interventoría como la supervisión del contrato, de tal manera que se garantizara el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Efecto: Mayor valor cancelado por el municipio no ejecutados por parte del contratista, incumplimiento del contrato por la entrega de equipos contratados sin las condiciones de calidad y cantidad contratadas e incumplimiento de fines esenciales del Estado, que generan una lesión al patrimonio público sobre los recursos del Sistema General de Regalía.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

RESPUESTA DEL ENTE TERRITORIAL

"En mí calidad de Alcalde Municipal, con mi acostumbrado respeto me permito dar respuesta a las observaciones formuladas por ese Órgano de control el oficio de la referencia, lo cual lo hago en los siguientes términos:
1. Sea lo primero aclarar que a pesar de que en el oficio anotado al rubro se menciona el contrato cuyo objeto es la "CONTRUCCIÓN DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, CARIBE", en el texto del mismo no se hacen observaciones respecto de dicho contrato, por lo que la presente respuesta se limitará a atender la observación única que se le hace al contrato 093 de 2014.
1.1. En el anterior orden de ideas, advirtiendo que el Proyecto de Fortalecimiento al Banco e Maquinarias fue ideado, diseñado, viabilizado, aprobado, ejecutado y liquidado durante los años 2014 y 2015, es decir, antes de que se iniciara la actual administración, es nuestro deber informar lo que corresponda, según la información que reposa en los archivos de la Administración y los hechos que han acaecidos mientras hemos estado al frente de la misma; en ese sentido le manifiesto lo siguiente:
1.2. Los aspectos o ítems que tienen que ver con la no entrega de la Motoniveladora Marca LiuGong Motor Cumins, solo reiteramos lo que en su momento se denunció ante la Fiscalía General de la Nación, en el sentido que según la información suministrada por la Administración Saliente y la que reposa en el expediente contractual, la maquinaria en comento fue traída al municipio, recibida por la anterior administración y luego fue retirada por el mismo contratista para efectos de un mantenimiento, tal como se pactó en el contrato pero jamás fue retornada a esta municipalidad. El personal que adelantó el proceso de empalme nunca conoció la mencionada maquinaria y quienes

conformamos el nuevo equipo de gobierno tampoco la conocimos ni se nos indicó el sitio donde estaba dicha maquinaria. Por esta razón la Administración optó por instaurar la correspondiente denuncia penal, tal como se menciona en el escrito de observaciones.

1.3. En lo que tiene que ver con las dos volquetas marca Forland BJ3042 4x4 (4WD), debe señalarse, en primer lugar, que el Despacho desconoce las razones por las cuales nuestros antecesores decidieron cambiar dos volquetas usadas Marca Internacional o Dos Volquetas nuevas marca Forland, sin embargo, es IMPRECISO señalar que dichos vehículos se encuentren abandonados. Sobre este aspecto debe enfatizase que si bien es cierto, las volquetas adquiridas son de una menos reconocida, o si se quiere, "inferior" a la internacional, también o es que según los documentos que obran en el expediente dichos equipos se compraron nuevos, directamente en el cocesionario, y aun cuando sufrieron algunos daños desde recién fueron compradas, lo cierto es que han funcionado y han prestado mucha utilidad a la administración municipal.

1.4. Igualmente, con los documentos que anexo al presente oficio demuestro que la actual administración en las vigencias 2016 y 2017 celebró diferentes contratos mantenimientos para el banco de maquinarias, donde evidentemente están incluidas las volquetas, a las cuales, efectivamente se les ha practicado mantenimiento.

1.5. Puede ser cierto que el 6 de marzo de 2018 (más de 3 años después de haber sido adquiridas las volquetas), cuando la Contraloría practicó la visita estuvieran funcionando, pero ello, por si solo, no significa que dichos vehículos estén abandonados, de hecho están allí porque dichos vehículos sufrieron algunos daños que en este momento ya fueron evaluados, según diagnóstico cuya copia adjunto.

1.6. No puede perderse de vista que las volquetas como toda maquinaria pesada por la naturaleza misma de las actividades que con ellas se realizan, están expuestas a sufrir fallas o daños constantemente, especialmente en terrenos rocosos y bastante accidentados como son los del área rural del municipio de San Pablo, independientemente que sean nuevos o usados, y que los arreglos y repuestos son generalmente costosos, pero la administración hace lo necesario para ponerlos de nuevo en funcionamiento.

1.7. Así las cosas, no es cierto que el Municipio de San Pablo haya perdido la inversión realizada en la compra de las volquetas y que estás no hayan cumplido su finalidad. Tampoco es cierto que estén abandonadas como se afirma en el escrito de observaciones, solo que estaban pendientes de ser diagnosticadas para iniciar el proceso de reparación.

En cuanto al contrato de interventoría nos limitamos a lo que aparece en el expediente contractual, por cuanto nunca conocimos al interventor ni atendió ningún llamado de la administración, tal como se denunció a la Fiscalía.

Para corroborar lo afirmado, ajunto los siguientes documentos:

3.1. Copia del contrato N° 43 — 2016 operario de volqueta

3.2. Copia CPS 34 -2016 prestación de servicio para el mantenimiento preventivo al banco de maquinaria

3.3. Copia CPS 106-2017 prestación de servicio para el mantenimiento del banco de maquinaria
3.4. Copia del diagnóstico del estado de las volquetas
3.5. Copia CPS 44-2016 prestación de servicio como operario del vibrocompactador"

VALIDACION DE RESPUESTA

El Equipo auditor de la Contraloría General de la República analiza la respuesta del Municipio bajo las siguientes consideraciones:

Según oficio de fecha abril 25 de 2018, el municipio de San Pablo acepta que efectivamente la motoniveladora no fue entregada al municipio y también manifiestan que no conocen ningún sitio donde fuese ubicada, reconociendo por lo tanto la observación formulada por la Contraloría General de la República.

En lo que tiene que ver con la observación del estado de abandono y deterioro de las volquetas a adquiridas, señalan que las volquetas no están abandonadas y que están haciendo las gestiones para ponerlas en funcionamiento.

La contraloría General de la República se mantiene en la observación en el sentido de que las volquetas no están cumpliendo los fines por los cuales se contrató, no están en funcionamiento. Las fotografías presentadas en la observación dejan ver la situación de deterioro y abandono, reconociendo la propia administración municipal que hacen lo necesario para poner las volquetas en funcionamiento, según lo señalado en el numeral 1.6 de la respuesta a las observaciones.

La respuesta de la entidad, sobre las observaciones de carácter disciplinario y fiscal no fue desvirtuada.

Por tal motivo y bajo las consideraciones expuestas, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de ($582.200.000) QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro Nº30
Municipio de San Pablo

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H20 VALORES PAGADOS POR EQUIPO NO SUMINISTRADO Y SIN FUNCIONAMIENTO	**2**	**X**	**X**	**X**	**582.200.000**						
TOTAL					**582.200.000**						

3.11 SUJETO DE CONTROL 11 - MUNICIPIO DE CICUCO

3.11.1 Objetivo 2

HALLAZGO Nº 22. – MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS.BPIN 2014131880001 APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA LAS FAMILIAS DE LOS ALBERGUES VILLA LUNA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CICUCO, BOLÍVAR, CARIBE CONTRATO 162-2015 DE 10-09-2014 (A-D-F).

FUENTE:	**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018**			
RECURSO	Regalías.			
DATOS DEL PROYECTO				
BPIN: **2014131880001**	Nombre del Proyecto: **"**Apoyo a la construcción del sistema eléctrico para las familias de los albergues Villa luna en la cabecera municipal de Cicuco, Bolívar, Caribe."			Sector: Minas y Energía.
Cuantía:	Total $290.864.796 SGR FCR: $ 149.623.713 Otras Fuentes: $ 141.241.083		Aprobación del Proyecto:	OCAD municipal, Acuerdo 002 de fecha 20-05-2014. .
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO				
Contrato: Nº SPOP-LP-005-2014 de 10-09-2014.	Objeto: "Construcción del sistema eléctrico para las familias de los albergues Villa luna en la cabecera municipal de Cicuco, Bolívar, Caribe"		Contratista/ Cooperante: Asociación de Municipios de la Región Caribe-ASOREC.	Modalidad de Contratación: Licitación pública.
Valor Total convenio interadministrativo de obras $ 267.106.688,00 SGR:FCR $126.996.994 Aporte:$140.109.694Ecopetrol)	Interventor:	Alexis Eljach Uribe	Valor de la Interventoría.	$22.626.770
Plazo: 120 días Fecha Inicio:28-09-2014	Fecha Terminación contractual: 28-01-2015.	Estado Actual: Finalizado-liquidado. .	Pagos Realizados: cuatro pagos realizados por valor total de: $ 265.858.316	Avance Financiero 100% 99,53%
				Avance Físico 100% 100%

Fuente: contrato de obras SPOP-LP-005-2014.

Fuente de criterio: Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Artículo 3 y 25 de la Ley 80 de 1993. Artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, artículo 20 del Decreto 1510 del 2013.

Hechos: El Municipio de Cicuco, celebró el Contrato Nº SPOP-LP-005-2014 del 10 de Septiembre de 2014 con la Asociación de Municipios de la Región Caribe-ASOREC, con el objeto de ejecutar Construcción del sistema eléctrico para las familias de los albergues Villa luna en la cabecera municipal de Cicuco, Bolívar, Caribe, por valor de $267.106.688,00, el contrato fue terminado y liquidado el 29 de Mayo de 2015.

Igualmente suscribió contrato de interventoría No 004-2014 del 04 de septiembre de 2014 con Alexis Eljach Uribe, por valor de $22.626.770.

PROYECTO BPIN 2014131880001

Al realizar la verificación de los requisitos para la viabilización, aprobación y ejecución, se determinaron irregularidades en el proyecto BPIN **2014131880001** Apoyo a la construcción del sistema eléctrico para las familias de los albergues Villa luna en la cabecera municipal de Cicuco, Bolívar, Caribe, aprobado en OCAD Municipal - Cicuco, Bolívar, Acuerdo 002 de fecha 20-05-2014.

No se evidencia estudio eléctrico que sustente el proyecto y planos firmados. Según Acuerdo No 017 de 2013 de la Comisión Rectora en su Anexo No 06 no se evidencia la presentación de los siguientes documentos:

1.Aval del Representante Legal del Operador de Red o la Empresa Prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor de doce (12) meses contados desde su expedición, sobre la viabilidad técnica y financiera del proyecto de inversión, que debe incluir como mínimo la siguiente información:
a) El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, operación, mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto;
b) Número de suscriptores a beneficiar;
c) Que se cuenta con disponibilidad de potencia suficiente para atender a los nuevos usuarios así como de los puntos de conexión;
d) Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap).

2. Para proyectos de normalización de redes eléctricas, además de lo señalado en el numeral anterior, se debe anexar una certificación del Representante Legal del Operador de Red o la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, constituida para tal fin, donde manifieste que los barrios subnormales contemplados se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Visita Técnica: En la visita de fecha 13 y 14 de marzo de 2018, se verificó las condiciones y estado de cumplimiento del objeto del contrato evidenciando que la obra está funcionando parcialmente debido a la falta de lámparas, lo cual afecta a la comunidad por la mayor inseguridad en las noches.

Igualmente se constataron y evaluaron las cantidades de obra por las mediciones efectuadas en el proyecto, efectuándose la siguiente evaluación técnico -económica del contrato, encontrándose valor faltante de obra de **17.110.000,00,** como se detalla a continuación:

1. Revisión cantidades de obra: Por parte de la Contraloria General de la República, se compararon y verificaron las cantidades de obra ejecutadas con las pagadas en las actas. Revisada las obras objeto de este contrato se verificó y midió las cantidades de acuerdo a los ítems del proyecto ejecutado.

En el objeto del contrato, se establecieron por el municipio, cantidades y precios consignados en el cuerpo del contrato original por un valor total de $267.106.688, manteniéndose el valor fiscal del contrato, como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 26

Item	Actividad	Cant inicial	Unidad	Valor Item	Cant Ejecutada	Valor total
I LINEA A 13200 VOLTIOS						
1	Apoyo y cimentaciones					
1,1	Poste de Hormigon pretensado 12x750	10	Und	1.206.371,00	10,00	12.063.710,00
1,2	Poste de Hormigon pretensado 12x550	8	Und	949.567,00	8,00	7.596.536,00
2	Armados de media tension - Armados simples circuito cerrado					
2,1	Armado simple circuito bifásico ALIN y ANG tipo bandera .ACSR 1/0 AWG	8	Und	544.169,00	8,00	4.353.352,00
2,2	Armado simple circuitobifasico fin de linea tipo bandera ACSR4/0 y 1/0 AWG	7	Und	1.069.711,00	7,00	7.487.977,00
2,3	Armado simple circuito bifasico fin de linea ACSR4/0 y 1/0 AWG	2	Und	793.793,00	2,00	1.587.586,00
3	Linea de media tensión					
3,1	Metro tendida de linea bifásica ACSR	863	Und	9.004,00	798,30	7.187.893,20
4	Conexiones y empalmes.					0,00
4,1	Puente aereo -conexión conductor ACSR 1/0-ACSR 1/0	2	Und	445.799,00	2,00	891.598,00
5	Retenidas					
5,1	Montaje conjunto de retenidas 3/8" con aislador tensor 13.2 Kv-Sencilla.	19	Und	573.398,00	17,00	9.747.766,00
6	Puesta a tierra					
6,1	Puesta a tierra en poste de hormigón de hasta 14 mts.	9	Und	496.003,00	9,00	4.464.027,00
II RED DE BAJA TENSION A 220/120 VOLTIOS						
7	Apoyo de hrmigon y cimentaciones.					0,00
7,1	Poste de hormigón pretensado vibrado 9x510	42	Und	653.646,00	42,00	27.453.132,00
8	Armados de baja tensión					
8,1	Armado de BT alineacion con percha de 1 puesto.	27	Und	202.234,00	27,00	5.460.318,00
8,2	Armado de doble retension con percha de 1 puesto.	19	Und	244.166,00	19,00	4.639.154,00
8,3	Armado de fin de linea con percha de 1 puesto.	15	Und	205.524,00	15,00	3.082.860,00
9	Tendidos de linea de baja tensión					0,00
9,1	Cable de red trensado 2x10+ n 1/0	1723	Und	21.124,00	1.723,00	36.396.652,00
10	Retenidas					0,00
10,1	Retenidas en baja tensión sencillas	19	Und	407.619,00	13,00	5.299.047,00
11	Conexión de baja tensión					
11,1	Montaje de caja de derivación monofásica de 9 acometidas	42	Und	328.269,00	35,00	11.489.415,00
12	Puesta a tierra					0,00

12,1	Puestaa tierra en poste de hormigón.	17	Und	417.717,00	0,00	0,00
12,2	Suministro e instalación de lámparas para alumbrado público con bombillas de 70w.	50	Und	290.000,00	50,00	14.500.000,00
III Transformacion 13.200/229/120 voltios.						
13	Transformadores					
13,1	Transformadores de dos bornas autocorregido sobre poste 13,2 KV/120-240-50 KV	7	Und	6.492.679,00	0,00	0,00
13,2	Transformadores de dos bornas autocorregido sobre poste 13,2 KV/120-240-25 KV	7	Und	4.160.300,00	7,00	29.122.100,00
14	Elementos deprotección y maniobras.					0,00
14,1	Montaje parrarayos autovalvulas 12 KV.	14	Und	224.766,00	14,00	3.146.724,00
14,2	Monteje seleccionador fusible fijacion en poste 13.2 KV.	16	Und	748.146,00	16,00	11.970.336,00
14,3	Puestaa tierra en poste de hormigón de hasta de 14 m.	7	Und	417.717,00	7,00	2.924.019,00
14,4	Concepto d e legalización y derechos a conexión ante la Empresa de Energía eléctrica	1	GL	10.494.679,00	1,00	10.494.679,00
14,5	Visibilidad /Marcar postería ECP)	1	Und	5.000.000,00	1,00	5.000.000,00
COSTO DIRECTO						226.358.881,20
ADMINISTRACION 12,5%						28.294.860,15
IMPREVISTOS 2%						4.527.177,62
UTILIDAD 3,5%						7.922.560,84
VALOR TOTAL						267.106.688

Fuente: contrato de obras SPOP-LP-005-2014

CANTIDADES DE OBRA INSPECCIONADAS EN OBRA -VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS ELECTRICAS POR LA CGR.

En desarrollo de la inspección efectuada sobre los trabajos ejecutados por el contratista se verificó el sistema eléctrico constatando los ítems de las actividades del presupuesto realmente ejecutado.

En los siguiente cuadros se consigna las cantidades de obra visibles, medibles y deducibles de ejecutadas a la fecha de visita y valor respectivo de cada ítem valoradas por la CGR y la diferencia con respecto a las obras ejecutadas por el municipio de Cicuco, teniendo en cuenta el acta final y liquidación.

CANTIDADES VERIFICADAS EN LA VISITA

ITEM 12.2: En este ítem se evidenció que 16 lámparas están sin funcionamiento desde la fecha que se entregó la obra por información de la comunidad. Igualmente se encontró un faltante de 36 lámparas, las cuales no fueron instaladas siendo cobradas de acuerdo a los comprobantes de egreso.

CUADRO Nº 31

Construcción del sistema eléctrico para las familias de los albergues Villa Luna en la cabecera municipal de Cicuco, Bolívar, Caribe			
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD VERIFICADA
12.2	Suministro e instalación de lámparas para alumbrado público con bombilla de 70w.	Und.	16 lámparas existentes sin servicio dese la fecha que se entregó la obra y un faltante de 34 lámparas por suministrar e instalar.

Fuente: acta de visita.

DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA MAYOR VALOR PAGADO CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTAS

En el siguiente cuadro se presentan las cantidades encontradas para la valoración según la visita de obras:

CUADRO Nº 32

Construcción del sistema eléctrico para las familias de los albergues Villa Luna en la cabecera municipal de Cicuco, Bolívar, Caribe									
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)**	**UNIDAD**	**CONTRATO**			**CANTIDADES Y VALOR EJECUTADAS SEGÚN MUNICIPIO**		**CANTIDADES Y VALOR EEJCUTADO SEGÚN CGR**	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	CANTIDAD TOTAL OBRA EJECUTADA	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA
12.2	Suministro e instalación de lámparas para alumbrado público con bombilla de 70w.	Und.	50,00	290.000,00	$ 14.500.000	50,00	14500000	0,00	$ -
COSTOS DIRECTOS							14.500.000,00	0	0
ADMINISTRACION 12,5%							1.812.500,00	0	0
IMPREVISTO 2%							290.000,00	0	0
UTILIDAD 3,5%							507.500,00	0	
COSTOS OBRAS FALTANTES							17.110.000,00	0	0
DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA MAYOR VALOR PAGADO CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTAS: 17.110.000,00									

DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA, MAYOR VALOR PAGADO CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS (FALTANTE DE OBRA): 17.110.000,00

PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL: 17.110.000,00

Esta situación generada por la falta de seguimiento y control de la obra, deficiencias en los estudios previos y en la planeación del proyecto contradicen el artículo 82, 84 y 87 de la ley 1474 de 2011, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 generando un hallazgo

administrativo con incidencia disciplinaria. Todo lo anterior refleja debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual, al igual que no se hizo una eficiente supervisión y seguimiento, por parte del interventor y supervisor del Municipio.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, en relación con los recursos del Sistema General de Regalías, razón por la cual se comunica como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $17.110.000, correspondientes al mayor valor pagado por cantidades de obra no ejecutadas en el Contrato: Nº SPOP-LP-005-2014,suscrito por el municipio de Cicuco- Bolívar como se resume a continuación:

CUADRO Nº 33

VALOR DE OBRAS EJECUTADAS SEGÚN MUNICIPIO ITEM 12.2	$ **17.110.000**
VALOR DE OBRAS EJECUTADAS SEGÚN VERIFICACION DE LA CGR ITEM 12.2	$ 0
DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA POR MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS (FALTANTE DE OBRAS) ITEM 2.1	**$ 17.110.000**

Causa: Las presuntas irregularidades encontradas se deben a debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual que debió ejercer tanto la interventoría como la supervisión del contrato, de tal manera que se garantizara el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Efecto: Mayor valor cancelado por el municipio en cantidades de obra no ejecutadas ni entregadas y por ende incumplimiento en el objeto contractual e inobservancia de fines esenciales del Estado que generan una lesión al patrimonio público sobre los recursos del Sistema General de Regalías

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República.
fotos que ilustran las observaciones

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República.
fotos que ilustran las observaciones

RESPUESTA DEL ENTE TERRITORIAL

El municipio no respondió a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República.

VALIDACION DE LA RESPUESTA

Se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de ($17.110.000) DIECISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro Nº34
Municipio de Cicuco

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H22 APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA LAS FAMILIAS DE LOS ALBERGUES VILLA LUNA	**2**	**X**	**X**	**X**	**17.110.000**						
TOTAL		**1**	**1**	**1**	**17.110.000**						

3.12 SUJETO DE CONTROL 12 - MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO

3.12.1 Objetivo 2

HALLAZGO Nº 25. – MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS. BPIN 2015002130001 CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 6 Y CALLE LA LOMA Y CARRERAS ANEXAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. CONTRATO 003-2015 de 06-08-2015. (A-D-F).

FUENTE:	**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018**				
RECURSO	Regalías.				
DATOS DEL PROYECTO					
BPIN: **201500213 0001**	Nombre del Proyecto: **"**Construcción pavimento articulado de la Calle 7 entre Carrera 6 y Calle la Loma y Carreras anexas, en la cabecera municipal de Soplaviento-Bolívar."			Sector: Transporte.	
Cuantía:	Total $538.945.753 SGR FCR: $ 538.945.753 Otras Fuentes:		Aprobación del Proyecto:	OCAD Departamental según Acuerdo 14 de fecha 02/03/2015.	
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
Contrato: 003-2015 de 06-08-2015.	Objeto: "Construcción pavimento articulado de la Calle 7 entre Carrera 6 y Calle la Loma y Carreras anexas, en la cabecera municipal de Soplaviento-Bolívar		Contratista/ Cooperante: COVILSA SAS. Nit: 806008205.	Modalidad de Contratación: Licitación pública.	
Valor Total contrato de obras $ 505.968.488 SGR:FCR $505.968.488 Aporte:	Interventor:	Cristian José Chaljub Morelos cc 10.944.368	Valor de la Interventoría.	$30.015.000	
Plazo: 4 meses. Fecha Inicio: 25-09-2015.	Fecha Terminación contractual: 25-01-2016.	Estado Actual: Finalizado-liquidado. .	Pagos Realizados: Tres pagos por $505.968.488 cuatro pagos	Avance Financiero 100% 99,53%	Avance Físico 100% 100%

Fuente: contrato de obras **002-2015** y proyecto **BPIN: 2015002130001**

Fuente de criterio: Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Artículo 3 y 25 de la Ley 80 de 1993. Artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, artículo 20 del Decreto 1510 del 2013.

Hechos: El Municipio de Soplaviento, celebró el Contrato Nº **002-2015** del 002-2015 del 06 de Agosto de 2015 con COVILSA SAS, con el objeto de ejecutar la Construcción del pavimento articulado de la Calle 7 entre Carrera 6 y Calle la Loma y Carreras anexas, en la cabecera municipal de Soplaviento-Bolívar, por valor de $505.968.488, el contrato fue finalizado el 30 de diciembre de 2015(dato de GESPROY).
Igualmente suscribió contrato de interventoría No CM-MSB-001-2015 del 20 de agosto de 2015 con Cristian José Chaljub Morelos, por valor de $30.015.000.

Proyecto BPIN 2015002130001

Al realizar la verificación de los requisitos para la viabilización, aprobación y ejecución, se encontraron irregularidades en el proyecto BPIN **2015002130001** Construcción pavimento articulado de la Calle 7 entre Carrera 6 y Calle la Loma y Carreras anexas, en la cabecera municipal de Soplaviento-Bolívar, aprobado en OCAD Departamental según Acuerdo 14 de fecha 02/03/2015.

No se evidencia estudios y diseños que sustente el proyecto. Según Acuerdo No 017 de 2013 de la Comisión Rectora en su Anexo No 14 no se evidencia la presentación de los siguientes documentos:

1. Localización exacta de la obra.
2. Estudios de suelos.
3. Planos de construcción como planta, perfiles, cortes, estructurales, obras de drenaje.
4. Proceso constructivo del proyecto.

Igualmente, no se presentan planos altimétricos y planimétricos firmados con su respectiva matrícula, como tampoco la MGA, sus soportes de estudios de ingeniería, documentos de aprobación y ejecución en el OCAD.

Visita Técnica: En la visita de fecha 21 de marzo de 2018, se verificó las condiciones y estado de cumplimiento del objeto del contrato evidenciando que la obra está funcionando normalmente.

Igualmente se constataron y evaluaron las cantidades de obra por las mediciones efectuadas en el proyecto, realizando la siguiente evaluación técnico - económica del contrato, encontrándose valor faltante de obra de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS $**84.691.427,50**, como se detalla a continuación:

1. Revisión cantidades de obra: Por parte de la CGR se compararon y verificaron las cantidades de obra ejecutadas con las pagadas en las actas. Revisada las obras objeto de este contrato se verificó y midió las cantidades de acuerdo a los ítems del proyecto ejecutado.

En el objeto del contrato, se establecieron por el municipio, cantidades y precios consignados en el cuerpo del contrato original por un valor total de $ 505.968.488,20; manteniéndose el valor fiscal del contrato, como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 35

		CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Ítem	**Descripción**	**Un**	**Cant**	**Vr. Unlt**	**Parcial**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo	M2	2.334,00	3.412,00	7.963.608,00
1.2	Cerramiento en polisombra	M2	1.062,00	8.766,00	9.309.492,00
1.3	Demoliciones	M2	48,00	12.038,00	577.824,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2.1	Corte en área de calzada	M3	643,00	13.028,00	8.377.004,00
2.20	Conformación de subrasante	M2	1.552,00	6.797,00	10.548.944,00
2.3	Suministro y localización de material seleccionado para b	M3	317,00	80.576,00	25.542.592,00
3	**CONSTRUCCION CUNETAS, BORDILLOS Y ANDENES**				
3.1	Excavación para cunetas y andenes	M3	278,00	23.589,00	6.557.742,00
3.2	Suministro y colocación de material seleccionado para cunetas y andenes	M3	140,00	74.417,00	10.418.380,00
3.3	Construcción cunetas de 0,60 x 0,15 mtrs, en concreto	ML	616,00	80.722,00	49.724.752,00
3.4	Construcción de bordillos en concreto de 3000 psi h= 0,15; ancho =1,00 mt	ML	520,00	34.135,00	17.750.200,00
3.5	Construcción de anden en concreto de 3000 psi e=0,08; ancho =1,00 mt	M2	520,00	66.499,00	34.579.480,00
4	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ADOQUIN**				
4.1	Relleno arenoso}	M3	80,00	80.527,00	6.442.160,00
4.2	Suministro y colocación de adoquín de 10 x 20 x 8 Cms en concreto	M2	1.585,00	98.169,00	155.597.865,00
4.3	Cinta de confinamiento de 0,10 x 0,10 mts	ML	691,00	31.996,00	22.109.236,00
5	**LIMPIEZA GENERAL**				
5.1	Retiro material sobrante	M3	235,00	18.891,00	4.439.385,00
6	**SEÑALIZACION Y PGIO**				
6.1	Suministro e instalación de señales verticales	UN	10,00	402.034,00	4.020.340,00
6.2	Línea de demarcación continua	ML	630,00	14.854,00	9.358.020,00
	COSTO DIRECTO				383.317.024,00
	ADMINISTRACION 22%				84.329.745,28
	IMPREVISTOS 3%				11.499.510,72
	Utilidad 5%				19.165.851,20
	AUI INCLUYE IVA 30%				114.995.107,20
	MITIGACION AMBIENTAL	Gbl	1	7656357	7.656.357,00
	COSTO TOTAL OBRAS				505.968.488,20

Fuente: contrato de obras **002-2015**

CANTIDADES DE OBRA INSPECCIONADAS EN LA VÍA -VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PAVIMENTO POR LA CGR.

En desarrollo de la inspección efectuada sobre los trabajos ejecutados por el contratista se midió y verificó la longitud y ancho de la vía, y toda el área ejecutada en la fecha de visita, se midieron área de pavimento, la longitud de bordillo ejecutados.

Se verificó si hay cumplimiento de especificaciones y si los precios unitarios corresponden a precios normales de mercado de la contratación pública del sector y la región.

En los siguiente cuadros se consigna las cantidades de obra visibles, medibles y deducibles de ejecutadas a la fecha de visita y valor respectivo de cada ítem valoradas por la Contraloría General de la República y la diferencia con respecto a las obras ejecutadas por el municipio de Soplaviento:

CANTIDADES VERIFICADAS EN LA VISITA

CUADRO Nº 36

Fuente: acta de visita.

Construcción pavimento articulado de la calle 7 entre carrera 6 y calle la loma y carreras anexas, en la cabecera municipal de soplaviento-bolívar.			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANTIDAD**
3.3	Construcción cunetas de 0,60 x 0,15 mts, en concreto	M2	148,10+79 +91,10 +24,20 = 540,8 ml
3.4	Construcción de bordillos en concreto de 3000 psi h= 0,15; ancho =1,00 mts	Ml	148,10+79 +91,10 +24,20 = 540,8 ml
3.5	Construcción de anden en concreto de 3000 psi e=0,08; ancho =1,00 mts	Ml	148,10+79 +91,10 +24,20 = 540,8 ml
4.2	Suministro y colocación de adoquín de 10 x 20 x 8 Cmts en concreto	M2	148,10x3,7 + 79x2,7 +91,10x2,10 +24,20x4 = 1049,38

DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA MAYOR VALOR PAGADO CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS.

Debido a que el Municipio no entregó el acta final y liquidación en tiempo real, en la etapa prevista de ejecución, la Contraloría General de la República considera que los items 3.3, 3.4, 3.5 y 4.2 incluidos en el presupuesto con las cantidades y precios unitarios fueron pagados en su totalidad teniendo en cuenta que el valor del contrato por $**505.968.488,20** fue cancelado, como lo corroboran los comprobantes de egreso entregados por la Secretaria de Hacienda Municipal y el acta de liquidación de fecha

marzo 18 de 2016. En el siguiente cuadro se ingresan las cantidades encontradas para la valoración según la visita de obras:

CUADRO Nº 37

CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 6 Y CALLE LA LOMA Y CARRERAS ANEXAS,EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO			CANTIDADES Y VALOR EJECUTADAS SEGÚN MUNICIPIO		CANTIDADES Y VALOR EEJCUTADO SEGÚN CGR	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	CANTIDAD TOTAL OBRA EJECUTADA	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA
3.3	Construcción de cunetas de 3.000 psi	ML	616,00	80.722,00	$49.724.752	641,50	49.724.752,00	540,80	$ 43.654.457,60
3.4	Construcción de bordillos en concreto de 3.000 psi H=0,15 Ancho =0,15 m	ML	520,00	34.135,00	$ 17.750.200	587,30	17.750.200,00	540,80	$ 18.460.208,00
3.5	Construcción de anden en concreto de 3.000 psi E=0,08 Ancho =1 m	M2	520,00	66.499,00	$ 34.579.480	532,17	34.579.480,00	540,80	$ 35.962.659,20
4.2	Suministro y colocación de adoquín 10X20X8 concreto.	M2	1685,80	96.116,00	$162.032.353	1685,80	162.032.352,80	1.049,38	$ 100.862.208,08
	COSTO DIRECTO						264.086.784,80		$ 198.939.532,88
	AUI INCLUYE IVA 30%						79226035,44		$ 59.681.859,86
	COSTO TOTAL						343.312.820,24		$ 258.621.392,74
	DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA MAYOR VALOR PAGADO A CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS (FALTANTE DE OBRA) :343.312.820,24- 258.621.392,74= $ 84,691,427,50								**$ 84.691.427,50**

Fuente: Cálculo CGR

DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA, MAYOR VALOR PAGADO CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS (FALTANTE DE OBRA): $84.691.427.

Esta situación generada por la falta de seguimiento y control de la obra, deficiencias en los estudios previos y en la planeación del proyecto contradicen el artículo 82, 84 y 87 de la ley 1474 de 2011, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 generando un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Todo lo anterior refleja debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual, al igual que no se hizo una eficiente supervisión y seguimiento, por parte del interventor y supervisor del Municipio.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público, en relación con los recursos del Sistema General de Regalías, razón por la cual se comunica como **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal** en cuantía de **$84.691.427**, correspondientes al mayor valor pagado por cantidades de obra no ejecutadas en el Contrato: Nº**002-2015**, suscrito por el municipio de Soplaviento- Bolívar como se resume a continuación:

RESUMEN DE PRESUNTO DETRIMENTO

CUADRO Nº 38

VALOR DE OBRAS EJECUTADAS SEGÚN MUNICIPIO	**343.312.820,24**
VALOR DE OBRAS EJECUTADAS SEGÚN LA CGR	**258.621.392,74**
DIFERENCIA VALOR SEGÚN CONTRALORIA POR MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS (FALTANTE DE OBRAS)	**84.691.427,50**

Causa: Las presuntas irregularidades encontradas se deben a debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual que debió ejercer tanto la interventoría como la supervisión del contrato, de tal manera que se garantizara el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Efecto: Mayor valor cancelado por el municipio en cantidades de obra no ejecutadas ni entregadas y por ende incumplimiento en el objeto contractual e inobservancia de fines esenciales del Estado que generan una lesión al patrimonio público sobre los recursos del Sistema General de Regalías.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República.
fotos que ilustran las observaciones

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República.
fotos que ilustran las observaciones

Por lo anterior se comunica la presente observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($84.691.427).

RESPUESTA DEL ENTE TERRITORIAL

"En atención a las observaciones halladas en la auditoria de cumplimiento a los proyectos y contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías me permito informarles que:

1. Observación. Con relación a la Observación N°. 1. Sobre el Contrato N°. 002 de 2015 cuyo objeto es la Construcción del pavimento articulado de la calle 7 entre carreras 6 y calle de la Loma y carreras anexas en la cabecera Municipal de Soplaviento – Bolívar, es menester informarles que en su momento se enviaron copias de las actas de entrega y recibido final de obra y el cuadro en Excel que contiene las cantidades realmente ejecutadas y pagadas a los contratistas los cuales como pueden constatar coincide con las medidas por ustedes en el sitio de las obras, en consecuencia o se tipifica ningún faltante y no coinciden con la verdad el hecho de que se haya pagado mayor valor que el realmente ejecutado.

Sugiero muy respetuosamente que se verifique las medidas de una comisión integrada por ustedes como ente y el Ingeniero Interventor y Constructor".

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El Equipo auditor de la Contraloría General de la República analiza la respuesta del ente territorial bajo las siguientes consideraciones:

En su respuesta el municipio de Soplaviento se limita a decir que "en su momento se enviaron copias de las actas de entrega y recibido final de obra y el cuadro en Excel que contiene las cantidades realmente ejecutadas y pagadas a los contratistas los cuales como pueden constatar coincide con las medidas por ustedes en el sitio de las obras, en consecuencia o se tipifica ningún faltante, sin aportar soportes para controvertir los resultados de las mediciones efectuadas en la visita. Se tomaron medidas a la obra conjuntamente con el Secretario de Planeación, las cuales se consignaron en el croquis levantado y firmado por el propio Secretario de Planeación y el auditor de la Contraloría General de la República, croquis que hace parte del acta de visita. Por lo tanto, las cantidades verificadas y evaluadas por la Contraloría General de la República no coinciden con las establecidas y pagadas según el acta final, y en consecuencia se mantiene el valor faltante de obras debido a la diferencia de valor mayor valor pagado de cantidades de obra no ejecutadas en los ítems 3.3, 3.4, 3.5 y 4.2 del contrato.

La respuesta del Ente sobre las observaciones de carácter disciplinario y fiscal no fue desvirtuada, de acuerdo análisis del equipo auditor.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de ($84.691.427) OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS.

HALLAZGO Nº 26. – DEBILIDADES EN LA PLANEACION. BPIN 2013002130010 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA DIAGONAL 8 DESDE LA CARRERA 6 HASTA LA CALLE 9 SOPLAVIENTO, BOLÍVAR. CONTRATO LP 003— 2013 DE 27-11-2013 (A-D).

FUENTE:	**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018**					
RECURSO	Regalías.					
DATOS DEL PROYECTO						
BPIN: **2013002130010**	Nombre del Proyecto: **“**Construcción de pavimento articulado en la diagonal 8 desde la carrera 6 hasta la calle 9 Soplaviento, Bolívar.”			Sector: Transporte.		
Cuantía:	Total $$559.170.677 SGR FCR: $559.170.677 Otras Fuentes:		Aprobación del Proyecto:	OCAD Departamental según Acuerdo 07, de fecha 25-09-2013. . .		
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO						
Contrato: Nº.003-2015 de 27/11/2013	Objeto: “Construcción de pavimento articulado en la diagonal 8 desde la carrera 6 hasta la calle 9 Soplaviento, Bolívar”.		Contratista/ Cooperante: COVILSA SAS. Nit: 806008205.	Modalidad de Contratación: Licitación pública.		
Valor Total contrato de obras $502.022.815 SGR:FCR $$502.022.815 Aporte:	Interventor:	Cristian José Chaljub Morelos cc 10.944.368	Valor de la Interventoría.	$55.672.576		
Plazo: 3 meses. Fecha Inicio: 20-12-2013.	Fecha Terminación contractual: 22-04-2014.	Estado Actual: Finalizado. .	Pagos Realizados: Tres pagos por $502.022.693 cuatro pagos	Avance Financiero 100% 100%	Avance Físico 100% 100%	

Fuente: contrato de obras 003-2015 y proyecto BPIN: 2013002130010

Fuente de criterio: Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Artículo 3 y 25 de la Ley 80 de 1993. Artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, artículo 20 del Decreto 1510 del 2013.

Hechos: El Municipio de Soplaviento, celebró el Contrato Nº **003-2013** del 27 de noviembre de 2013 con COVILSA SAS, con el objeto de ejecutar la Construcción de pavimento articulado en la diagonal 8 desde la carrera 6 hasta la calle 9 Soplaviento, Bolívar, por valor de $502.022.815, el contrato fue finalizado el 22 de abril de 2014.

Igualmente suscribió contrato de interventoría No C3-005-2013 del 18 de noviembre de 2013 con Cristian José Chaljub Morelos, por valor de $55.672.576.

Proyecto BPIN 2013002130010

Al realizar la verificación de los requisitos para la viabilización, aprobación y ejecución, se encontraron irregularidades en el proyecto BPIN **2013002130010** Construcción de pavimento articulado en la diagonal 8 desde la carrera 6 hasta la calle 9 Soplaviento, Bolívar, aprobado en OCAD Departamental según Acuerdo 07, de fecha 25-09-2013.

No se evidencia estudios y diseños que sustente el proyecto. Según Acuerdo No 013 de 2012 de la Comisión Rectora en sus artículos 42 y 43, sector transporte, no se evidencia la presentación de los siguientes documentos:

1. Localización exacta de la obra.
2. Estudios de suelos.
3. Planos de construcción como planta, perfiles, cortes, estructurales, obras de drenaje.
4. Proceso constructivo del proyecto.

Igualmente no se presentan planos altimétricos y planímetricos firmados con su respectiva matrícula, como tampoco la MGA, sus soportes de estudios de ingeniería con, documentos de aprobación y ejecución en el OCAD.

Visita Técnica: En la visita de fecha 21-03-2018, se verificó las condiciones y estado de cumplimiento del objeto del contrato evidenciando que la obra está funcionando normalmente.

1. Revisión cantidades de obra: Por parte de la CGR se compararon y verificaron las cantidades de obra ejecutadas con las pagadas en las actas. Revisada las obras objeto de este contrato se midieron las cantidades de acuerdo a los ítems escogidos por la Contralora General d ela República.

En el objeto del contrato, se establecieron por el municipio, cantidades actualizadas y precios consignados en el valor final del contrato, adicionado con la cuantía de 84.281.565 del Otrosi de fecha 28 de marzo de 2014 para un valor total del contrato ejecutado de $ 586.304.380, como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 39

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR. UNIT	PARCIAL	SUBTOTAL
1	**PRELIMINARES**					**23.423.683**
1.01	Localizacion y replanteo	M2	3.108,80	4.414	13.722.243	
1.02	Cerramiento en polisombra	M2	1.120,00	8.662	9.701.440	
2	**PREPARACION DE TERRENO**					**43.829.401**
2.01	Corte en area de calzada	M3	544,52	12.016	6.542.962	
2.02	Conformacion de la subrasante	M2	2.263,00	7.619	17.241.797	
2.03	Base en material Granular	M3	202,32	99.074	20.044.652	
3	**CONSTRUCION CUNETA, BORDILLO Y ANDENES**					**133.966.978**
3.01	Excavacion a mano en zona de cunetas y andenes	M3	178,74	29.106	5.202.406	
3.02	Relleno material selecionado compactado para cunetas y andenes	M3	278,20	72.449	20.155.312	
3.03	Construccion cunetas en concreto de 3000 psi	ML	641,50	84.929	54.481.954	
3.04	Construccion de bordillo en concreto de 3000 psi h=0,15; anchpo =0,15 mts	ML	587,30	33.231	19.516.566	
3.05	Construccion de anden en concreto de 3000 psi E=0,08;	M2	532,17	65.037	34.610.740	

	ancho=1,00 mt					
4	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ADOQUIN**					**222.079.818**
4.01	Relleno material seleccionado	M3	466,67	72.449	33.809.775	
4.02	Relleno arenoso	M3	84,29	87.390	7.366.103	
4.03	Suministro y colocacion de adoquin	M2	1.685,80	96.116	162.032.353	
4.04	Cinta de confinamiento de 10 x 0,10 mts	ML	639,00	29.533	18.871.587	
5	**SEÑALIZACION**					**14.508.521**
5.01	Señal de transito informativa	UN	3,00	120.488	361.464	
5.02	Linea de demarcacion en pintura	ML	795,00	17.524	13.931.580	
5.03	Flecha direccional en pintura	GB	1,00	215.477	215.477	
	OBRAS ADICCIONALES					**13.194.968**
	Demoliciones	M3	5,50	15.200	83.600	
	Relleno material del sitio	M3	326,52	21.200	6.922.224	
	Retiro material sabrante	M3	396,74	15.600	6.189.144	
COSTO DIRECTO					**451.003.369**	
Administracion			20,00%		90.200.674	
Imprevistos			5,00%		22.550.168	
Utilidad			5,00%		2.250.168	
A.U.I. inc IVA			30,00%			**135.301.011**
COSTO TOTAL						**586.304.380**

Fuente: contrato de obras **003-2015.**.

2. CANTIDADES VERIFICADAS EN LA VISITA

En desarrollo de la inspección efectuada sobre los trabajos ejecutados por el contratista se midió y verificó la longitud y ancho de la vía, y toda el área ejecutada en la fecha de visita, se midieron área de pavimento, la longitud de bordillo andenes, cunetas y adoquín ejecutados.

Se verificó si hay cumplimiento de especificaciones y si los precios unitarios corresponden a precios normales de mercado de la contratación pública del sector y la región:

CUADRO Nº 40

Construcción de pavimento articulado en la Diagonal 8 desde la carrera 6 hasta la calle 9 Soplaviento, Bolívar			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANTIDAD**
3.3	Construcción cunetas de 0,60 x 0,15 mts, en concreto	M2	834,2ml
3.4	Construcción de bordillos en concreto de 3000 psi h= 0,15; ancho =1,00 mts	Ml	834,2 ml
3.5	Construcción de anden en concreto de 3000 psi e=0,08; ancho =1,00 mts	Ml	834,2 ml
4.2	Suministro y colocación de adoquín de 10 x 20 x 8 Cmts en concreto	M2	1468,31 m2

Fuente: acta de visita

La obra cuyo objeto es Construcción de pavimento articulado en la Diagonal 8 desde la carrera 6 hasta la calle 9 Soplaviento, Bolívar está funcionando actualmente en las vías urbanas con pavimento articulado donde de ejecutó el contrato. Con la evaluación comparativa soportada por las cantidades visibles, medibles y deducibles con ocasión

de la visita, se verificó que las cantidades medidas por la Contraloría General de la República se compensan en valores con las definidas en el acta final por parte del Municipio de Soplaviento, por lo cual se concluye, teniendo en cuenta todos los items del proyecto ejecutado, que no hay cantidades pagadas no ejecutadas cuya cuantía constituyan un presunto detrimento contra el Estado y como consecuencia no hay origen a observación fiscal alguna.

INTERVENTORIA

En el expediente de la Interventoría se evidencia la presentación de dos informes periódicos. Por parte de la Interventoría no se evidencia la exigencia del registro de calidad del concreto utilizado en la obra como tampoco densidades de campo de la subrasante ni el permiso o licencia de explotación de material de cantera para la verificación del cumplimiento de ese material con respecto a las especificaciones exigidas.

Esta situación en el seguimiento y revisión de estudios de ingeniería, estudios previos y en la planeación del proyecto contradicen el artículo 82, 84 y 87 de la ley 1474 de 2011, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Todo lo anterior refleja debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual, al igual que no se hizo una eficiente supervisión y seguimiento, por parte del interventor y supervisor del Municipio, generándose una observación administrativa con incidencia disciplinaria, que se comunicará a la Procuraduría General de la Nación.

Causa: Las presuntas irregularidades encontradas se deben a debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual que debió ejercer tanto la interventoría como la supervisión del contrato, de tal manera que se garantizara el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Efecto: Falta de seguimiento y revisión de estudios de ingeniería, estudios previos y en la planeación del proyecto.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Por lo anterior se comunica la presente observación administrativa con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DEL ENTE TERRITORIAL

El municipio no respondió a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República.

VALIDACION RESPUESTA

Se mantienen la observación, configurándose en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

HALLAZGO Nº 27. – DEBILIDADES EN LA PLANEACION. BPIN 2012002130010 CONSTRUCCIÓN ANDENES, CUNETAS Y BORDILLOS EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCOULVERT EN CALLE 12(SOBRE EL CANAL DEL PASCUALO) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO CONTRATO No C6-003-2012 DE 08-05-2012(A-D).

<table>
<tr><td>FUENTE:</td><td colspan="6">ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AT 05 de 2018</td></tr>
<tr><td>RECURSO</td><td colspan="6">Regalías.</td></tr>
<tr><td colspan="7">DATOS DEL PROYECTO</td></tr>
<tr><td>BPIN: 2012002130010</td><td colspan="3">Nombre del Proyecto: “Construcción andenes, cunetas y bordillos en la carrera 19 entre calles 6 y 12 y construcción de un boxcoulvert en calle 12(sobre el canal del Pascualo) en la cabecera municipal de Soplaviento.”</td><td colspan="3">Sector: Transporte.</td></tr>
<tr><td>Cuantía:</td><td colspan="2">Total $ 256.693.938
SGR FCR: $ 256.693.938
Otras Fuentes:</td><td>Aprobación del Proyecto:</td><td colspan="3">OCAD Departamental según Acuerdo 04 de 2012 de fecha 15-04-2012 y 002 de 2012, de fecha 29-10-2012.</td></tr>
<tr><td colspan="7">DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO</td></tr>
<tr><td>Contrato: Nº.C6-003-2012 de 08/05/2013</td><td colspan="2">Objeto: “Construcción andenes, cunetas y bordillos en la carrera 19 entre calles 6 y 12 y construcción de un boxcoulvert en calle 12(sobre el canal del Pascualo) en la cabecera municipal de Soplaviento.”</td><td colspan="2">Contratista/ Cooperante: Unión Temporal CIVICAR</td><td colspan="2">Modalidad de Contratación: Licitación pública.</td></tr>
<tr><td>Valor Total contrato de obras $239.889.839
SGR:FCR $239.889.839
Aporte:</td><td>Interventor:</td><td>Robert Luis Luna García.</td><td colspan="2">Valor de la Interventoría.</td><td colspan="2">$15.675.000</td></tr>
<tr><td>Plazo: 3 meses.

Fecha Inicio: 04-06-2013.</td><td colspan="2">Fecha Terminación: 24-07-2013.</td><td>Estado Actual: Finalizado.
.</td><td>Pagos Realizados: Cuatro pagos por $239.889.839</td><td>Avance Financiero 100%</td><td>Avance Físico 100%</td></tr>
</table>

Fuente: contrato de obras C6-003-2012 y proyecto BPIN: 2012002130010

Fuente de criterio: Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Artículo 3 y 25 de la Ley 80 de 1993. Artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, artículo 20 del Decreto 1510 del 2013.

Hechos: El Municipio de Soplaviento, celebró el Contrato Nº **C6-003-2012** del 8 de mayo de 2013 con Unión temporal COVILSA SAS, con el objeto de ejecutar la Construcción andenes, cunetas y bordillos en la carrera 19 entre calles 6 y 12 y construcción de un box coulvert en calle 12(sobre el canal del Pascualo) en la cabecera municipal de Soplaviento, por valor de $239.889.839, el contrato fue finalizado el 24 de julio de 2013.
Igualmente suscribió contrato de interventoría No C3-CMC-001-2013 16 de mayo de 2013 con Robert Luis Luna García, por valor de $15.675.000.

PROYECTO BPIN 2012002130010

Al realizar la verificación de los requisitos para la viabilización, aprobación y ejecución, se encontraron irregularidades en el proyecto BPIN **2012002130010** Construcción andenes, cunetas y bordillos en la carrera 19 entre calles 6 y 12 y construcción de un boxcoulvert en calle 12(sobre el canal del Pascualo) en la cabecera municipal de Soplaviento, aprobado en OCAD Departamental según Acuerdo 04 de 2012 de fecha 15-04-2012 y 002 de 2012, de fecha 29-10-2012.

No se evidencia estudios y diseños que sustente el proyecto. Según Acuerdo No 013 de 2012 de la Comisión Rectora en sus artículos 42 y 43, sector transporte, no se evidencia la presentación de los siguientes documentos:

1. Localización exacta de la obra.
2. Estudios de suelos.
3. Planos de construcción como planta, perfiles, cortes, estructurales, obras de drenaje.
4. Proceso constructivo del proyecto.

En el expediente no se evidenció los planos fisicos en altimetría y panimetría firmados.

Visita Técnica: En la visita de fecha 21-03-2018, se verificó las condiciones y estado de cumplimiento del objeto del contrato evidenciando que la obra está funcionando normalmente.

1. Revisión cantidades de obra: Por parte de la CGR se compararon y verificaron las cantidades de obra ejecutadas con las pagadas en las actas. Revisada las obras objeto de este contrato se midieron las cantidades de acuerdo a los ítems escogidos por la Contraloría General d ela República.

En el objeto del contrato, se establecieron por el municipio, cantidades y precios consignados en el cuerpo del contrato original por un valor total de $239.889.839, manteniéndose el valor fiscal del contrato, como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 41

				CANTIDAD Y VALORES DEL CONTRATO	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**VR. UNIT**	**CANT**	**VR. PARCIAL**
1	**ADECUACION VIA**				
1.01	Localizacion y replanteo	M2	2.158	1.584,00	3.418.272
1.02	Corte, limpieza y descapote zona de calzada	M3	16.363	370,00	6.054.310
1.03	Conformacion de subrasante	M2	7.113	1.584,00	11.266.992
1.04	Suministro y localizacion de material de afilmado	M3	72.725	370,00	26.908.250
1.05	Retiro de material sobrante	M3	15.083	443,00	6.681.769

2	**CONSTRUCCION CUNETA, BORDILLO Y ANDENES**				
2.01	Localizacion y replanteo	M2	2.118	492,00	1.042.056
2.02	Excavacin a mano en zona de cunetas y andenes	M3	18.917	75,00	1.418.775
2.03	Suministro y colocacion de material seleccionado compactadopara cunetas y andenes	M3	87.925	55,00	4.835.875
2.04	Construccion cunetas en concreto de 3000 psi	ML	51.289	528,00	27.080.592
2.05	Contruccion de bordillo en concreto de 3000 psi h=0,15; ancho =1,00 mt	ML	36.656	496,00	18.181.376
2.06	Construccion de andenes en concreto de 3000 psi e =0,08; ancho=1,00 mt	M2	63.385	496,00	31.438.960
3	**CONSTRUCCION DE UN BOX-COULVERT L=7.00 mts; A=5,40 MTS**				
3.01	Localizacion y replanteo	M2	2.118	32,90	69.682
3.02	Demolicion de placa existente	M2	17.417	37,80	658.363
3.03	Excavacion a mano	M3	34.333	15,12	519.115
3.04	Relleno selecionado compactado	M3	87.925	35,00	3.077.375
3.05	Concreto para solado de 2000 psi, E=0,05 mts	M2	38.603	32,90	1.270.039
3.06	Acero de refuerzo	KG	5.754	2.885,00	16.600.290
3.07	Losa fondo en concreto de 3000 psi E=0.20 mts	M2	228.312	32,90	7.511.465
3.08	Muros en concreto de 3000 psi E=0.20 mts	M2	246.891	12,96	3.199.707
3.09	Losa superior en concreto de 3000 psi E=0,2 mts	M2	267.091	32,90	8.787.294
3.10	Concreto para cabezotes	M3	526.891	2,99	1.576.458
3.11	Retiro de sobrantes y limpieza general	GL	1.525.000	1,00	1.525.000
COSTO DIRECTO					**183.122.014**
ADMINISTRACION			21,00%		38.455.623
IMPREVISTOS			5,00%		9.156.101
UTILIDAD			5,00%		9.156.101
A.U.I			31,00%		56.767.824
COSTO TOTAL DE OBRAS					239.889.839

Fuente: contrato de obras **C6-003-2012**

2. CANTIDADES VERIFICADAS EN LA VISITA

En desarrollo de la inspección efectuada sobre los trabajos ejecutados por el contratista se midió y verificó la longitud y ancho de la vía, y toda el área ejecutada en la fecha de visita, se midieron la longitud de bordillo andenes, cunetas y adoquín ejecutados.

Se verificó si hay cumplimiento de especificaciones y si los precios unitarios corresponden a precios normales de mercado de la contratación pública del sector y la región:

CUADRO Nº 42

Construcción andenes, cunetas y bordillos en la carrera 19 entre calles 6 y 12 y construcción de un boxcoulvert en calle 12(sobre el canal del Pascualo) en la cabecera municipal de Soplaviento			
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
3.3	Construcción cunetas de 0,60 x 0,15 mts, en concreto	M2	462,2ml
3.4	Construcción de bordillos en concreto	Ml	462,2 ml

	de 3000 psi h= 0,15; ancho =1,00 mts		
3.5	Construcción de anden en concreto de 3000 psi e=0,08; ancho =1,00 mts	Ml	462,2 ml

Fuente: acta de visita.

La obra cuyo objeto es Construcción andenes, cunetas y bordillos en la carrera 19 entre calles 6 y 12 y construcción de un boxcoulvert en calle 12 (sobre el canal del Pascualo) en la cabecera municipal de Soplaviento está funcionando actualmente en las vías urbanas donde de ejecutó el contrato.

Con la evaluación comparativa soportada por las cantidades visibles, medibles y deducibles con ocasión de la visita, se verificó que las cantidades medidas por la Contraloría General de la República se compensan en valores con las definidas en el acta final por parte del Municipio de Soplaviento, por lo cual se concluye, teniendo en cuenta todos los ítems del proyecto ejecutado, que no hay cantidades pagadas no ejecutadas cuya cuantía constituyan un presunto detrimento contra el Estado y como consecuencia no hay origen a observación fiscal alguna.

INTERVENTORIA

En el expediente de la Interventoría no se presenta informes periódicos y final de control y seguimiento que contenga información contable, seguimiento físico-financiero, verificación y cumplimiento de las pólizas; control de equipo, personal y planillas de pagos de seguridad social y parafiscal por lo cual esta interventoría no cumplió con su responsabilidad contractual. Por parte de la Interventoría no se evidencia la exigencia del registro de calidad del concreto utilizado en la obra como tampoco densidades de campo de la subrasante ni el permiso o licencia de explotación de material de cantera para la verificación del cumplimiento de ese material con respecto a las especificaciones exigidas.

Esta situación en el seguimiento y control de la obra, estudios previos y en la planeación del proyecto contradicen el artículo 82, 84 y 87 de la ley 1474 de 2011, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.
Todo lo anterior refleja debilidades en los procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual, al igual que no se hizo una eficiente supervisión y seguimiento, por parte del interventor y supervisor del Municipio, generándose una observación administrativa con incidencia disciplinaria, que se comunicará a la Procuraduría General de la Nación.

Causa: Las presuntas irregularidades encontradas se deben a debilidades en los estudios previos, procesos y procedimientos en la etapa de planeación y contractual que debió ejercer tanto la interventoría como la supervisión del contrato, de tal manera que se garantizara el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Efecto: Falta de seguimiento y revisión de estudios de ingeniería, estudios previos y en la planeación del proyecto.

Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones	Fotografía: Visita técnica - Contraloría General de la República. fotos que ilustran las observaciones

Por lo anterior se comunica la presente observación administrativa con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DEL ENTE TERRITORIAL

El municipio no respondió a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República.

VALIDACION RESPUESTA

Se mantienen las observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, por las razones evaluadas en la observación.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro Nº43
Municipio de Soplaviento

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H25 MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS. CONTRATO 003-2015	**2**	**X**	**X**	**X**	**84.691.427**						

H26 DEBILIDADES EN LA PLANEACION - CONTRATO LP 003—2013	**2**	**X**	**X**								
H27 DEBILIDADES EN LA PLANEACION. BPIN 2012002130010	**2**	**X**	**X**								
TOTAL		**3**	**3**	**1**	**84.691.427**						

Auditoria Articulada - Mesa Técnica de Socialización de la Auditoría articulada del canal Emiliano Alcalá.

3.13 SUJETO DE CONTROL 13 - MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

3.13.1 Objetivo 3

HALLAZGO Nº 32. Falta de planeación CONTRATO Nº 053 DE 2016 (A-D-F)

CONTRATO DE OBRA	
FECHA DE LA VISITA TECNICA: 19/02/2018	
OBJETO DEL CONTRATO: El revestimiento en concreto rígido del canal Ricaurte sector Emiliano Alcalá del Distrito de Cartagena	
CONTRATO	**Nº 053-2016**
FECHA DEL CONTRATO:	**03/11/2016**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CANAL RICAURTE MMXVI**
REPRESENTANTE LEGAL:	**GUSTAVO ENRIQUE CARDONA VERGARA**
CONTRANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGENA**
NIT CONTRATISTA:	**901.022.602-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**73.581.245**
PLAZO INICIAL:	**SEIS (06) MESES**
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTERCANALES CARTAGENA**
VALOR INICIAL CONTRATO:	**$ 11.862´900.269**
ANTICIPO:	**$ 4.745´160.108**
ADICIÓN:	
ESTADO DEL CONTRATO a la fecha de la visita:	**EN EJECUCION**

1. Desarrollo

A los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2018, se reunieron: Los funcionarios de la Contraloría General de la República, el Ingeniero Gustavo Contreras Herrera, el Ingeniero Miguel Alberto Ramírez Vásquez, el abogado José Luis Cifuentes Acosta, Ramiro Carrasquilla, en representación de la Secretaría de Infraestructura el Ingeniero Gustavo de León, en representación del Contratista el Ingeniero Carlos Torres, en representación de la Interventoría la Ingeniera Diana Carolina Sánchez, en representación de la comunidad Mélida Salazar Ballestas, para realizar visita a las

obras del contrato de Obra Nº 053 de 2016, “El revestimiento en concreto rígido del canal Ricaurte sector Emiliano Alcalá del Distrito de Cartagena”.

Para el desarrollo de la articulación, se realizó la primera de mesa de trabajo el día 21 de abril del año en curso, en la Gerencia Departamental de Cartagena – Bolívar, con la participación de los ciudadanos veedores, y lo funcionarios facilitadores de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, en esta diligencia se escuchó a los veedores sobre las observaciones que querían plantear respecto al desarrollo del proyecto.

2. Procedimiento y actividades de comprobación.

Las obras objeto de la visita, corresponden a la *Construcción revestimiento en concreto rígido del canal Ricaurte sector Emiliano Alcalá del Distrito de Cartagena*. El proyecto consiste en Actividades preliminares, como Localización y replanteo, excavaciones, estructuras en concreto, relocalización de postes eléctricos, postes telefónicos, redes de gas natural, redes de acueducto, redes de alcantarillado, construcción de sumideros de fondo, box coulverts, construcción de parque y cancha de micro futbol, planes de manejo y limpieza.

Se procede a la verificación de las obras objeto del proyecto, funcionalidad, al igual si presenta errores constructivos a simple vista, si cumplen su función de evacuar las aguas lluvias del sector objeto del proyecto, específicamente el estado actual del Canal, mencionado en la denuncia 2017-128805-80134-D

2.1. Localización del proyecto

El Contrato se ejecuta en el Distrito Turístico de Cartagena, específicamente en los sectores del Barrio el Socorro

REGISTRO FOTOGRAFICO

<table>
<tr>
<td> 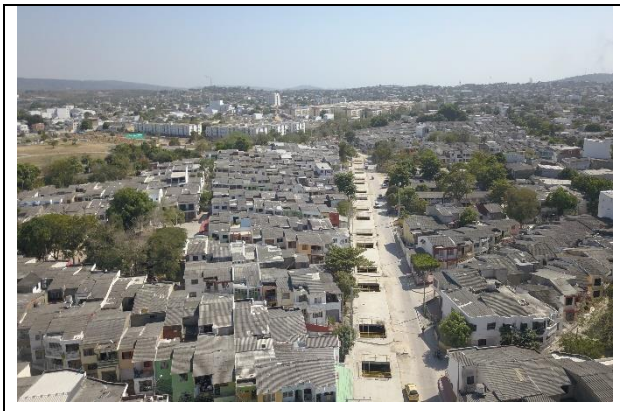 </td>
<td> </td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">Vista aérea del Canal</td>
</tr>
</table>

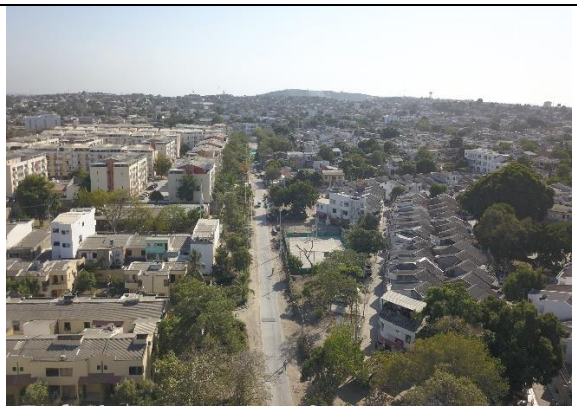

Vista aérea del Canal y trabajos realizados en el canal

Sumidero y perfil del canal

Fotos tomadas por los funcionarios de la CGR, 19 de febrero de 2018

Fuente de Criterio

- Constitución Política Colombiana
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 de 2015
- Resolución 1096 de 2000

Criterio

Artículo 2 de la Constitución Nacional establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,

política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia, pacífica y la vigencia de un orden Justo"

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993. De los fines de la contratación estatal. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 - Del Principio de Responsabilidad 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos".

Artículo 25 de la Ley 80 de 1983. Principio de Planeación en los Procesos Contractuales; así mismo, los artículos 44 y 91 de la Ley 1474 de 2011 que regulan la administración del anticipo y su forma de pago.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licen-cias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

TÍTULO D. Sistemas de Recolección y Evacuación de Aguas Residuales Domésticas y Aguas Lluvias. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, donde se establecen las condiciones para la definición y estimación de los parámetros de diseño que deben considerarse en el proceso de diseño de sistemas de recolección, de sistemas de retención y de sistemas de

evacuación de aguas lluvias. También se incluyen aspectos y parámetros referentes a la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de dichos sistemas.

Condición

El día 19 de febrero del año 2018, se reunieron: Los funcionarios de la Contraloría General de la República, el Ingeniero Gustavo Contreras Herrera, el Ingeniero Miguel Alberto Ramírez Vásquez, el abogado José Luis Cifuentes Acosta, Ramiro Carrasquilla, en representación de la Secretaría de Infraestructura el Ingeniero Gustavo de León, en representación del Contratista el Ingeniero Carlos Torres, en representación de la Interventoría la Ingeniera Diana Carolina Sánchez, en representación de la comunidad Mélida Salazar Ballestas, para realizar visita a las obras del contrato de Obra N.º 053 de 2016, "El revestimiento en concreto rígido del canal Ricaurte sector Emiliano Alcalá del Distrito de Cartagena".

Durante el recorrido realizado a las obras relacionadas con el Canal Emiliano Alcalá y recopilada la información audiovisual (video) suministrada por la comunidad en donde se observa que el canal en época de lluvia se desborda inundando las calles párlelas al mismo, se puede evidenciar que el canal de aguas lluvias construido no está en la capacidad de evacuar el caudal a flujo lleno o mayor que el caudal de diseño en periodos de intensa lluvia con alta frecuencia y prolongada duración.

Causa

La Construcción revestimiento en concreto rígido del canal Emiliano Alcalá del distrito de Cartagena no cuenta con los estudios y diseños en detalle apropiados para la correcta evacuación de las aguas lluvias del sector objeto del proyecto, debido a que en los estudios y diseños consignados en el Banco de Programas y Proyectos del SGR (SUIFP-SGR) y aportados al OCAD no se evidencia en detalle el cálculo de las diferentes estructuras que conforman el canal que actualmente se construye, igualmente estos estudios y diseños carecen de las memorias de cálculo de los sumideros construidos, estructura esencial para la evacuación de las aguas lluvias de las vías paralelas al canal

Efecto

De acuerdo con el resultado de la atención a la denuncia sobre el contrato de obra N° 053 de 2016, para la Contraloría General de la república se observa un presunto detrimento al patrimonio de **$ 4.732.917.084** Cuatro mil setecientos treinta y dos millones novecientos diecisiete mil ochenta y cuatro pesos, por una gestión fiscal ineficaz, ineficiente, antieconómica, denotándose debilidades en la etapa de planeación al haberse formulado el proyecto sin información detallada, concreta y confiable necesaria para el desarrollo del proyecto, que posteriormente producirá su fallida

utilización; lo que conlleva a una inadecuada ejecución de los recursos dado que el RAS 2000 Titulo D establece que en lo posible, los canales deben diseñarse de tal forma que funcionen como un sistema a gravedad, ajustando las cotas de fondo, pendientes y secciones respectivas. En caso contrario, deben tomarse las medidas necesarias y adecuadas para solucionar el problema, siendo estas debidamente justificadas[1]. Circunstancias que al no cumplirse no permiten el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Lo anterior configura una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de ($ 4.732.917.084).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no dio respuesta a la observación

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

SE CONFIRMA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN UNA CUANTÍA DE ($4.732.917.084) CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS.

Matriz de hallazgos resumen
Cuadro Nº 44
Municipio de Cartagena

HALLAZGO	OBJ	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
H32 Falta de planeación contrato de obra N°053 de 2016.	**3**	**X**	**X**	**X**	**4.732.917.084**						
TOTAL		**1**	**1**	**1**	**4.732.917.084**						

[1] RAS 2000, Titulo D, 4.5 Canales en sistemas de drenaje

4. ANEXOS

4.1 Anexo No. 1

CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR AT.005-2018									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**	**VALOR**	**BA**	**VALOR**	**P**	**OI**
H11 PUBLICACIÓN EN EL SECOP Contrato de Obras N° 2427 de 2015	**1**	**X**							
H28 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 22 CDI ENEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" Planeación.	**2**	**X**							
H29 PLANEACIÓN YSEGUIMIENTO Contrato de Obras N° 2427 de 2015		**X**							
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO BARRANCO DE LOBA									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**	**VALOR**	**BA**	**VALOR**	**P**	**OI**
H1 CONTRATO DE OBRA LP Nº 004-2015. SEGUIMIENTO Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	**1**	**X**	**X**	**X**	**8.877.410**				
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO TALAIGUA NUEVO									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**	**VALOR**	**BA**	**VALOR**	**P**	**OI**
H2 MANEJO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL	**1**	**X**	**X**						
H21 MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PATICO EL PORVENIR	**2**	**X**	**X**	**X**	**101.439.027**				
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS ALTOS DEL ROSARIO									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**	**VALOR**	**BA**	**VALOR**	**P**	**OI**
H3 RENDIMIENTOS FINANCIEROS PENDIENTES POR REINTEGRAR	**1**	**X**	**X**	**X**	**8.217.051**				**X**
H4 GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	**1**	**X**							
H5 DESCUENTO POR EMBARGO A CUENTAS DE REGALÍAS	**1**	**X**	**X**	**X**	**39.706.865**				
H6 USO DE RECURSOS POR CUENTA DE FONDOS.	**1**	**X**	**X**	**X**	**528.500.000**			**X**	
H7 USO DE RECURSOS POR CUENTA DE ASIGNACIONES DIRECTA	**1**	**X**	**X**					**X**	
H8 CAMBIO DE DESTINACION.	**1**	**X**	**X**					**X**	
H9 PAGOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIO 004/09-10-2013	**1**	**X**	**X**	**X**	**23.167.909**				
H10 PAGOS DEL CONTRATO OBRA PUBLICA No. 2802-2014	**1**	**X**	**X**	**X**	**35.309.556**				
H23 CONTRATO No CIO -003- 2013 DE 03-12-2014 - BPIN 20131303000003 CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE PASAJEROS	**2**	**X**	**X**	**X**	**129.317.595**			**X**	

H24 DEBILIDADES EN LA PLANEACION. CONTRATO No LP 001-2014 DE 28-02-2014	2	**X**	**X**						
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MORALES									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**	**VALOR**	**BA**	**VALOR**	**P**	**OI**
H12 PUBLICACIÓN EN EL SECOP CONTRATO DE OBRA DE OBRA PÚBLICA Nº 004-2015	**1**	**X**	**X**						
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO REGIDOR									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**	**VALOR**	**BA**	**VALOR**	**P**	**OI**
H13 PUBLICACION EN EL SECOP LP-002-2015	**1**	**X**	**X**						
H30 PLANEACIÓN YSEGUIMIENTO CONTRATO LP-002-2015	**2**	**X**							
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**	**VALOR**	**BA**	**VALOR**	**P**	**OI**
H14 PUBLICACIÓN EN EL SECOP CONTRATOS LP 001-002- 003-2013	**1**	**X**	**X**						
H15 REPORTE INFORMACION EN GESPROY BPIN 2012136670002 - 2013136670001 -2013136670002	**1**	**X**	**X**						
H31 PLANEACIÓN YSEGUIMIENTO Contrato de Obras N° LP-001-2015	**2**	**X**							
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO TIQUISIO									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**	**VALOR**	**BA**	**VALOR**	**P**	**OI**
H16 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN	**1**	**X**	**X**						
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO SANTA CRUZ DE MOMPOX									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**		**BA**		**P**	**OI**
H17 Contrato de obra N° 01-141014 de 2014. Cumplimiento contractual y seguimiento BPIN 2014134680001	**2**	**X**	**X**	**X**	**123.029.986**				
H18 Contrato de obra N° 170407-001 de 2017. Cumplimiento contractual y seguimiento	**2**	**X**	**X**	**X**	**8.030.155**				
H19 Contrato de obra N° 161212-001 de 2016. Cumplimiento contractual y seguimiento	**2**	**X**				**X**	**29.160.817**		
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO SAN PABLO									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**		**BA**		**P**	**OI**
H20 VALORES PAGADOS POR EQUIPO NO SUMINISTRADO Y SIN FUNCIONAMIENTO	**2**	**X**	**X**	**X**	**582.200.000**				
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO CICUCO									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**		**BA**		**P**	**OI**

H22 APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA LAS FAMILIAS DE LOS ALBERGUES VILLA LUNA	**2**	**X**	**X**	**X**	**17.110.000**				
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO SOPLAVIENTO									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**		**BA**		**P**	**OI**
H25 MAYOR VALOR PAGADO EN CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS. CONTRATO 003-2015	**2**	**X**	**X**	**X**	**84.691.427**				
H26 DEBILIDADES EN LA PLANEACION - CONTRATO LP 003—2013	**2**	**X**	**X**						
H27 DEBILIDADES EN LA PLANEACION. BPIN 2012002130010	**2**	**X**	**X**						
CUADRO RESUMEN MATRIZ DE HALLAZGOS MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.									
HALLAZGO	**OBJETIVO**	**TOTAL HALLAZGOS**							
		A	**D**	**F**		**BA**		**P**	**OI**
H32 Falta de planeación contrato de obra N° 053 de 2016	**3**	**X**	**X**	**X**	**4.732.917.084**				
TOTALES		**32**	**25**	**14**	**6.422.514.065**	**1**	**29.160.817**	**4**	**1**